

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL
PERÚ**

PRESENTADO POR:

BR. KATHY GABRIELA DEL CASTILLO
ARAGON

**PARA OPTAR AL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO.**

ASESOR:

MGT. MARCO ANTONIO MARROQUÍN
MUÑIZ

CUSCO – PERÚ

2026



Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

ANEXO 1 INFORME DE SIMILITUD

El que suscribe, el Asesor Marco Antonio Marroquín Muñiz, quien aplica el software de detección de similitud al trabajo de investigación/tesis titulada: La Aplicación Del Principio de Oportunidad en el Perú.

presentado por: Kathy Gabriela Del Castillo Aragon con DNI Nro.: 71801593
presentado por: _____ con DNI Nro.: _____
para optar el Título Profesional/ Grado Académico de Abogado

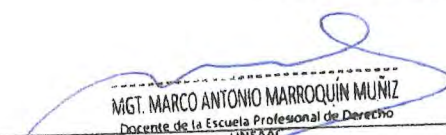
Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 2 veces, mediante el software similitud, conforme al Artículo 6° del Reglamento para Uso del Sistema de Detección de Similitud en la UNSAAC y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 2 % de similitud.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No sobrepasa el porcentaje aceptado de similitud.	☒
Del 11 al 30%	Devolver al usuario para las subsanaciones.	☐
Mayores a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, conforme al reglamento, quien a su vez eleva el informe al Vicerrectorado de Investigación para que tome las acciones correspondientes; sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a ley.	☐

Por tanto, en mi condición de Asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y adjunto la primera página del reporte del Sistema de Detección de Similitud.

Cusco, 22 de agosto de 20 26


MGT. MARCO ANTONIO MARROQUÍN MUÑIZ
Docente de la Escuela Profesional de Derecho
UNSAAC
ORCID: 0000-0002-4994-3128
Post firma: Marco A. Marroquín Muñiz
Nro. de DNI: 23858849

ORCID del Asesor: 0000-0002-4994-3228

Se adjunta:

1. Reporte Generado por el Sistema de Detección de Similitud.
2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema Detección de Similitud:

27259: 616328575

La Aplicacion del Principio de Oportunidad en el Peru - Del Castillo Aragon Kathy Gabriela.pdf

 Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::27259:616328875

Fecha de entrega

22 ago 2026, 7:20 p.m. GMT-5

Fecha de descarga

22 ago 2026, 7:26 p.m. GMT-5

Nombre del archivo

La Aplicacion del Principio de Oportunidad en el Peru - Del Castillo Aragon Kathy Gabriela.pdf

Tamaño del archivo

1.5 MB

176 páginas

43.378 palabras

259.975 caracteres



MGT. MARCO ANTONIO MARROQUÍN MUNIZ
Docente de la Escuela Profesional de Derecho
UNSAAC
ORCID 0009-0002-4994-3124

6% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cá...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Texto mencionado
- Coincidencias menores (menos de 12 palabras)

Fuentes principales

- 4%  Fuentes de Internet
- 2%  Publicaciones
- 4%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



MGT. MARCO ANTONIO MARROQUÍN MUÑOZ
Docente de la Escuela Profesional de Derecho
UNSAAC
QR_ID Doc: 0002-1994-3128

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por la maravillosa vida que me dio y las oportunidades que en ella encuentro.

A mis queridos padres, por su amor y apoyo incondicional.

A mi estimado asesor, Dr. Marco Marroquín, por su dedicación y orientación, que han sido fundamentales en la realización de esta tesis.

A la fiscal Hendy Sánchez por sus enseñanzas y apoyo incondicional en este proceso de investigación.

DEDICATORIA

A mi querida mamá, por ser mi luz en los momentos de oscuridad; a mi querido papá, por su ejemplo de esfuerzo y dedicación. Este logro es también de ustedes.

A mis tres compañeros leales, que han estado a mi lado cada día de mi vida universitaria.

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	ii
DEDICATORIA.....	iii
ÍNDICE DE TABLAS.....	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.1. Descripción del problema	3
1.2. Formulación del problema de investigación.....	6
1.2.1 Problema general	6
1.2.2 Problemas específicos	6
1.3. Objetivos de investigación.....	7
1.3.1 Objetivo general.....	7
1.3.2 Objetivos específicos	7
1.4. Justificación de la investigación	7
1.4.1 Conveniencia.....	7
1.4.2 Relevancia social.....	8
1.4.3 Implicaciones prácticas	8
1.4.4 Valor teórico	9
1.4.5 Utilidad metodológica.....	9
1.4.6 Aporte de la investigación	10

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	11
2.1. Antecedentes de investigación.....	11
2.1.1 Antecedentes internacionales.....	11
2.1.2 Antecedentes nacionales	12
2.1.3 Antecedentes locales	15
2.2. Bases teóricas.....	17
2.2.1. Proceso penal peruano	17
2.2.2. El Principio de Oportunidad	32
2.2.3. Descriminalización de hechos punibles en la Aplicación del Principio de Oportunidad.....	72
2.2.4. Eficiencia del sistema penal en la Aplicación del Principio de Oportunidad	73
2.2.5. Descongestionamiento de justicia penal en la Aplicación del Principio de Oportunidad.....	74
2.2.6. Mecanismos de solución de conflictos en la Aplicación del Principio de Oportunidad.....	76
2.3. Definición de términos	77
CAPITULO III HIPÓTESIS Y CATEGORÍAS DE ESTUDIO	80
3.1 Hipótesis de la investigación	80
3.2 Categorías de estudio	80
3.3 Operacionalización de la categoría de estudio.....	81
CAPITULO IV MARCO METODOLÓGICO	83
4.1. Tipo de investigación.....	83

4.2. Nivel de investigación	83
4.3. Enfoque de investigación.....	84
4.4. Diseño de investigación.....	84
4.5. Unidad de análisis.....	85
4.6. Población	85
4.7. Muestra	86
4.8. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	86
4.8.1. Técnicas	86
4.8.2. Instrumentos.....	87
4.9. Técnicas de análisis de datos	87
4.10. Triangulación de la información.....	88
CAPITULO V RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	90
5.1. Presentación y análisis de los resultados de las entrevistas.....	90
5.1.1. Análisis de los resultados de las entrevistas sobre la aplicación del Principio de Oportunidad.....	101
5.2. Análisis e interpretación de los resultados.....	108
5.2.1. Descriminalización de hechos punibles en la Aplicación del Principio de Oportunidad.....	108
5.2.2. Eficiencia del sistema penal en la Aplicación del Principio de Oportunidad.....	112
5.2.3. Descongestionamiento de justicia penal en la Aplicación del Principio de Oportunidad.....	115

5.2.4. Mecanismo de solución de conflictos en la Aplicación del Principio de Oportunidad.....	119
5.2.5. La Aplicación del Principio de Oportunidad en el Perú	123
5.3. Triangulación de los resultados	125
5.4. Discusión	128
5.4.1. Hallazgos más relevantes y significativos	128
5.4.2. Comparación crítica con la literatura	131
5.4.3. Implicancias de estudio	135
CONCLUSIONES.....	138
RECOMENDACIONES.....	140
BIBLIOGRAFÍA.....	142
ANEXOS	159
Anexo 1: Matriz de Consistencia	160
Anexo 2: Instrumento de recolección	163
Anexo 3: Evidencias de su aplicación	165

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de categoría.....	81
Tabla 2 Resultados de la entrevista	90
Tabla 3 Triangulación de los resultados sobre la aplicación del Principio de Oportunidad	126

RESUMEN

La presente investigación titulada “*La aplicación del Principio de Oportunidad en el Perú*” tuvo como objetivo analizar la aplicación del Principio de Oportunidad en el Perú, considerando su contribución a la descriminalización de hechos punibles, la eficiencia del sistema penal, el descongestionamiento de la justicia penal y la solución de conflictos. La investigación fue de tipo básico, de alcance descriptivo-interpretativo, enfoque cualitativo y diseño fenomenológico-hermenéutico; participaron diez profesionales del derecho del Distrito Fiscal de Cusco, seleccionados mediante un muestreo no probabilístico intencional, y se emplearon la entrevista semiestructurada y el análisis documental jurídico, utilizando una guía de entrevista y una matriz de análisis documental, mientras que la información fue examinada mediante el análisis temático, jurídico-hermenéutico y la triangulación de fuentes. Los resultados evidenciaron que el Principio de Oportunidad permitió la solución anticipada de determinados conflictos penales, favoreció la reparación civil de la víctima y contribuyó a reducir actuaciones procesales innecesarias; asimismo, se identificaron dificultades relacionadas con la falta de criterios institucionales uniformes, el incumplimiento de algunos acuerdos, el seguimiento limitado de la reparación civil y la confusión de este mecanismo con una forma de impunidad. Se concluyó que el Principio de Oportunidad constituye un mecanismo importante para mejorar la eficiencia y contribuir al descongestionamiento del sistema penal peruano; sin embargo, su efectividad depende de una aplicación uniforme y debidamente motivada, de la capacitación de los operadores jurídicos y del fortalecimiento de los mecanismos de seguimiento y control de los acuerdos.

Palabras clave: *Principio de oportunidad, Proceso judicial, Sistema judicial, Justicia.*

ABSTRACT

The present research, entitled “*The Application of the Principle of Opportunity in Peru,*” aimed to analyze the application of the Principle of Opportunity in Peru, considering its contribution to the decriminalization of punishable acts, the efficiency of the criminal justice system, the reduction of the criminal justice workload, and conflict resolution. The research was basic in nature, with a descriptive-interpretative scope, a qualitative approach, and a phenomenological-hermeneutic design. Ten legal professionals from the Cusco Fiscal District participated in the study and were selected through non-probability purposive sampling. Semi-structured interviews and legal documentary analysis were used as data collection techniques, supported by an interview guide and a documentary analysis matrix, while the information was examined through thematic analysis, legal-hermeneutic analysis, and source triangulation. The results showed that the Principle of Opportunity facilitated the early resolution of certain criminal conflicts, promoted civil compensation for victims, and contributed to reducing unnecessary procedural actions. Difficulties were also identified, including the lack of uniform institutional criteria, non-compliance with some agreements, limited monitoring of civil compensation, and confusion of this mechanism with a form of impunity. It was concluded that the Principle of Opportunity constitutes an important mechanism for improving efficiency and contributing to the reduction of the workload of the Peruvian criminal justice system; however, its effectiveness depends on uniform and duly reasoned application, the training of legal practitioners, and the strengthening of mechanisms for monitoring and supervising agreements.

Keywords: *Principle of Opportunity, judicial process, judicial system, justice.*

INTRODUCCIÓN

El propósito de esta investigación es evaluar la implementación del Principio de Oportunidad en el sistema judicial peruano, enfocándose en su aplicación práctica y los desafíos asociados a su uso. Este estudio busca identificar las brechas existentes entre la normativa establecida en el Nuevo Código Procesal Penal y su efectividad en la resolución de casos, especialmente en lo que respecta a la descongestión del sistema de justicia penal. A través de la implementación de este principio, se pretende mejorar la eficiencia judicial y promover la resolución de conflictos penales mediante acuerdos entre el acusado y la parte perjudicada, reduciendo los recursos destinados a procesos judiciales largos y costosos. Además, se analiza cómo su incorrecta aplicación podría generar desconfianza en el sistema de justicia, afectando la percepción de impunidad y la confianza pública en la legalidad de las decisiones judiciales. En este sentido, se plantea la necesidad de contar con directrices claras y consistentes para garantizar que la aplicación del Principio de Oportunidad se realice de manera equitativa, transparente y en conformidad con los principios de justicia penal y los derechos humanos.

Capítulo I: Se describe el problema central de la investigación, formulando preguntas clave y objetivos específicos. Se detalla cómo el Principio de Oportunidad permite finalizar procesos judiciales mediante acuerdos entre el acusado y la parte perjudicada, mencionando su implementación en otros países y su introducción en el Nuevo Código Procesal Penal en Perú. Además, se aborda la necesidad de una aplicación efectiva de este principio en el contexto peruano para mejorar la eficiencia y equidad del sistema judicial.

Capítulo II: Se proporciona una revisión de los antecedentes de la investigación, tanto a nivel internacional como nacional. Se exploran las bases teóricas del Principio de Oportunidad, su aplicación en otros países y su impacto en el sistema judicial peruano.

Se analiza la normativa vigente, comparando con otras jurisdicciones, y se examinan los desafíos y beneficios de la implementación de este principio en Perú.

Capítulo III: En este capítulo se presentan las hipótesis de la investigación y las categorías de estudio. Se define cómo se operacionalizarán estas categorías para evaluar la aplicación del Principio de Oportunidad en el sistema judicial peruano, buscando identificar patrones y tendencias en su implementación y resultados.

Capítulo IV: Este capítulo describe el enfoque metodológico utilizado en la investigación, detallando el tipo de estudio, el diseño de investigación, las unidades de análisis y la población objetivo. Se explican las técnicas e instrumentos de recolección de datos, así como los métodos de análisis de datos empleados para interpretar los hallazgos de manera rigurosa y sistemática.

Capítulo V: Aquí se presentan los resultados de la investigación, mostrando cómo la aplicación del Principio de Oportunidad ha impactado en la descriminalización de hechos punibles, la eficiencia del sistema penal, el descongestionamiento de la justicia penal y los mecanismos de solución de conflictos. Se discuten los hallazgos más relevantes, comparándolos con la literatura existente y evaluando su implicación práctica en el contexto peruano.

Por último, se sintetizan las conclusiones principales de la investigación, destacando la trascendencia de una aplicación efectiva del Principio de Oportunidad para mejorar la administración de justicia en Perú. Se ofrecen recomendaciones prácticas para superar los obstáculos identificados y se sugieren posibles áreas de mejora para optimizar la implementación de este principio en el sistema judicial peruano.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.Descripción del problema

El Principio de Oportunidad es un mecanismo que permite al Ministerio Público abstenerse de ejercer la acción penal en determinados casos previstos por la ley. Su finalidad es resolver con mayor rapidez hechos de menor gravedad, favorecer la reparación del daño y evitar que todos los casos lleguen a un proceso penal completo. Su aplicación requiere el consentimiento del imputado y, cuando corresponda, el pago de la reparación civil o un acuerdo con la víctima (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016).

Sus antecedentes funcionales se encuentran en el derecho anglosajón, especialmente en Estados Unidos. En ese país existe la prosecutorial discretion o discrecionalidad fiscal, que permite al fiscal decidir si inicia, limita o descarta una persecución penal, de acuerdo con la gravedad del hecho, la prueba disponible, el interés público y la existencia de otras alternativas. No obstante, esta figura no es igual al Principio de Oportunidad peruano, porque en Estados Unidos la decisión fiscal es más amplia, mientras que en el Perú solo puede adoptarse dentro de los supuestos señalados por la ley (Castro J. , 2013; United States Department of Justice,, s.f.).

Otra figura estadounidense cercana es el pretrial diversion, mediante la cual ciertos investigados son apartados del proceso penal ordinario y derivados a programas de supervisión, tratamiento, rehabilitación o servicio comunitario. Su cumplimiento puede llevar a que no se presenten cargos, se retiren o se reduzcan. Durante el periodo de doce meses que terminó el 31 de marzo de 2025, se activaron 267 casos federales de pretrial diversion. Este dato muestra que las salidas alternativas también son selectivas en

Estados Unidos (United States Department of Justice, s.f.; Administrative Office of the United States Courts, 2025).

En el Perú, el Principio de Oportunidad fue incorporado inicialmente en el Código Procesal Penal de 1991, aprobado mediante el Decreto Legislativo N.º 638. Posteriormente, el Decreto Legislativo N.º 957, publicado en 2004, reguló este mecanismo en el artículo 2 del nuevo Código Procesal Penal. Por ello, la institución no nació en 2004, sino que ya formaba parte del ordenamiento procesal peruano desde 1991 (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016; Código Procesal Penal, 1991).

Actualmente, el fiscal puede abstenerse de ejercer la acción penal cuando el agente ha sido afectado de manera grave por las consecuencias de su propio delito, cuando el hecho no afecta de forma importante el interés público o cuando existen circunstancias que permiten apreciar una culpabilidad reducida. La norma también establece límites y excluye determinados hechos cometidos por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016).

Pese a esta regulación, su aplicación continúa siendo reducida. El INEI informó que, en 2018, se enviaron 81 821 denuncias penales al Poder Judicial. De ese total, 440 casos concluyeron mediante el Principio de Oportunidad en etapa intermedia, lo que representó el 0,5 %, y 278 casos lo hicieron en etapa preparatoria, equivalentes al 0,3 %. Estas cifras muestran que el mecanismo tuvo una participación mínima dentro de las formas de conclusión registradas (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2019).

Los antecedentes nacionales muestran resultados diferentes. Morán (2019), al estudiar la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, identificó 245 casos en los que se solicitó el Principio de Oportunidad; de ellos, 202 fueron resueltos, equivalentes al 85,45 %. Además, el 61,9 % de los 202 casos resueltos correspondió al

supuesto de escaso impacto social. La autora concluyó que su rápida aplicación favoreció la celeridad, la reparación de la víctima y el ahorro de recursos públicos.

Sin embargo, Oyola (2023) encontró que el Principio de Oportunidad no tuvo una incidencia significativa en la carga procesal del distrito fiscal de Lima Noroeste analizado. Esta diferencia demuestra que el reconocimiento legal del mecanismo no asegura por sí solo resultados favorables, pues su efectividad depende de la forma en que cada fiscalía identifica los casos, conduce los acuerdos y controla su cumplimiento.

En el ámbito local, Quispe (2019) identificó factores procedimentales que pueden obstaculizar la correcta aplicación del mecanismo y prolongar el trámite. Por su parte, Atapaucar (2022), al estudiar la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq durante el periodo 2014-2016, encontró una relación entre su aplicación y la descongestión de la carga procesal, aunque señaló que los resultados podrían mejorar si se utilizara en una mayor cantidad de casos legalmente procedentes.

En consecuencia, el problema se encuentra en que el Principio de Oportunidad se aplica de manera limitada y desigual. No siempre existen criterios uniformes para identificar los casos procedentes, establecer la reparación civil, informar a las partes y verificar el cumplimiento del acuerdo. Como resultado, algunos delitos de menor gravedad continúan por la vía ordinaria, pese a que podrían concluir anticipadamente. Esto aumenta la carga de trabajo del Ministerio Público y del Poder Judicial, retrasa la reparación de la víctima y mantiene al investigado dentro de un proceso que podría resolverse con mayor rapidez.

Si esta situación continúa, se mantendrán las diferencias entre fiscalías y podrían emitirse decisiones distintas ante casos semejantes. Asimismo, seguirá destinándose tiempo y recursos a hechos de menor gravedad, lo que limitará la atención de delitos más

complejos. También se reducirá el aporte del Principio de Oportunidad a la celeridad, la reparación de la víctima y la descongestión del sistema penal.

Frente a ello, es necesario establecer criterios institucionales claros, fortalecer la capacitación de fiscales y asistentes, mejorar el registro de los casos y realizar un seguimiento efectivo de los acuerdos. También debe brindarse información sencilla a la víctima y al imputado sobre los efectos del mecanismo y las consecuencias de su incumplimiento. Estas medidas permitirían una aplicación más uniforme, transparente y eficiente.

En este contexto, la presente investigación analizará la aplicación del Principio de Oportunidad en el sistema penal peruano, los criterios utilizados por los operadores jurídicos y las dificultades que se presentan en la práctica. De esta manera, se busca determinar si este mecanismo cumple su finalidad de resolver anticipadamente determinados conflictos, favorecer la reparación de la víctima y contribuir al uso eficiente de los recursos del sistema de justicia.

1.2. Formulación del problema de investigación

1.2.1 Problema general

P.G. ¿Cómo se da la aplicación del Principio de Oportunidad en el Perú?

1.2.2 Problemas específicos

P.E.1. ¿Cómo es la descriminalización de hechos punibles en la aplicación del Principio de Oportunidad en el Perú?

P.E.2. ¿Cuál es la eficiencia del sistema penal en la aplicación del Principio de Oportunidad en el Perú?

P.E.3. ¿De qué manera es el descongestionamiento de justicia penal en la aplicación del Principio de Oportunidad en el Perú?

P.E.4. ¿Cómo son los mecanismos de solución de conflictos de justicia penal en la aplicación del Principio de Oportunidad en el Perú?

1.3.Objetivos de investigación

1.3.1 *Objetivo general*

O.G. Analizar la aplicación del Principio de Oportunidad en el Perú.

1.3.2 *Objetivos específicos*

O.E.1. Describir la forma en que se da la descriminalización de hechos punibles en la aplicación del Principio de Oportunidad en el Perú.

O.E.2. Demostrar cómo es la eficiencia del sistema penal en la aplicación del Principio de Oportunidad en el Perú.

O.E.3. Evidenciar la forma en la que se da el Descongestionamiento de justicia penal en la aplicación del Principio de Oportunidad en el Perú.

O.E.4. Evidenciar la forma en la que se da los mecanismos de solución de conflictos de justicia penal en la aplicación del Principio de Oportunidad en el Perú.

1.4.Justificación de la investigación

1.4.1 *Conveniencia*

La investigación sobre “La Aplicación del Principio de Oportunidad en el Perú” es fundamental por razones de conveniencia estratégica y social. En primer lugar, se analizó la efectividad y coherencia en la aplicación de este principio permitirá identificar posibles brechas en el sistema legal peruano, facilitando la posibilidad de aumentar la eficacia y la imparcialidad en la gestión del sistema judicial. Además, comprender cómo se usó el Principio de Oportunidad puede tener implicaciones significativas para la sociedad al influir en la percepción de la

legalidad, la confianza en las instituciones judiciales y la gestión eficiente de recursos legales. Por lo tanto, esta investigación tuvo el potencial de impulsar reformas y mejoras que beneficien tanto a la comunidad legal como a la sociedad en general.

1.4.2 Relevancia social

Es socialmente relevante debido a su impacto directo en la vida de los ciudadanos y en la percepción de la justicia. Este principio, al influir en las decisiones judiciales y en la gestión de casos, tiene consecuencias directas en la equidad y efectividad del sistema legal. Comprender cómo se aplica este principio en el contexto peruano es esencial para evaluar la justicia social, la protección de derechos individuales y la construcción de una sociedad que confíe en su sistema judicial. La investigación llega a arrojar luz sobre posibles desafíos y oportunidades para mejorar la aplicación del Principio de Oportunidad, contribuyendo así a fortalecer el tejido social y promover una administración de justicia más justa y equitativa en el país.

1.4.3 Implicaciones prácticas

La investigación sobre “La Aplicación del Principio de Oportunidad en el Perú” tiene implicaciones prácticas significativas en varios niveles. En primer lugar, proporciona información valiosa para los profesionales del derecho, permitiéndoles comprender mejor los criterios y las prácticas asociadas con la aplicación del Principio de Oportunidad. Esto, al mismo tiempo, puede conducir a mejoras en la toma de decisiones judiciales y en la gestión de casos. Además, la investigación tiene implicaciones prácticas en la formulación de políticas, ya que los resultados podrían guiar la revisión y actualización de las leyes y normativas

relacionadas con la justicia penal en el Perú. Este proceso podría llevar a reformas que mejoren la eficiencia del sistema legal y promuevan una aplicación más equitativa del Principio de Oportunidad. En un nivel más amplio, las conclusiones de la investigación tienen un impacto directo en la sociedad al influir en la confianza de los ciudadanos en el sistema judicial.

1.4.4 Valor teórico

Tiene un valor teórico importante al contribuir al cuerpo de conocimientos en el ámbito legal y criminológico. La aplicación de este principio en el contexto peruano proporciona una comprensión más profunda de los mecanismos legales y las prácticas judiciales, enriqueciendo la teoría legal existente. Además, la investigación ofrece perspectivas teóricas sobre la eficacia de las políticas de justicia penal y sus impactos en la sociedad. Esto puede ampliar la comprensión de los principios jurídicos y éticos comprometidos en la toma de decisiones judiciales, así como en la búsqueda de un equilibrio entre la prevención del delito, la justicia y los derechos individuales.

1.4.5 Utilidad metodológica

La investigación tiene una utilidad metodológica considerable al proporcionar un marco sólido para el análisis de prácticas judiciales y procesos legales. La metodología empleada permitió una evaluación detallada de la aplicación del Principio de Oportunidad, identificando patrones, tendencias y posibles inconsistencias en su implementación. La investigación también ofrece una plataforma para la recopilación y análisis de datos empíricos, permitiendo la comparación de casos específicos y la determinación de elementos que afectan la implementación del Principio de Oportunidad en el contexto de Perú. Esto

proporciona información valiosa para el desarrollo de enfoques metodológicos efectivos en el ámbito de la justicia penal.

1.4.6 *Aporte de la investigación*

El aporte de la presente investigación consiste en sistematizar, desde una perspectiva normativa y empírica, los criterios, efectos y dificultades relacionados con la aplicación del Principio de Oportunidad en el sistema penal peruano. A diferencia de una revisión exclusivamente doctrinal, la investigación incorpora las experiencias y apreciaciones de operadores jurídicos vinculados con su aplicación, lo que permite conocer las diferencias existentes entre la regulación normativa y su funcionamiento práctico.

A partir de los resultados obtenidos, se identifican como principales dificultades la falta de criterios institucionales homogéneos, el incumplimiento de algunos acuerdos, la necesidad de mejorar el seguimiento de la reparación civil y la limitada comprensión de este mecanismo por parte de los sujetos involucrados. Asimismo, se precisa que la aplicación del Principio de Oportunidad no significa que el hecho deje de constituir delito, sino que permite prescindir de su persecución penal en un caso concreto cuando se cumplen los requisitos establecidos por la ley.

En el ámbito práctico, la investigación sustenta la necesidad de fortalecer la capacitación de los operadores jurídicos, uniformizar los criterios de aplicación, implementar registros actualizados y mejorar los mecanismos de control de los acuerdos. Estas orientaciones pueden contribuir a una aplicación más objetiva, transparente y eficiente del Principio de Oportunidad, favoreciendo la reparación de la víctima, la solución anticipada del conflicto y la reducción de la carga procesal.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de investigación

2.1.1 *Antecedentes internacionales*

La investigación de pregrado presentada por Cruz Lyo y Acurio Nei (2021) que titula “La aplicación del Principio de Oportunidad como garantía de mínima intervención judicial en los tribunales penales de Guayaquil 2019” que tuvo como objetivo principal evaluar la aplicación del Principio de Oportunidad como garantía de mínima intervención judicial en los Tribunales Penales de Guayaquil, 2019. Los objetivos específicos incluyeron la explicación doctrinaria del Principio de Oportunidad como una garantía de mínima intervención penal que restringe el poder punitivo del Estado, la determinación de los efectos de la mínima intervención judicial en los procedimientos judiciales penales, y el examen de casos concretos de implementación del Principio de Oportunidad en la Ciudad de Guayaquil durante el último semestre de 2019. Los hallazgos del estudio revelaron que el Principio de Oportunidad fue poco utilizado por el Ministerio Público. Como conclusión, se sostiene que este principio debe aplicarse de manera estricta en casos establecidos por la ley, ya que constituye una excepción al principio de legalidad. Solo debería proceder en situaciones en las que la pena carezca de significancia y el investigado haya experimentado un perjuicio mayor al perpetrar el delito que el que resultaría de la imposición de la pena.

Este artículo presentado por Pardo Jhon (2022), titulado “Principio de oportunidad: un dilema de la autonomía de las partes que prevalece con el de la fiscalía”, se centra en el Principio de Oportunidad, el cual se aplica en casos de delitos considerados "menores" con el objetivo de prevenir penas injustas e innecesarias. La justicia restaurativa se presenta como una iniciativa destinada a resolver la persecución penal para

la minoría delictiva, siempre y cuando los infractores demuestren un arrepentimiento genuino a través de sus acciones. Este enfoque busca evitar sanciones desproporcionadas y fomentar una aproximación más equitativa al tratamiento de delitos considerados de menor gravedad.

El artículo de Castro Jhon, (2013) denominado “El Principio de Oportunidad en el sistema penal acusatorio, entre el eficientismo y la certeza de la pena”, menciona que la inclusión del Principio de Oportunidad en el sistema penal introduce una nueva característica en la ejecución de la política criminal nacional. Este principio implica la capacidad concedida al fiscal general de la Nación para suspender, interrumpir o reiniciar la acción penal. Sin embargo, esta facultad no es absoluta, ya que la Fiscalía está sujeta a considerar la política criminal y las causales establecidas por la ley para su aplicación. El presente estudio tiene como objetivo aclarar interrogantes relacionadas con este tema, examinando la política criminal tanto a nivel general como específica de nuestro Estado. Posteriormente, se busca determinar en qué situaciones se puede aplicar este principio, con especial atención a prevenir la aplicación de sanciones no requeridas y orientar los sistemas judiciales hacia la investigación de comportamientos más dañinos. Es crucial evaluar si la inclusión de este principio en nuestro sistema legal realmente garantiza la aplicación justa de la ley, y si de este modo el derecho penal, como herramienta punitiva del Estado, cumple con su función eficazmente a las problemáticas sociales graves que demandan soluciones y la instauración de bases para una justicia humana.

2.1.2 Antecedentes nacionales

Esta tesis de pregrado presentada por Viña Leonel (2022) cuya tesis titula “La efectividad del Principio de Oportunidad en el ordenamiento jurídico peruano” teniendo como objetivo principal establecer si la aplicación del Principio de Oportunidad en el ordenamiento jurídico peruano es eficiente y si ayuda a reducir la sobrecarga del sistema

judicial. A través de un exhaustivo análisis del material bibliográfico y la interpretación hermenéutica jurídica, se contrastó la hipótesis formulada, que sugiere que la efectividad del Principio de Oportunidad se fundamenta en el cumplimiento del acuerdo reparatorio y la naturaleza del delito en relación con la afectación del interés público. En consecuencia, basándose en las conclusiones obtenidas, se recomienda la modificación de ciertos aspectos del artículo 2.º del NCPP, específicamente en relación con la extensión de los plazos tanto para la ejecución del acuerdo de reparación como para la aplicación de la sanción en casos que involucren la aplicación del Principio de Oportunidad.

Investigación de pregrado presentada por Morán Rosmery (2019), que titula “Aplicación del Principio de Oportunidad en la carga procesal de la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Tumbes – 2018”, con el objetivo de analizar de manera comparativa los casos en los cuales se aplicó el Principio de Oportunidad en la gestión de casos penales de la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Tumbes durante el año 2018. Siendo la metodología adoptada para esta investigación de enfoque cuantitativo, diseño no experimental y carácter descriptivo-explicativo. La población objeto de estudio comprendió 202 carpetas fiscales, y se utilizó el método de observación para llevar a cabo del estudio, utilizando una ficha de análisis de datos como instrumento. Los resultados revelaron que el Principio de Oportunidad se aplicó en un 61.9%, principalmente en casos de delitos de escaso impacto social, Infracciones como lesiones menores, daños accidentales, agresiones a funcionarios públicos y conducir bajo los efectos del alcohol. Esta pronta resolución ayudó a aliviar la carga del sistema judicial, permitiendo una mayor rapidez en los procesos para compensar a las víctimas y logrando economizar recursos del Estado.

Trabajo de investigación de pregrado realizada por Pollo Juvit (2022) que titula “El Principio de Oportunidad en la celeridad de los procesos penales en el distrito fiscal Lima Centro – 2022”, con el propósito general de determinar la influencia del Principio de Oportunidad en la celeridad de los procesos penales en el distrito de Lima Centro en el año 2022. La metodología empleada se basó en un enfoque cualitativo, utilizando un estudio de caso que se fundamentó en la experiencia personal adquirida en la redacción y diligenciamiento. Los resultados revelaron un caso específico en el que se evidenció la aplicación del Principio de Oportunidad lo que resultó en la atención de la acción penal a favor del imputado. Esta decisión permitió obtener una justicia pronta para el agraviado sin vulnerar los derechos del imputado, demostrando así la efectividad de este principio en la resolución de casos judiciales. Así se concluye que este mecanismo ejerce una considerable influencia en la rapidez de los procesos penales, contribuyendo a una justicia pronta en beneficio de la víctima, a la agilización del proceso entre las partes y a la abstención de la acción penal contra el investigado. A su vez, su aplicación podría significar una significativa descarga procesal, especialmente en delitos de bagatela, que actualmente abundan en los procesos penales. Sin embargo, se destaca la importancia de considerar el uso de herramientas tecnológicas para agilizar aún más estos casos.

Investigación de maestría realizada por Oyola Fabiola (2023), que titula “Incidencias del Principio de Oportunidad en la carga procesal de un distrito fiscal de Lima Noroeste 2023” cuyo fin fue demostrar la incidencia del Principio de Oportunidad (PO) en la carga procesal (CP) del distrito fiscal de Lima Noroeste 2023, se llevó a cabo una investigación de índole descriptiva con enfoque cuantitativo. Este estudio adoptó un diseño no experimental de corte transversal, utilizando el coeficiente correlacional-causal. La población bajo consideración comprendió a 107 individuos, incluyendo Fiscales Penales, asistentes en función fiscal y abogados, mientras que la muestra se

conformó por 80 participantes. La metodología se basó en la técnica de encuesta, implementada a través de un cuestionario utilizando el formulario de Google como instrumento de recolección de datos. La información recopilada fue procesada mediante el software estadístico de regresión ordinal. El análisis del objetivo general reveló, mediante el uso de la regresión binaria y la aplicación de la fórmula del Chi cuadrado, una significancia de $0,107 > 0,05$, indicando que el PO no resulta ser significativo para la CP. Este hallazgo fue corroborado por el R cuadrado de Nagelkerke, que arrojó un resultado del 11,6%, un porcentaje considerado bajo, confirmando que el PO no incide en la CP en el contexto de la carga fiscal en estudio. La aceptación de la hipótesis nula y el rechazo de la hipótesis alternativa indican que no existe una correlación causal entre las categorías Principio de Oportunidad y Carga Procesal.

2.1.3 Antecedentes locales

Estudio de maestría realizado por Quispe Fernando (2019), titulada "Factores que Obstaculizan el Principio de Oportunidad en el Proceso Penal Peruano", tiene como objetivo central Identificar los factores que obstaculizan el Principio de Oportunidad en el proceso penal. Para ello, se empleó un enfoque analítico centrado en el estudio del artículo 2 del código procesal penal peruano, específicamente el numeral 5 del artículo 2, que enumera factores dentro de la norma que podrían afectar negativamente la aplicación adecuada del Principio de Oportunidad. La población de interés incluye situaciones donde el Principio de Oportunidad podría ser empleado según el marco normativo establecido. El instrumento utilizado para recopilar información fue el análisis detallado del numeral 5 del artículo 2 del código procesal penal peruano, examinando los factores que podrían considerarse obstáculos para la aplicación efectiva del Principio de Oportunidad. Tras revisar la normativa, se observó que la solicitud de abstención por parte del fiscal al juez de investigación preparatoria se considera innecesaria, pudiendo generar una carga

procesal adicional y prolongar innecesariamente el proceso sin aportar sustancialmente a la correcta aplicación del Principio de Oportunidad. En conclusión, se evidencian elementos en la normativa vigente que podrían complicar la ejecución efectiva del Principio de Oportunidad en el sistema judicial peruano, especialmente en lo que respecta a la solicitud de abstención al juez de investigación preparatoria.

Artículo realizado por Candia Henri (2020), investigación que titula “Ineficiencia de la aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos en el distrito judicial del cusco “, cuyo propósito de esta investigación se centra en establecer la relación causal asociada a la ineficacia en la aplicación del Principio de Oportunidad, con el objetivo de abordar y resolver causa en el contexto del distrito judicial de Cusco. Este estudio se enmarca como una investigación pura, iniciando con la obtención y recopilación de información, adoptando un enfoque explicativo observacional a nivel estadístico. Se emplea un método hipotético-deductivo, formulando hipótesis que se verificarán de manera deductiva mediante la aplicación de datos. El diseño del estudio es no experimental y transversal. Las categorías consideradas se centran en la perspectiva de causa y efecto. La determinación de la muestra y la población de estudio se aborda conforme a las necesidades de la investigación. De acuerdo a los resultados obtenidos, se establece que hay una conexión directa entre la falta de efectividad al utilizar el Principio de Oportunidad y la solución de disputas, confirmando así la hipótesis formulada durante la investigación.

Estudio de maestría realizado por Atapaucar Alicia, (2022) que titula “Aplicación del Principio de Oportunidad en la segunda fiscalía provincial penal de Wánchaq y la descongestión de la carga procesal en el periodo 2014 a 2016”, cuyo objetivo del estudio fue investigar si la implementación del Principio de Oportunidad en la Segunda fiscalía provincial Penal de Wánchaq ayudó a aliviar la sobrecarga de casos judiciales durante el

período de 2014 a 2016. La investigación se centró en el problema significativo de la carga procesal excesiva que impacta negativamente en el sistema de justicia, afectando los derechos ciudadanos debido a la lentitud en los procedimientos judiciales. En respuesta a esta situación, se enfatiza la importancia de una aplicación correcta y oportuna del Principio de Oportunidad, que, sin duda, fue un factor clave para aliviar la carga procesal. La recopilación de datos se basó en el análisis de información pública obtenida de fuentes oficiales, la cual proporcionó indicadores alineados con la hipótesis de trabajo. Los resultados diagnósticos revelan que, aunque existe una correlación entre la aplicación del Principio de Oportunidad y la carga procesal, esta relación podría mejorar significativamente con una aplicación más extensa del principio en una mayor cantidad de casos.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. *Proceso penal peruano*

El sistema penal peruano, durante varias décadas, se rigió por el Código de Procedimientos Penales de 1940, comúnmente denominado “Código Zavala Loayza”. Este cuerpo normativo mantenía una estrecha relación tanto con el antiguo Código Penal de 1924 (reemplazado en 1991) como con la Constitución de 1933 (derogada posteriormente). Asimismo, se vinculaba con la Constitución de 1979, que estuvo vigente hasta su reforma y sustitución por la Constitución de 1993.

Durante más de seis décadas, la normativa procesal penal peruana se volvió anticuada y desfasada, dada la evolución significativa tanto en estructuras institucionales como en enfoques ideológicos y prácticos del derecho. Reconociendo esta obsolescencia, el Estado promulgó el Decreto Legislativo N.º 957 el 29 de julio de 2004 (publicado ese mismo día en *El Peruano*), con el propósito de modernizar y actualizar el Código Procesal Penal (El Peruano, 2024)

2.2.1.1.Fundamentos del proceso penal peruano.

Naturaleza del derecho procesal penal peruano

El derecho procesal penal peruano constituye una rama del derecho público encargada de regular los procedimientos, principios e instituciones que rigen la persecución penal por parte del Estado. Tal como expone (Zúñiga, 2023), su finalidad esencial es garantizar que la potestad punitiva del Estado se ejerza de manera legítima, dentro de un proceso judicial estructurado que respete los derechos fundamentales de todas las partes involucradas. En este marco, se define con claridad quién tiene competencia para juzgar (jurisdicción penal), quién puede iniciar el proceso penal (acción penal) y cuál es el orden y forma en que deben desarrollarse las actuaciones procesales (proceso penal).

De manera complementaria Rosales y Peña (2020) destacan que este subsistema jurídico no solo persigue eficiencia en la respuesta frente al delito, sino que también debe asegurar la vigencia de los principios constitucionales del debido proceso, el derecho de defensa, la tutela judicial efectiva y la presunción de inocencia. Es decir, el derecho procesal penal debe articular la necesidad de sancionar conductas lesivas con el respeto irrestricto de los derechos humanos, enmarcado dentro de un Estado constitucional de derecho.

Además, Espinoza (2023) sostiene que el derecho procesal penal se orienta al equilibrio entre el ejercicio de la acción penal y la protección de garantías procesales. Por ello, establece un marco que delimita la actuación de cada uno de los operadores judiciales, exigiendo una actuación transparente, pública y regida por los principios de inmediación, contradicción y oralidad.

Por su parte, Ventoncilla (2022) resalta que el modelo procesal penal vigente en el Perú, instaurado formalmente con el Nuevo Código Procesal Penal de 2004, responde a un sistema acusatorio con características adversariales. Este modelo promueve una nítida separación de funciones: el fiscal se encarga de la investigación y acusación, el abogado defensor salvaguarda los derechos del imputado, y el juez actúa como un tercero imparcial. Esta estructura asegura que las decisiones jurisdiccionales se basen exclusivamente en las pruebas actuadas en audiencia pública, reforzando así la transparencia, la imparcialidad judicial y la legitimidad institucional.

En definitiva, el derecho procesal penal peruano no solo regula el mecanismo formal para imponer sanciones, sino que también configura un sistema de garantías, principios y procedimientos orientados a consolidar una justicia penal eficaz, respetuosa de los derechos fundamentales y acorde a los estándares democráticos contemporáneos.

Concepto y etapas del proceso penal en el Perú

El proceso penal en el Perú constituye una herramienta esencial del sistema judicial para resolver los conflictos jurídicos que surgen a partir de la comisión de un hecho presuntamente delictivo. Según (Zúñiga, 2023), este proceso no debe entenderse como un acto único, sino como una secuencia de actos procesales que se ejecutan en el tiempo y que involucran la participación de diferentes sujetos procesales como el juez, el fiscal, el defensor y el propio imputado. Todos ellos actúan dentro de un marco normativo que busca garantizar el respeto al debido proceso, la presunción de inocencia, el derecho a la defensa y la tutela judicial efectiva.

Desde la perspectiva del Código Procesal Penal peruano, el proceso penal adopta una estructura tripartita que permite el desarrollo progresivo del procedimiento, asegurando el respeto de los derechos fundamentales en cada una de sus fases. En primer lugar, se encuentra la investigación preparatoria, la cual tiene por finalidad reunir

elementos de convicción que permitan determinar si existe o no fundamento para formular una acusación. Esta fase se inicia con la denuncia o noticia criminal y se caracteriza por su naturaleza preliminar y reservada. Como lo señala (Zúñiga, 2023), durante esta etapa el fiscal dirige la investigación con el auxilio de la Policía Nacional, y puede disponer diligencias preliminares, la formalización de la investigación o el archivo del caso.

En segundo lugar, se desarrolla la etapa intermedia, también denominada etapa de control de acusación. Esta fase cumple una función depuradora del proceso, ya que permite examinar la acusación fiscal, delimitar las controversias y determinar los medios probatorios que serán objeto de debate en el juicio. Asimismo, esta etapa permite definir el objeto del juzgamiento, garantizando que el proceso avance únicamente cuando existan condiciones suficientes para su continuación, en resguardo del principio de economía procesal y del derecho de defensa del imputado (Espinoza, 2023).

Finalmente, se llega a la etapa de juicio oral, la cual constituye el eje central del modelo procesal acusatorio adoptado en el Perú. En esta fase se actúan de manera pública y contradictoria todas las pruebas admitidas, bajo los principios de oralidad, inmediación, contradicción y publicidad. Espinoza (2023) destaca que durante el juicio, el juez debe valorar directamente las pruebas presentadas y emitir su decisión con base únicamente en lo debatido en la audiencia, garantizando así una sentencia legítima y transparente. Esta fase busca materializar el derecho al debido proceso y fortalecer la legitimidad de las resoluciones judiciales.

En suma, el proceso penal peruano está diseñado no solo para esclarecer hechos punibles y sancionar a los responsables, sino también para asegurar una administración de justicia respetuosa de los derechos fundamentales, donde se privilegie la verdad

material y se legitimen las decisiones judiciales mediante un procedimiento justo, imparcial y eficiente.

Confrontación entre el principio de legalidad y el Principio de Oportunidad

El Principio de Oportunidad constituye una excepción al principio de legalidad, y se encuentra regulado en el artículo 2 del Código Procesal Penal peruano. Esta figura otorga al Ministerio Público la facultad de abstenerse de ejercer la acción penal cuando se cumplan determinados requisitos legales, como la escasa lesividad del hecho, la mínima culpabilidad del imputado o la existencia de circunstancias personales atenuantes. Según (San Martín C. , 2020), el Principio de Oportunidad está diseñado para optimizar los recursos del sistema judicial, priorizando los casos de mayor relevancia social y permitiendo soluciones alternativas en los casos menos graves.

En este contexto, el (Ministerio Público, 2014) señala que esta prerrogativa tiene como finalidad racionalizar el uso del sistema de justicia penal, evitando la persecución de delitos de escasa relevancia y permitiendo la solución anticipada del conflicto mediante acuerdos entre las partes. Esta figura se aplica siempre bajo control judicial y con el consentimiento del imputado, quien debe reconocer su responsabilidad y comprometerse a reparar el daño causado.

Desde una perspectiva doctrinal, (Maier, 1998) el Principio de Oportunidad surge como una alternativa al Principio de Legalidad Procesal Penal, reconociendo criterios selectivos como la falta de información de los órganos de persecución y la selección consciente por razones prácticas. Este principio tiene como objetivo evitar el uso innecesario del poder penal, permitir medidas alternativas más efectivas y contribuir al desarrollo del derecho penal cuando sea indispensable para el control social. En este contexto, la regulación jurídica del principio ayuda a gestionar la selección de casos de manera transparente, asegurando que las decisiones sean tomadas por autoridades

competentes, especialmente en situaciones de alta carga procesal o consenso social sobre la amenaza penal.

Por otra parte, (Gómez, 2011) también coincide con esta postura al señalar que el Principio de Oportunidad debe entenderse como un mecanismo de flexibilidad que permite gestionar adecuadamente las limitaciones del sistema judicial, especialmente en contextos de sobrecarga procesal. Asimismo, resalta la importancia de su regulación clara y transparente para evitar arbitrariedades.

Bajo ese panorama, (Calderón, 2020) destaca que en el Perú el Principio de Oportunidad fue incorporado inicialmente en el Código Procesal Penal de 1991 y desarrollado de forma más amplia en el actual Código Procesal Penal de 2004. Según su opinión, este principio permite concluir los procesos penales de manera eficaz mediante acuerdos entre el fiscal, el imputado y la víctima, priorizando así la justicia restaurativa. A diferencia de un sistema de discrecionalidad absoluta, en nuestro país este principio se considera una excepción al principio de legalidad, por lo que se le denomina “oportunidad restringida”. En este marco, se establecen criterios específicos para la selección en la aplicación de la ley penal, los cuales determinan las situaciones particulares en las que una persona puede enfrentar consecuencias legales o en las que se suspende la persecución penal, evitando que esta decisión quede a discreción total de los órganos encargados de la persecución penal.

Asimismo, según el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, (2018) esta figura permite al fiscal no ejercer la acción penal bajo ciertas condiciones legales y con el consentimiento del acusado, siempre procurando la satisfacción de los intereses del agraviado.

En términos normativos, el Principio de Oportunidad está desarrollado también en los protocolos fiscales aprobados por las Resoluciones N.º 1470-2005-MP-FN y N.º 2508-2013-MP-FN. Estas disposiciones establecen los supuestos en los que procede su aplicación, tales como delitos cuya pena no exceda los cuatro años, que no afecten gravemente el interés público o que involucren circunstancias atenuantes del imputado, excluyendo expresamente los delitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.

Por tanto, el Principio de Oportunidad en el sistema penal peruano se presenta como una herramienta valiosa que permite una gestión más racional del proceso penal, reduciendo la carga procesal, promoviendo la reparación del daño y fortaleciendo una visión más restaurativa y eficaz de la justicia. Los principios del proceso penal constituyen las directrices fundamentales que organizan su estructura y orientan su aplicación práctica. En este sentido, Espinoza (2023) sostiene que estos principios derivan de la Constitución y del propio Código Procesal Penal, y cumplen una función lógica-jurídica al guiar la actuación de los sujetos procesales en cada etapa del proceso.

En primer lugar, (Armenta, 2016) sostiene que el principio acusatorio es el pilar de un proceso penal justo, ya que establece la separación funcional entre los órganos que investigan, acusan y juzgan. Esta división funcional evita que el juez asuma roles que comprometan su imparcialidad, como dirigir la investigación o formular la acusación. En ese marco, el fiscal se constituye en el titular de la acción penal, mientras que el juez actúa como un tercero imparcial cuya función es exclusivamente resolver los conflictos sometidos a su conocimiento.

Por otro lado, (Cristobal, 2020) desarrolla el principio de legalidad como una garantía de previsibilidad y seguridad jurídica. Según el autor, este principio impone a las autoridades la obligación de iniciar la acción penal ante cualquier hecho que configure

delito, promoviendo una respuesta uniforme del sistema de justicia penal. Sin embargo, el mismo autor admite que este principio encuentra límites normativos en el reconocimiento del Principio de Oportunidad, el cual introduce elementos de racionalidad y selectividad en la persecución penal.

Asimismo, Yanez y Maldonado (2023) argumentan que el principio de oralidad representa un cambio estructural del proceso penal, al sustituir el antiguo modelo escrito por uno oral, público y continuo. Este principio refuerza la transparencia, la inmediación probatoria y la rendición de cuentas ante la ciudadanía. Además, su implementación está ligada al uso de expedientes digitales y herramientas tecnológicas que permiten mayor celeridad procesal y eficacia institucional.

A continuación, Espinoza (2023) profundiza en el principio de inmediación, señalando que este principio exige que el juez reciba, escuche y valore directamente los medios probatorios presentados en juicio. De esta manera, se asegura que la valoración probatoria no dependa de terceros ni de registros escritos, garantizando así la legitimidad y autenticidad de la decisión judicial. Este principio, añade el autor, es inseparable de la oralidad y la contradicción.

En cuanto al principio de contradicción, se establece como una garantía esencial para las partes procesales, quienes deben contar con la oportunidad de participar activamente en la discusión del caso, presentar sus pruebas, refutar las del adversario y formular alegatos. Finalmente, el principio de publicidad, también analizado por Espinoza (2023), garantiza el control social del proceso penal al permitir que los actos procesales sean accesibles al público en general, salvo las excepciones legalmente establecidas para proteger derechos fundamentales o la seguridad de las víctimas.

En esencia, todos estos principios estructuran el proceso penal peruano y lo orientan hacia una justicia penal respetuosa de la dignidad humana, imparcial en sus decisiones y eficiente en el cumplimiento de sus fines constitucionales.

2.2.1.2. Art. 2 del Código Procesal Penal

Según el Congreso de la República del Perú (2004), el Principio de Oportunidad otorga al Ministerio Público la facultad de abstenerse de ejercer la acción penal, siempre que se cumplan determinados supuestos legales. No es una decisión discrecional absoluta, sino que se encuentra estrictamente regulada en el artículo 2 del Código Procesal Penal.

El Principio de Oportunidad, previsto en el artículo 2 del Código Procesal Penal del Perú, establece supuestos específicos en los cuales el fiscal puede abstenerse de ejercer la acción penal. En primer lugar, se contempla el escenario denominado autor-víctima, que ocurre cuando el propio imputado resulta gravemente perjudicado por las consecuencias de su conducta dolosa o culposa; este supuesto procede únicamente si la sanción prevista no supera los cuatro años de privación de libertad y cuando la pena adicional resulta innecesaria. En segundo lugar, se regula su aplicación en delitos de escasa afectación al interés público, siempre que la pena mínima no exceda de dos años y que la infracción no haya sido cometida por un funcionario en el ejercicio de su cargo, lo que resalta la proporcionalidad en la persecución penal. En tercer lugar, se reconoce su viabilidad en casos donde concurren circunstancias atenuantes, considerando la situación personal del imputado y las condiciones del hecho, siempre que no se comprometa de manera significativa el interés público. Finalmente, el Principio de Oportunidad también es aplicable a determinados delitos ambientales, pero solo si el infractor cesa voluntaria, definitiva e indubitadamente las actividades ilícitas y comunica esta decisión al organismo competente para su verificación. De esta manera, este principio se presenta

como una herramienta que conjuga criterios de racionalidad procesal, proporcionalidad y eficiencia en el sistema penal.

Por otro lado, dentro de la regulación del Principio de Oportunidad, el Código Procesal Penal establece condiciones adicionales que garantizan su correcta aplicación. Así, en los casos de delitos de menor gravedad, la norma exige como requisito indispensable que el imputado repare el daño ocasionado o llegue a un acuerdo con la víctima respecto a la compensación correspondiente. Para ello, el fiscal tiene la obligación de convocar tanto al imputado como al agraviado a una diligencia destinada a lograr dicho acuerdo; en caso de que no exista consenso, el propio fiscal se encuentra facultado para determinar el monto de la reparación civil y establecer un plazo para su cumplimiento, el cual no podrá superar los nueve meses. Una vez acreditada la reparación del daño o el cumplimiento del acuerdo fijado, el fiscal debe emitir una Disposición de Abstención, la cual adquiere efectos de cosa juzgada e impide que se reabra un proceso penal por los mismos hechos, garantizando seguridad jurídica y eficiencia procesal (Congreso de la República del Perú, 2004).

En cuanto a las facultades del fiscal dentro de la aplicación del Principio de Oportunidad, la normativa procesal le reconoce atribuciones específicas orientadas a garantizar tanto el interés público como la reparación del daño ocasionado. Así, el fiscal se encuentra facultado para imponer al imputado el pago de un monto económico destinado al Estado o a instituciones de interés social, además de la posibilidad de establecer reglas de conducta conforme a lo previsto en el artículo 64 del Código Penal; en este escenario, la abstención de la acción penal requiere necesariamente la aprobación del juez de investigación preparatoria, lo que asegura un control judicial sobre la proporcionalidad de la medida. Asimismo, el fiscal puede proponer un acuerdo reparatorio en aquellos delitos de carácter patrimonial, culposos o en otros supuestos

expresamente señalados por el Código Penal, priorizando así soluciones restaurativas que permitan satisfacer de manera directa los intereses de la víctima y contribuir a la descongestión del sistema judicial

El Principio de Oportunidad, pese a ser una herramienta útil para optimizar la justicia penal y priorizar los casos de mayor relevancia, presenta limitaciones expresamente señaladas por la ley. En este sentido, no resulta procedente cuando el imputado es considerado reincidente o habitual, pues su reiteración delictiva evidencia una mayor peligrosidad y demanda la continuidad del proceso penal. De igual manera, se excluye su aplicación cuando el procesado ya se ha beneficiado con este mecanismo en más de dos ocasiones en los últimos cinco años, lo que busca evitar un uso abusivo de esta medida excepcional. También se descarta en aquellos supuestos en los que el imputado incumplió acuerdos reparatorios anteriores, pues la inobservancia de los compromisos asumidos resta legitimidad a la aplicación de este beneficio. Además, la normativa dispone que, en determinados casos, la decisión del fiscal de abstenerse de la persecución penal debe ser validada por el juez de investigación preparatoria, garantizando así que la medida no vulnere principios esenciales como la proporcionalidad, el interés público o los derechos de la víctima. De esta manera, las limitaciones y controles buscan mantener un equilibrio entre la eficiencia procesal y la seguridad jurídica, evitando que este principio se convierta en un espacio de impunidad; (Congreso de la República del Perú, 2004).

Dentro del mismo marco, Juárez explica que las reglas del artículo 2 del Código Procesal Penal del 2004 está conformado por nueve subartículos, que son los siguientes:

- **Supuestos específicos de aplicación:** Define los escenarios en los que procede el Principio de Oportunidad y en los cuales el fiscal puede inhibirse de ejercer la acción penal.
- **Reparación del daño como requisito:** Establece que la reparación del daño constituye condición indispensable para que el Principio de Oportunidad sea procedente en ciertos casos.
- **Procedimiento extrajudicial en sede fiscal:** Regula la diligencia a cargo del fiscal para fijar el monto y plazo de la reparación, así como la posibilidad de prescindir de la presencia del agraviado si no resulta necesaria.
- **Disposición de abstención y sus efectos:** Precisa lo relativo a la expedición de la disposición de abstención, sus alcances jurídicos y el pago de la reparación civil.
- **Supresión del interés público y control judicial:** Regula los casos en los que, atendiendo a la baja relevancia del hecho, se permite suprimir el interés público en la persecución penal, previa aprobación judicial.
- **Acuerdo reparatorio:** Incluye la posibilidad de celebrar acuerdos reparatorios, detalla los delitos a los que aplica, sus excepciones y la intervención del fiscal en la propuesta.
- **Procedimiento judicial del acuerdo reparatorio:** Establece la tramitación en sede judicial, la emisión del auto de sobreseimiento y el régimen de apelación en caso de desacuerdo.
- **Delitos vinculados a minería ilegal:** Contempla reglas especiales para la abstención de la acción penal en delitos relacionados con minería ilegal, tanto en el ámbito fiscal como judicial.

- **Supuestos de improcedencia:** Enumera los casos en los que no puede aplicarse el Principio de Oportunidad ni el acuerdo reparatorio, como la reincidencia, la habitualidad, el uso reiterado en los últimos cinco años o el incumplimiento del pago de reparaciones anteriores.

Esta estructura demuestra que la ley no deja margen para que el fiscal diseñe discrecionalmente los motivos de abstención, sino que debe actuar conforme a parámetros taxativos previamente definidos, asegurando así que la aplicación de este instituto no trascienda lo estipulado por la norma procesal (Juárez, 2017).

2.2.1.3. Supuestos y delimitación de los delitos en los que procede el Principio de Oportunidad

El artículo 2 del Código Procesal Penal no establece una lista cerrada de delitos para la aplicación del Principio de Oportunidad, sino tres supuestos generales que deben ser evaluados por el fiscal de acuerdo con las circunstancias concretas del hecho, la pena prevista, las condiciones personales del imputado y el grado de afectación del interés público. Asimismo, en los supuestos previstos en los literales b) y c), se requiere que el agente haya reparado los daños y perjuicios ocasionados o que exista un acuerdo con el agraviado (Valderrama, 2021).

- Supuesto de autor-víctima.** Procede cuando el agente ha resultado gravemente afectado por las consecuencias de su propio delito, sea culposo o doloso. Cuando se trate de un delito doloso, la pena privativa de libertad prevista no debe ser mayor de cuatro años y la imposición de una sanción adicional debe resultar innecesaria.
- Supuesto de menor lesividad.** Procede cuando el delito no afecta gravemente el interés público. Sin embargo, no puede aplicarse cuando el extremo mínimo de la

pena sea superior a dos años de privación de libertad o cuando el delito haya sido cometido por un funcionario público en el ejercicio de su cargo.

- c) **Supuesto de mínima culpabilidad.** Procede cuando, de acuerdo con las circunstancias del hecho y las condiciones personales del denunciado, el fiscal advierte la concurrencia de los supuestos atenuantes previstos en los artículos 14, 15, 16, 18, 21, 22, 25 y 46 del Código Penal, siempre que no exista un interés público gravemente comprometido en la persecución. Este supuesto no puede aplicarse cuando el delito tenga prevista una pena superior a cuatro años de privación de libertad o haya sido cometido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones.

Béjar Quispe agrupa estas circunstancias en los casos de autor-víctima, menor lesividad y mínima culpabilidad, y precisa que la aplicación del Principio de Oportunidad es facultativa y reglada. Esto significa que el fiscal no se encuentra obligado a aplicarlo automáticamente, sino que debe verificar el cumplimiento de los requisitos legales y justificar que la continuación de la persecución penal resulta innecesaria o desproporcionada (Béjar, 2024).

En consecuencia, el Principio de Oportunidad puede evaluarse en delitos culposos y en delitos dolosos de menor gravedad, como lesiones leves, lesiones culposas, daños simples u otros hechos de reducida lesividad, siempre que el marco punitivo y las circunstancias concretas se encuentren comprendidos en alguno de los supuestos señalados. No obstante, la sola denominación del delito no determina su aplicación, pues el fiscal también debe examinar la afectación del interés público, las condiciones personales del imputado, la reparación del daño y la necesidad de continuar con la persecución penal.

Por el contrario, no procede cuando el hecho compromete gravemente el interés público, supera los límites de pena establecidos para cada supuesto o fue cometido por un funcionario público en el ejercicio de su cargo. Tampoco procede cuando el imputado es reincidente o habitual, se acogió reiteradamente al Principio de Oportunidad dentro de los plazos establecidos por la ley o incumplió anteriormente la reparación de los daños o el acuerdo asumido. En tales casos, el fiscal debe promover la acción penal (El Presidente de la República, 2026).

Debe diferenciarse esta figura del acuerdo reparatorio regulado en el numeral 6 del artículo 2 del Código Procesal Penal. El acuerdo reparatorio sí contiene una relación expresa de delitos previstos en los artículos 122, 149 primer párrafo, 185, 187, 189-A primer párrafo, 190, 191, 192, 193, 196, 197, 198, 205 y 215 del Código Penal, además de los delitos culposos. Por tanto, esta enumeración corresponde específicamente al acuerdo reparatorio y no constituye una lista general de delitos para aplicar el Principio de Oportunidad (El Presidente de la República, 2026).

La procedencia del Principio de Oportunidad no depende exclusivamente del nombre del delito, sino de que el caso concreto cumpla los requisitos de autor-víctima, menor lesividad o mínima culpabilidad establecidos por la legislación. De este modo, la decisión fiscal debe ser motivada, proporcional y acorde con el interés público y los derechos de la víctima.

2.2.1.4.Limitaciones de su aplicación:

El Principio de Oportunidad en el Perú está sujeto a condiciones estrictamente reguladas por el artículo 2 del CPP. Entre los requisitos formales destacan: que la pena no supere los cuatro años de privación de libertad, que el hecho no afecte gravemente el interés público, que el imputado no sea reincidente ni funcionario público en ejercicio, y que se garantice la reparación del daño. (Ministerio Público, 2014)

Sánchez (2020) explica que la aplicación del principio está condicionada a una evaluación técnica del caso por parte del fiscal, quien debe analizar las circunstancias personales del imputado (edad, antecedentes, arrepentimiento, entre otros), el contexto del hecho y la posibilidad de solución alternativa. Esta prerrogativa debe ejercerse con transparencia, fundamentación jurídica y control judicial. Además, las Resoluciones N.º 1470-2005-MP-FN y 2508-2013-MP-FN disponen un procedimiento formal que incluye audiencia única y verificación de cumplimiento de condiciones reparatorias.

Cubas (2009), agrega que este principio se sustenta en criterios como la insignificancia del hecho, la mínima culpabilidad, la ausencia de impacto social relevante y la eficacia de medidas alternativas. No obstante, remarca que su uso indebido podría generar impunidad, por lo que su aplicación debe ceñirse a los principios de necesidad y proporcionalidad.

2.2.2. *El Principio de Oportunidad*

El Principio de Oportunidad, según lo establecido en el protocolo del Ministerio Público, es una herramienta legal que permite resolver ciertos conflictos penales sin necesidad de llegar a un juicio. Este mecanismo se activa cuando el imputado y la víctima llegan a un acuerdo, principalmente en torno a la reparación del daño causado. En este proceso, el fiscal cumple un rol clave, supervisando que se respeten los términos del acuerdo y asegurándose de que la compensación se concrete. Si todo se cumple correctamente, el fiscal puede decidir no continuar con la acción penal. Este principio busca, sobre todo, descongestionar el sistema judicial, permitiendo una solución más rápida y efectiva en casos donde no está comprometido gravemente el interés público (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú, 2014).

Según, Barragán (2024); El Principio de Oportunidad constituye una facultad conferida al Ministerio Público que le permite, bajo parámetros legales específicos, decidir en qué casos procede o no continuar con la persecución penal. Este margen de discrecionalidad se sustenta en criterios de economía procesal, mínima intervención del derecho penal y proporcionalidad, de modo que no todos los hechos punibles necesariamente deben llegar a judicializarse. En esencia, implica la posibilidad de suspender, renunciar o prescindir total o parcialmente del ejercicio de la acción penal cuando la intervención del Estado resulte innecesaria o desproporcionada, orientando los recursos hacia casos de mayor trascendencia social.

Carlos Juárez sostiene que el Principio de Oportunidad representa una expresión concreta del modelo acusatorio, al reconocer que el Ministerio Público es el único órgano facultado para iniciar el ejercicio de la acción penal, tal como lo establece el artículo 159° de la Constitución. En este marco, el fiscal puede decidir no promover dicha acción cuando considera que el conflicto penal ha sido resuelto por vías distintas al proceso judicial ordinario, siempre que el caso haya sido previamente evaluado y seleccionado para aplicar este mecanismo alternativo. Así, el Principio de Oportunidad permite una respuesta más flexible y eficiente frente a determinados hechos punibles, priorizando una solución anticipada del conflicto antes que su judicialización formal (Juárez, 2017).

El Principio de Oportunidad constituye una excepción al deber general de ejercer la acción penal, en virtud de la cual el fiscal puede optar por no iniciar un proceso, interrumpirlo, restringir su alcance o incluso darlo por terminado antes de la sentencia. Esta facultad no implica impunidad, sino la aplicación de criterios de política criminal y de utilidad social que buscan racionalizar el uso de los recursos judiciales, evitar la sobrecarga procesal y dar prioridad a los casos de mayor gravedad o relevancia. De este

modo, se configura como un mecanismo orientado a equilibrar la persecución penal con la eficacia del sistema y la protección de los derechos de las partes (Martinez, 2023).

Según Uribe (2023); El Principio de Oportunidad se define como una excepción al carácter obligatorio de la acción penal, mediante la cual el fiscal adquiere la facultad de decidir si procede o no a ejercerla, ya sea de manera temporal o definitiva, siempre dentro de los marcos que establece la ley. Su aplicación está sujeta a criterios que buscan equilibrar la eficiencia del sistema penal con la finalidad de la justicia, aunque en la práctica suele priorizarse la visión de la acción penal como un deber del Estado. Este principio, por tanto, constituye un mecanismo de racionalización procesal que introduce un grado de discrecionalidad regulada en el ejercicio de la persecución penal.

El Principio de Oportunidad se entiende como la potestad que tiene el titular de la acción penal para decidir, en circunstancias concretas, no ejercer dicha acción, aun cuando exista un hecho punible acreditado. Este criterio otorga un margen de discrecionalidad que se aparta del mandato estricto de legalidad, permitiendo que en determinados casos el Ministerio Público pueda abstenerse de continuar con la persecución penal atendiendo a razones de conveniencia jurídica o social, (Olaizola, 2014).

En el Perú, el Principio de Oportunidad fue incorporado por primera vez en el Código Procesal Penal de 1991, aunque fue con el proyecto del CPP de 1995 donde se definieron los tres supuestos específicos de aplicación. Con la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal en 2004, esta figura fue incorporada en el artículo 2 como una excepción al principio de legalidad. Según (Bovino, El principio de oportunidad en el Código Procesal Penal peruano, 2016), esta inclusión responde a la necesidad de una justicia penal más eficiente, selectiva y menos punitiva, adaptada a la realidad del sistema judicial peruano, el cual atraviesa problemas crónicos de sobrecarga procesal y lentitud.

Desde una perspectiva doctrinal, San Martín Castro (2020) sostiene que el Principio de Oportunidad autoriza al fiscal a optar entre promover el ejercicio de la acción penal o abstenerse de hacerlo, aun cuando existan elementos que vinculen al imputado con el hecho delictivo. Esta decisión se fundamenta en razones de política criminal y procesal, pero debe respetar los principios de igualdad, proporcionalidad y razonabilidad. En el ordenamiento peruano, su aplicación responde a un modelo reglado, debido a que el artículo 2 del Código Procesal Penal establece los supuestos en los cuales el Ministerio Público puede abstenerse de ejercer la acción penal.

En esa misma línea, Maier, citado por Bovino (1996), cuestiona la aplicación rígida del principio de legalidad procesal, debido a que resulta materialmente imposible que el sistema penal investigue y persiga todos los hechos punibles que llegan a su conocimiento. La cantidad de casos y la limitación de los recursos disponibles justifican la incorporación de criterios de oportunidad que permitan racionalizar la persecución penal y concentrar la actuación institucional en los hechos de mayor relevancia.

Bovino (1996) distingue entre los sistemas de oportunidad libre, característicos de la tradición anglosajona, y los sistemas de oportunidad reglada, propios de los ordenamientos de tradición continental. En estos últimos, el fiscal únicamente puede abstenerse de perseguir penalmente cuando se presentan los supuestos establecidos por la ley. El ordenamiento peruano pertenece a este segundo modelo, porque la decisión del Ministerio Público se encuentra limitada por el artículo 2 del Código Procesal Penal.

Por su parte, Arbulú Martínez (2015) considera que el Principio de Oportunidad constituye una salida alternativa y una forma de composición del conflicto penal. Su aplicación permite que, una vez cumplidos los requisitos legales y la reparación civil correspondiente, el fiscal emita una disposición de abstención del ejercicio de la acción penal, evitando la continuación innecesaria del procedimiento.

Asimismo, Sánchez Velarde (2020) desarrolla el Principio de Oportunidad como una de las posibilidades de decisión fiscal durante la investigación preliminar. El autor aborda sus nociones fundamentales, supuestos de aplicación, procedimiento, acuerdo reparatorio y efectos jurídicos, resaltando su importancia como mecanismo de solución anticipada del conflicto penal.

Estas posiciones doctrinales permiten afirmar que el Principio de Oportunidad no constituye una facultad arbitraria del Ministerio Público, sino un mecanismo de selección reglada de casos. Su aplicación busca racionalizar la persecución penal, evitar la intervención innecesaria del poder punitivo, favorecer la reparación de la víctima y concentrar los recursos del sistema de justicia en hechos de mayor gravedad.

2.2.2.1.Importancia del Principio de Oportunidad.

El Principio de Oportunidad es relevante cuando se trata de servir al bienestar público o al interés social. Se busca promover la rápida reparación a la víctima y brindar beneficios al autor del delito, como la reducción de las penas o aliviar la carga del sistema judicial al reducir la cantidad de casos. Es importante destacar que el acuerdo reparatorio tiene un carácter obligatorio en comparación con el Principio de Oportunidad, ya que el fiscal tiene la facultad de evitar iniciar acciones penales. En este sentido, el fiscal tiene la responsabilidad de perseguir los delitos, lo que implica que debe iniciar la acción legal cuando sea necesario, sin tener la libertad de suspenderla, interrumpirla o detenerla a su discreción (Amésquita, 2023).

Según el Artículo 2 del código procesal penal, el Ministerio Público tiene la opción de decidir no iniciar acciones legales en ciertos casos. Por ejemplo, si el agente del delito sufre graves consecuencias como resultado de su acción, ya sea intencional o no, y la pena prevista no parece necesaria. También, en situaciones donde el delito no tiene un impacto significativo en el interés público, excepto si la pena mínima establecida

es mayor a dos años de prisión, o si el delito fue cometido por un funcionario público en ejercicio de sus funciones (El Peruano, 2024).

En el contexto del proceso penal peruano, se establece constitucionalmente que el Ministerio Público tiene la responsabilidad de "conducir desde su inicio la investigación del delito", mientras que a la Policía Nacional se le asigna el papel de "prevenir, investigar y combatir la delincuencia". Sin embargo, desde la implementación del Decreto Legislativo N.º 957, ha surgido una controversia sobre el rol de los fiscales y la policía. Algunos juristas locales señalan que la policía no ha aceptado favorablemente el nuevo papel del fiscal, mostrando descontento con sus atribuciones. Se argumenta que la policía busca revertir este cambio y mantener el modelo inquisitivo, resistiéndose a ser controlados por los fiscales. Alegan que ahora los fiscales son los principales responsables de las investigaciones, mientras que los policías son vistos como subordinados, auxiliares y colaboradores, perdiendo así su autoridad en la investigación (Ipderecho, 2020).

2.2.2.2. Orígenes del principio de oportunidad

Béjar (2024), manifiesta que el principio de oportunidad se concibe como un mecanismo de simplificación del proceso penal, originado en la tradición anglosajona pero incorporado también en los sistemas jurídicos de corte germánico-romano. Su finalidad esencial radica en la economía procesal, al otorgar al Ministerio Público la facultad de abstenerse de iniciar o continuar la acción penal en determinados supuestos, o de concluir procesos ya abiertos, con el propósito de aliviar la sobrecarga judicial. Esta discrecionalidad regulada se justifica especialmente en casos de delitos de menor gravedad o escasa relevancia social, pues evita destinar recursos a situaciones de escaso impacto. Además, responde a criterios de política criminal, ya que permite al Estado prescindir de la imposición de sanciones en conductas de mínima lesividad, evitando con

ello los efectos negativos que puede generar la pena en ciertos contextos. De igual manera, encuentra sustento en consideraciones de política social, en la medida en que favorece una solución más rápida de los conflictos, propiciando la reparación inmediata a la víctima y facilitando la restitución de la paz social quebrantada por el delito.

Además, también se puede decir que el principio de oportunidad se originó como respuesta a la dificultad del sistema penal para perseguir todos los hechos delictivos, ya que intentar atender cada caso podría generar una sobrecarga o colapso en la administración de justicia. Por ello, esta figura cumple una función complementaria frente a las limitaciones del sistema penal, permitiendo concentrar los esfuerzos institucionales en delitos de mayor gravedad. En ese sentido, su aplicación se orienta principalmente a casos de pequeña y mediana criminalidad, donde resulta posible dar una salida procesal más rápida, proporcional y eficiente. (San Martín Castro, 2003; Béjar, 2024)

2.2.2.3.Derecho comparado

El derecho comparado permite conocer las distintas formas en que se manifiesta la facultad del Ministerio Público para decidir sobre el inicio o la continuidad de la persecución penal. En algunos ordenamientos existe una amplia discrecionalidad fiscal, mientras que en otros el Principio de Oportunidad se encuentra expresamente regulado y limitado a determinados supuestos establecidos por la ley.

Mallma (s.f) indica que, para Pablo Sánchez Velarde, en el derecho comparado, particularmente en el sistema anglosajón o norteamericano, el principio de oportunidad se presenta como un mecanismo institucionalizado que permite evitar un juicio prolongado o una condena más grave mediante un acuerdo entre las partes del proceso penal. En este modelo, el elemento central es la declaración de culpabilidad del imputado, la cual puede darse de tres maneras: voluntaria, cuando la culpabilidad resulta evidente; inducida, cuando la confesión se produce por la posibilidad de recibir una pena más severa

o porque se conoce que los jueces suelen imponer una sanción menor a quien reconoce su responsabilidad y renuncia al juicio contradictorio; y negociada, cuando existe un acuerdo previo entre el fiscal y el acusado o su abogado sobre el delito, la pena o ambos aspectos.

La modalidad negociada recibe el nombre de plea bargaining, y consiste en las negociaciones realizadas entre el Ministerio Público y la defensa para que el acusado declare su culpabilidad y, con ello, se evite la realización del juicio. A cambio, puede obtenerse una reducción de los cargos formulados o una recomendación de indulgencia por parte del fiscal. En este sistema, el reconocimiento de culpabilidad adquiere especial importancia, porque el imputado asume su responsabilidad penal y renuncia al derecho de contradicción. Asimismo, en el plea bargaining no se busca que el Ministerio Público deje de promover la acción penal, sino conseguir la aceptación de culpabilidad del imputado para evitar un juicio extenso y permitir una reducción de cargos o una recomendación favorable ante el tribunal.

Acuerdo reparatorio

Según el Código Procesal Penal (2026), el acuerdo reparatorio procede en determinados delitos expresamente previstos por la norma, entre ellos los regulados en los artículos 122, 149 primer párrafo, 185, 187, 189-A primer párrafo, 190, 191, 192, 193, 196, 197, 198, 205 y 215 del Código Penal, así como en los delitos culposos. En estos casos, el fiscal, de oficio o a pedido del imputado o de la víctima, puede proponer el acuerdo reparatorio y, si ambas partes lo aceptan, se abstiene de ejercitar la acción penal. No obstante, esta regla no se aplica cuando exista una pluralidad importante de víctimas o concurso con otro delito, salvo que este último sea de menor gravedad o afecte bienes jurídicos disponibles.

Principio de oportunidad

Por otro lado, el principio de oportunidad permite que el Ministerio Público, de oficio o a pedido del imputado y con su consentimiento, pueda abstenerse de ejercitar la acción penal en los casos establecidos por la norma. Entre estos supuestos, se considera cuando el agente ha sido gravemente afectado por las consecuencias de su delito y la pena resulta innecesaria; cuando se trata de delitos que no afectan gravemente el interés público; o cuando, según las circunstancias del hecho y las condiciones personales del denunciado, concurren supuestos atenuantes y no existe un interés público gravemente comprometido en la persecución penal. (Código Procesal Penal, 2026)

Terminación Anticipada

Continuando, el Código Procesal Penal (2026) indica que la terminación anticipada se tramita como un proceso especial y puede ser solicitada por el fiscal o el imputado, quienes pueden presentar una solicitud conjunta y un acuerdo provisional sobre la pena, la reparación civil y las demás consecuencias accesorias. Asimismo, la norma precisa que, si el juez considera razonables la calificación jurídica del hecho punible y la pena acordada, y verifica la existencia de elementos de convicción suficientes, emitirá sentencia anticipada aplicando la pena indicada, la reparación civil y las consecuencias accesorias correspondientes.

Conclusión anticipada

Sin embargo, la conclusión anticipada del juicio se presenta cuando, luego de ser informado de sus derechos, el acusado admite ser autor o partícipe del delito materia de acusación y responsable de la reparación civil. Si el acusado, previa consulta con su abogado defensor, responde afirmativamente, el juez declara la conclusión del juicio. Además, antes de responder, el acusado puede conferenciar con el fiscal para llegar a un

acuerdo sobre la pena; luego, la sentencia debe dictarse en la misma sesión o en la siguiente, sin postergarse por más de cuarenta y ocho horas. (Código Procesal Penal, 2026)

Una vez establecidas estas diferencias, corresponde examinar la regulación expresa del Principio de Oportunidad en Chile, Colombia y Ecuador, con la finalidad de determinar si en estos países su aplicación es obligatoria o facultativa.

En Chile, el Principio de Oportunidad se encuentra expresamente regulado en el artículo 170 del Código Procesal Penal. Esta disposición establece que los fiscales del Ministerio Público podrán no iniciar la persecución penal o abandonar la ya iniciada cuando el hecho no comprometa gravemente el interés público. La norma excluye los delitos cuya pena mínima exceda el límite legal y aquellos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones. El empleo de la palabra “podrán” demuestra que el fiscal cuenta con una facultad para valorar el caso y no con una obligación automática de aplicar este principio. Por consiguiente, Chile adopta un modelo de oportunidad reglada y facultativa (BCN, 2000).

En Colombia, el Principio de Oportunidad se encuentra reconocido en el artículo 250 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 906 de 2004. La Fiscalía General de la Nación tiene, como regla general, el deber de investigar los hechos delictivos; sin embargo, puede suspender, interrumpir o renunciar a la persecución penal en los casos establecidos legalmente, bajo el control del juez de control de garantías. La Corte Constitucional ha precisado que este principio constituye una excepción a la obligación de ejercer la acción penal y que su aplicación corresponde a una facultad de la Fiscalía limitada a las circunstancias previstas por el legislador. Asimismo, la Sentencia C-738 de 2008 señala que el fiscal puede abstenerse de adelantar la acción penal o suspender o continuar la investigación únicamente en los casos expresamente establecidos.

Aunque el artículo 324 de la Ley 906 de 2004 emplea la expresión “se aplicará” al enumerar las causales del Principio de Oportunidad, ello no significa que la figura opere automáticamente. La Fiscalía debe verificar la concurrencia de una causal, sustentar su decisión y someterla al control de legalidad del juez de garantías. En consecuencia, Colombia también adopta un modelo de oportunidad reglada y excepcional, pero no una aplicación obligatoria automática (Corte Constitucional República de Colombia Rama Judicial, s.f.).

En Ecuador, el Principio de Oportunidad se encuentra regulado en el artículo 412 del Código Orgánico Integral Penal. Esta disposición establece que la o el fiscal podrá abstenerse de iniciar la investigación penal o desistir de la ya iniciada cuando se trate de una infracción sancionada con una pena privativa de libertad de hasta cinco años, siempre que no se comprometa gravemente el interés público ni se vulneren los intereses del Estado. También puede aplicarse en determinadas infracciones culposas cuando la persona investigada o procesada ha sufrido un daño físico grave que le impide llevar una vida normal.

El artículo 413 del mismo código establece que la aplicación del principio debe ser solicitada por el fiscal y evaluada en audiencia judicial. Si el juzgador no comparte la decisión o considera que no se cumplen los requisitos legales, debe remitir el expediente al fiscal superior para que la ratifique o revoque. El empleo del término “podrá” y la exigencia de control judicial evidencian que en Ecuador la aplicación del Principio de Oportunidad es igualmente facultativa, reglada y sometida a verificación judicial (Asamblea Nacional República del Ecuador, 1895).

Del análisis comparado se advierte que Chile, Colombia y Ecuador reconocen el Principio de Oportunidad como una excepción al deber general de iniciar o continuar la persecución penal. En Chile y Ecuador, las normas utilizan expresamente el término

“podrá”, lo que demuestra que su aplicación depende de la valoración fiscal. En Colombia, aunque la legislación enumera las causales mediante la expresión “se aplicará”, la jurisprudencia constitucional reconoce que se trata de una facultad reglada de la Fiscalía, sometida al control del juez de garantías.

En ninguno de los tres países examinados el Principio de Oportunidad se aplica de manera obligatoria y automática. Chile, Colombia y Ecuador adoptan sistemas de oportunidad reglada, debido a que la aplicación de este principio depende del cumplimiento de las condiciones previstas por la ley, de la valoración del fiscal y, según cada ordenamiento, del control judicial correspondiente. Lo obligatorio es continuar con la persecución penal cuando no concurren los requisitos legales o cuando la autoridad competente rechaza la aplicación del principio, pero ello no convierte al Principio de Oportunidad en una institución obligatoria.

2.2.2.4.Descriminalización

Según la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (2024), el término descriminalización puede presentar distintos alcances según la política adoptada por cada Estado. En sentido estricto, supone retirar la respuesta penal aplicable a una determinada conducta y sustituirla, en algunos casos, por medidas administrativas, civiles, educativas o de tratamiento. Por ello, la descriminalización no equivale necesariamente a legalización, debido a que la conducta puede continuar prohibida y producir consecuencias jurídicas distintas de una sanción penal.

No obstante, en el ámbito del Principio de Oportunidad debe efectuarse una precisión adicional. Su aplicación no ocasiona que el hecho investigado deje de estar tipificado como delito ni elimina su carácter antijurídico. El tipo penal continúa vigente; sin embargo, el fiscal puede abstenerse de iniciar o continuar la persecución penal en un caso concreto, únicamente cuando se cumplen los supuestos y requisitos establecidos por

la ley. En consecuencia, el Principio de Oportunidad constituye una excepción reglada al deber de ejercer la acción penal y no una eliminación legislativa del delito.

Por tanto, para efectos de la presente investigación, la expresión descriminalización de hechos punibles no será entendida como la desaparición del delito del ordenamiento jurídico, sino como la decisión de prescindir excepcionalmente de la persecución penal de determinados hechos de menor gravedad o reducida afectación al interés público. Esta decisión se adopta mediante la aplicación del Principio de Oportunidad, sin modificar la calificación penal de la conducta y procurando la reparación del daño ocasionado a la víctima.

2.2.2.5.Economía procesal

Viera y Pachano (2023) indica que el principio de economía procesal señala que el proceso debe desarrollarse procurando el menor desgaste posible de la actividad jurisdiccional. Esto implica que, desde su inicio, el trámite debe ser ágil y eficaz, favoreciendo una adecuada administración de justicia, beneficiando a las partes procesales y evitando gastos innecesarios para el Estado.

Legalidad

Para Vecina y Vicente (2018), el principio de oportunidad no debe entenderse necesariamente como una figura opuesta al principio de legalidad, pues esta contraposición doctrinal debe asumirse con ciertas reservas. Los autores sostienen que, cuando el principio de oportunidad se manifiesta dentro del proceso penal, también debe estar determinado por la legislación procesal. En ese sentido, su aplicación no queda fuera del marco legal, sino que requiere una regulación normativa que precise sus alcances. Si las normas que lo regulan no son suficientemente claras, ello constituye un problema de

técnica legislativa y de interpretación jurídica, pero no significa que el principio de oportunidad sea contrario al principio de legalidad.

Racionalidad

Según Azzolini (2017), la racionalidad en la aplicación de los criterios de oportunidad se relaciona con la adecuación entre los medios utilizados y los fines que se buscan alcanzar. Desde esta perspectiva, una norma o institución procesal será racional cuando su aplicación responda a la finalidad que persigue. En el caso de los criterios de oportunidad, su aplicación racional debe considerar los objetivos del proceso penal, como esclarecer los hechos, proteger al inocente, evitar la impunidad, reparar el daño, asegurar el acceso a la justicia y resolver el conflicto generado por el delito. Por ello, la racionalidad exige que el Ministerio Público valore su aplicación conforme a los fines del sistema penal y a las circunstancias del caso concreto.

Proporcionalidad

Para Mamani et al. (2023), el principio de proporcionalidad constituye un mecanismo de control frente a medidas estatales que puedan afectar derechos fundamentales o bienes constitucionales. Su aplicación exige evaluar si una medida resulta adecuada, necesaria y proporcional en sentido estricto, mediante los subprincipios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad. En ese sentido, la proporcionalidad permite examinar si existe equilibrio entre la finalidad perseguida y la afectación producida, evitando decisiones excesivas o injustificadas. Por ello, este principio cumple una función importante en la interpretación jurídica, la evaluación de casos concretos y la argumentación de las decisiones jurisdiccionales.

Principio de oportunidad en delitos de violencia

De acuerdo con el Acuerdo Plenario N.º 09-2019/CIJ-116 de la Corte Suprema (2019), en los delitos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar no resulta aplicable el principio de oportunidad ni el acuerdo reparatorio, debido a que estos hechos comprometen un interés público relevante en la persecución penal. Por ello, la aplicación de salidas alternativas en estos casos desnaturalizaría la finalidad de la Ley N.º 30364, orientada a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Teoría del delito

Según el Girón (2021), la teoría del delito es un procedimiento que permite estudiar los rasgos comunes y diferenciadores de los delitos, con el propósito de determinar si un hecho constituye delito y, de corresponder, si procede la imposición de una sanción penal.

Continuando, los postulados de la teoría del delito han representado una evolución científica para la dogmática penal; sin embargo, también presentan dificultades en su aplicación. En el caso de la teoría de la causalidad, esta se apoyó en las leyes de las ciencias naturales y buscó establecer una relación exacta entre conducta y resultado. De ella se desprende la teoría de la equivalencia, según la cual todas las causas que intervienen en un resultado tienen el mismo valor mediante el método sine qua non. No obstante, el problema surge cuando se identifican varias causas que, aunque puedan ser exactas desde una mirada natural, pueden resultar injustas desde una valoración jurídica del caso concreto. (Bastidas, 2024)

Teoría de la pena

Según Farfán (2021), el Tribunal Constitucional, en la Sentencia 009-2005-PI/TC, analizó las teorías de la pena y precisó dos ideas principales:

a) Las teorías retributivas carecen de sustento científico y desconocen la dignidad humana; sin embargo, ello no significa negar que toda pena contiene un componente retributivo, el cual debe comprenderse desde el principio de culpabilidad.

b) Las teorías preventivas, tanto general como especial, sí resultan compatibles con la dignidad humana, debido a que se orientan a reprimir el delito mediante una finalidad preventiva.

Así, el autor indica que en el Perú se adopta una teoría de la unión, porque tanto la normativa penal como la jurisprudencia del Tribunal Constitucional incorporan fines preventivos de la pena, sin dejar de reconocer ciertos componentes retributivos.

Teoría de la Prevención Especial Positiva

Farfán (2021) también indica que la teoría de la prevención especial positiva coloca como eje principal la reinserción del delincuente. Desde esta postura, la pena funciona como un medio mediante el cual el Estado busca corregir el proceso de socialización de la persona que cometió el delito, para luego orientarla nuevamente hacia las normas básicas de convivencia aceptadas en su contexto social. Esta finalidad se cumple mediante mecanismos de corrección e intimidación. Además, cuando se trata de un infractor primerizo, no sería necesario un proceso completo de desocialización, sino una intervención dirigida a reencauzar su conducta. Aunque esta tarea parece corresponder también a la sociedad, la familia, el sistema educativo o el propio Estado, el derecho penal interviene cuando esas instancias han fallado.

2.2.2.6. Tipos de delitos del Principio de Oportunidad.

Delitos de Bagatela

La consideración de los delitos menores o de escasa trascendencia como uno de los requisitos fundamentales para aplicar el Principio de Oportunidad, según Palacios

Dextre y Monge Guillergua, se basa en la necesidad de abordar el aumento de la delincuencia de menor gravedad, que no causa un perjuicio significativo a los bienes protegidos por la ley penal. Este enfoque busca aliviar la carga del sistema judicial, redirigiéndola hacia la persecución efectiva y sanción de delitos más graves. Además, la renuncia al ejercicio de la acción penal en casos de delitos menores es un método para abordar equitativamente los conflictos sociales derivados del delito. En tales situaciones, sería excesivo iniciar automáticamente una investigación penal con el objetivo de garantizar el principio de obligatoriedad en el ejercicio de la acción penal, ya que esto descuidaría los intereses reparativos de la víctima en favor de los intereses del Estado en la persecución del delito y la aplicación de sanciones Cubas (2009).

Considerando estos puntos, el legislador nacional ha estipulado los requisitos necesarios para que el Fiscal pueda aplicar esta medida de oportunidad.

A. *Que el delito sea insignificante o poco frecuente.* Los delitos insignificantes se caracterizan por tener un grado mínimo de injusticia o por causar poco daño. Para que el fiscal pueda decidir si el delito es insignificante, es crucial considerar la pena establecida por la ley correspondiente, que actúa como el primer criterio. Además, debe examinar los principios delineados en el Artículo 46 del Código Penal, los cuales guían la evaluación de la gravedad del acto y otros factores relevantes, como:

- a) La naturaleza de la acción: la importancia y el impacto sobre el bien jurídico protegido por el tipo penal;
- b) Los métodos utilizados en la ejecución del crimen, evaluando su potencial lesivo o su capacidad para infringir derechos legales;
- c) El alcance de los daños o riesgos generados; y,
- d) Los factores agravantes y particulares contemplados en el Código Penal.

B. Que no afecte gravemente el interés público la renuncia a su persecución. En este caso, el interés público en la persecución se manifiesta cuando la comisión del delito perturba la paz jurídica más allá del individuo afectado y su entorno inmediato, generando una preocupación justificada en la sociedad (según el Artículo 9, inciso b de la Circular N.º 006-95-MP-FN).

Los elementos a tener en cuenta al aplicar los criterios de oportunidad debido a la "falta de interés público en la persecución" son varios:

a) Evaluar el nivel de prevención alcanzado sin la necesidad de imponer una sanción y el impacto que tendría para el acusado cumplir con las condiciones y mandatos, en comparación con el grado de importancia de continuar con la persecución.

b) Considerar las circunstancias relevantes desde la perspectiva penal del caso, así como otros aspectos relacionados con las perspectivas de prevención, ya sea general (como mantener la confianza en la inviolabilidad del orden legal penal) o específica (la cooperación previa del acusado como muestra de colaboración, no como requisito).

c) Además, es esencial asegurarse de que la decisión de no imponer la medida correspondiente no socave el propósito preventivo y punitivo. Esto implica evaluar la ausencia de intención del delito, la reparación de los daños ocasionados y, por otro lado, considerar ciertos antecedentes penales y precedentes de delincuencia que demuestren un cierto grado de criminalidad. Cubas (2009)

C. Que la pena mínima no sea mayor a los dos años de privación de libertad o que no se trate de un delito cometido por funcionario público en el ejercicio del cargo. La exclusión de los "delitos menores" cometidos por funcionarios públicos no impide el uso de esta forma de abstención en la acción penal, siempre y cuando la pena máxima no supere los dos años, ya que el criterio decisivo se encuentra dentro del límite legal mínimo establecido. También se incluyen los tipos delictivos que contemplan otras sanciones,

como multas, restricciones de derechos o de libertad, incluso cuando se impongan de manera conjunta o accesoria con la pena de prisión (según el Artículo 9, inciso a de la Circular N.º 006-95-MP-FN).

Solo en estas situaciones restringidas se puede decir que la persecución del delito no se ve considerablemente afectada en términos de interés público. En la jurisprudencia alemana, se argumenta que existe un interés público cuando la tranquilidad jurídica se ve perturbada más allá del impacto directo en la víctima y cuando el enjuiciamiento penal se convierte en un objetivo relevante para la comunidad en general. Además, es necesario que el delito sea de poca importancia o de gravedad moderada, sin un impacto significativo en la sociedad o el interés público, siendo considerados como delitos de "poca importancia" o de baja relevancia social. En estos casos, se exige que la pena mínima prevista legalmente sea de dos años de privación de libertad.

Mínima culpabilidad

El literal c) del inciso 1 del artículo 2 del Nuevo Código Procesal Penal establece que el Ministerio Público tiene la facultad de no ejercer la acción penal "cuando, según las circunstancias del caso y las características personales del denunciado, el fiscal determine que están presentes los factores atenuantes contemplados en los artículos 14, 15, 16, 21, 22 y 25 del Código Penal, y se constate que no hay ningún interés público significativamente comprometido en su persecución". Esta disposición se aplica en diversos escenarios donde el acusado ha actuado con una mínima responsabilidad o grado de culpabilidad.

Como señala Armenta Deu, la culpabilidad puede considerarse mínima o escasa cuando se sitúa por debajo del promedio de casos similares (Vogler, 2017). Según Baumann (2023), en la legislación alemana, en situaciones de culpabilidad leve donde no se evidencia un interés público en la persecución, se puede prescindir de la acción penal.

No obstante, a diferencia del sistema en Perú, siempre se requiere la aprobación del poder judicial.

El artículo 8 del Reglamento de Aplicación del Principio de Oportunidad (Resolución N.º 1470-2005-MP-FN) especifica las situaciones en las cuales se puede optar por no iniciar o continuar un proceso penal debido a una culpabilidad mínima:

Cuando existan factores atenuantes que posibiliten una notable reducción de la pena, se considerarán aspectos como los motivos y la intención del autor, sus atributos personales, así como su conducta posterior a la comisión del delito (exceptuando la confesión). Además, se evaluarán circunstancias relacionadas con causas de justificación, inculpabilidad parcial, error (tanto de tipo como de prohibición) y arrepentimiento que no haya sido efectivo.

La mínima participación en la perpetración del delito se refiere, en primer lugar, a la baja intención manifestada en la comisión del delito, relacionada con el grado de intención criminal y la debilidad de la voluntad delictiva; y, en segundo lugar, a la participación concreta y objetiva del acusado en la comisión del delito, por ejemplo, si participó en un delito que quedó en grado de tentativa o como cómplice secundario.

No obstante, Béjar (2024), menciona los supuestos de **autor-víctima** el Principio de Oportunidad se aplica cuando la persona que cometió el hecho delictivo resulta gravemente perjudicada por las propias consecuencias de su acción, ya sea culposa o dolosa. Este criterio procede siempre que el delito esté sancionado con una pena privativa de libertad que no supere los cuatro años y cuando la imposición de la sanción resulte innecesaria. En tales circunstancias, y atendiendo al principio de humanidad, no se considera justo imponer una pena adicional al autor o partícipe que ya ha sufrido un daño significativo derivado de su propio comportamiento.

Sin embargo, en el Reglamento de aplicación del Principio de Oportunidad y acuerdo reparatorio, establece que el fiscal puede abstenerse de ejercer la acción penal en situaciones específicas. Una de ellas ocurre cuando el propio autor del hecho delictivo ha sufrido un daño considerable como consecuencia directa de su conducta, ya sea culposa o dolosa. Este criterio solo resulta aplicable si el ilícito está sancionado con una pena privativa de libertad que no exceda los cuatro años y cuando la imposición de dicha sanción carezca de necesidad, en tanto el perjuicio experimentado por el agente es suficiente para cumplir una función correctiva y disuasoria (MPFN, 2018).

Por otro lado, El Código Procesal Penal contempla que, en situaciones vinculadas a una política criminal estricta adoptada por el Estado frente a ciertos delitos específicos que generan conflictos sociales, el fiscal puede abstenerse de ejercer la acción penal. Esta facultad se aplica cuando el imputado, de manera voluntaria y definitiva, suspende las actividades ilícitas y regulariza su situación conforme a la normativa sectorial aplicable. Un ejemplo de ello se observa en materia ambiental, donde el infractor debe comunicar dicha regularización al organismo correspondiente para que proceda la evaluación y fiscalización mediante los instrumentos técnicos previstos en la ley.

2.2.2.7. Protocolo para la aplicación del Principio de Oportunidad

Como ya se ha mencionado anteriormente, el Principio de Oportunidad se configura como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos en el ámbito penal, que permite concluir una investigación en su fase preliminar mediante un acuerdo entre la persona investigada y la víctima. Esta actuación siempre requiere la intervención del fiscal, quien debe verificar que se cumpla con el pago de la reparación civil correspondiente. Una vez satisfecho este requisito, el representante del Ministerio Público puede decidir no ejercer la acción penal.

Desde esta perspectiva, se entiende que el propósito esencial del Principio de Oportunidad es evitar que lleguen al proceso judicial aquellos casos que cumplen con las condiciones previstas, contribuyendo así a la descongestión del sistema de justicia penal. Esta medida adquiere especial relevancia en contextos donde el Poder Judicial se encuentra saturado de procesos que no se resuelven dentro de los plazos razonables, afectando así el derecho al debido proceso.

En consecuencia, el fiscal en ejercicio de sus funciones conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Código Procesal Penal posee la facultad de participar activamente en la audiencia respectiva y facilitar el acuerdo entre las partes. Si se verifica el cumplimiento de la reparación civil, podrá abstenerse de iniciar la acción penal.

Según, Béjar (2024); El Principio de Oportunidad otorga al fiscal la posibilidad de decidir, con base en su criterio, si corresponde iniciar o continuar con la acción penal. En este sentido, el fiscal puede optar por no ejercerla o incluso dar por concluido un proceso ya iniciado. Esto significa que el ejercicio de la acción penal no constituye una obligación ineludible en todos los casos, pues la normativa reconoce que existen situaciones donde resulta legítimo abstenerse de impulsarla, aplicando este mecanismo como una alternativa dentro del sistema procesal.

En el contexto del Perú, la aplicación del Principio de Oportunidad es taxativa, es decir, no es libre ni discrecional, sino que se encuentra estrictamente regulada por la ley. Esto significa que solo puede ejercerse en los supuestos expresamente previstos en la normativa procesal y pierde validez si se pretende extender su alcance a situaciones no contempladas. Tal limitación responde a la necesidad de proteger el principio del debido proceso, lo cual diferencia a nuestro sistema de otros, como el anglosajón, donde su uso es mucho más amplio y llega a aplicarse en la gran mayoría de los procesos penales.

Así mismo, para que el Principio de Oportunidad pueda aplicarse, es indispensable que el imputado manifieste su consentimiento expreso o tácito. En caso de que dicho consentimiento no sea otorgado, el fiscal queda obligado a continuar con el ejercicio formal de la acción penal, garantizando así la prosecución del proceso conforme a la normativa vigente. La aplicación del Principio de Oportunidad implica que el imputado asuma la obligación de reparar los daños ocasionados por el delito a la víctima o al perjudicado, siendo posible además que el fiscal establezca un monto adicional con el propósito de reforzar el interés público en la persecución penal.

Dentro de este mismo marco, la decisión adoptada bajo este mecanismo adquiere el carácter de cosa juzgada, lo cual significa que, al igual que en el Derecho Administrativo, no puede reabrirse ni repetirse el proceso por los mismos hechos. En consecuencia, ningún fiscal tiene la facultad de promover nuevamente una acción penal sobre un caso que ya haya sido resuelto de esta manera, pues hacerlo conllevaría sanción de nulidad conforme a la normativa procesal aplicable.

2.2.2.8.El acuerdo reparatorio

Según Amésquita, el acuerdo reparatorio es un mecanismo de negociación y resolución del conflicto penal que permite culminar el proceso mediante un convenio previo entre el imputado y el agraviado. Su finalidad es que el imputado obtenga el beneficio de la abstención de la acción penal, mientras que la víctima recibe la reparación civil correspondiente. Para su validez, este acuerdo requiere la voluntad libre y expresa de ambas partes y la aprobación judicial, asegurando así la reposición, reparación o compensación de los daños ocasionados (2023).

Por otro lado, según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014); El acuerdo reparatorio se concibe como un instrumento de negociación orientado a resolver el conflicto penal sin necesidad de prolongar el proceso. Su aplicación exige la

suscripción de un convenio entre el imputado y la víctima, basado en el consenso de las partes. A través de este mecanismo, el imputado obtiene el beneficio de que el fiscal se abstenga de continuar con la acción penal, mientras que la persona agraviada recibe como compensación el pago de la reparación civil, garantizando así un equilibrio entre la justicia restaurativa y la eficiencia procesal.

Juárez, (2017) recopila las siguientes características del acuerdo reparatorio:

a) Se configura como un mecanismo autónomo, distinto del Principio de Oportunidad.

b) Su ámbito de aplicación es más limitado, pues solo se admite en determinados delitos expresamente señalados por la ley, a diferencia del Principio de Oportunidad que admite supuestos más amplios.

c) Surge únicamente respecto de delitos concretos y no en función de criterios generales o discrecionales.

d) Se aplica en figuras delictivas relacionadas con bienes jurídicos de libre disposición o en delitos culposos y de menor gravedad, como lesiones leves.

e) Requiere plena certeza (elementos de convicción) tanto sobre la existencia del delito como de la participación del imputado en él.

f) Representa una alternativa que contribuye a la solución pacífica del proceso, ya que puede ser propuesta por el fiscal, el imputado o la víctima.

g) Se sustenta en la bilateralidad convencional, pues se basa en la autonomía de la voluntad de las partes.

h) No se puede formalizar la investigación preparatoria en relación con un hecho punible si antes se ha presentado un acuerdo reparatorio, lo que revela su carácter

ineludible. Sin embargo, no constituye un requisito previo indispensable para formular la acción penal.

Así mismo Juárez, explica las diferencias con el Principio de Oportunidad. El Principio de Oportunidad no constituye un paso obligatorio en el proceso penal, ya que su aplicación depende de ciertos criterios previstos en la ley. En cambio, el acuerdo reparatorio se presenta como una vía directa para evitar la formalización de la investigación, puesto que una vez alcanzado entre las partes, se convierte en obligatorio para el fiscal. A diferencia del Principio de Oportunidad donde la víctima carece de iniciativa en la decisión de aplicación en el acuerdo reparatorio la víctima sí puede solicitar su ejecución, lo que fortalece su rol dentro del proceso.

El acuerdo reparatorio solo se admite en delitos concretos y expresamente señalados, mientras que el Principio de Oportunidad se aplica a supuestos más amplios. No obstante, en ambos casos existen restricciones: ninguno de los dos puede aplicarse frente a delitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, ni en aquellos que lesionen gravemente el interés público. Otra diferencia importante es que el acuerdo reparatorio se centra en reparar los daños ocasionados en delitos patrimoniales o culposos de menor entidad, priorizando la compensación a la víctima. El Principio de Oportunidad, en cambio, responde a criterios más generales de política criminal y racionalización de recursos.

En cuanto a sus límites, el acuerdo reparatorio queda excluido cuando concurren circunstancias que afectan la seguridad jurídica o la justicia material (Juárez, 2017), tales como:

- a) La existencia de una pluralidad significativa de víctimas.
- b) La concurrencia del hecho con otro delito adicional.

En el marco del Nuevo Código Procesal Penal, tanto el Principio de Oportunidad como el acuerdo reparatorio se configuran como mecanismos alternativos orientados a la solución del conflicto penal; sin embargo, presentan diferencias sustanciales que conviene precisar. El Principio de Oportunidad se caracteriza por ser una facultad discrecional del fiscal, quien puede abstenerse de iniciar o continuar con la persecución penal en supuestos específicos previstos por la ley, priorizando así la descongestión del sistema judicial y la economía procesal. En contraste, el acuerdo reparatorio posee un carácter imperativo, pues una vez celebrado entre imputado y víctima y homologado por el juez, obliga al Ministerio Público a respetar su cumplimiento, teniendo como eje central la satisfacción directa del agraviado a través de la restitución o compensación del daño. Mientras en el Principio de Oportunidad la participación de la víctima resulta secundaria, en el acuerdo reparatorio su consentimiento constituye un requisito esencial; del mismo modo, la primera figura opera como excepción al principio de legalidad, mientras que la segunda se limita a delitos patrimoniales o culposos de menor entidad. Finalmente, el control judicial resulta más riguroso en el acuerdo reparatorio, ya que requiere validación expresa del juez, a diferencia del Principio de Oportunidad que admite un margen mayor de discrecionalidad fiscal (Amésquita, 2023).

2.2.2.9. Jurisprudencia relacionada al Principio de Oportunidad

La jurisprudencia relacionada con el Principio de Oportunidad comprende el conjunto de decisiones judiciales que interpretan y delimitan su aplicación dentro del proceso penal. A través de estos pronunciamientos, los tribunales establecen criterios que orientan su uso, considerando factores como el interés público, la gravedad del delito y las circunstancias del caso, garantizando así una aplicación coherente y equitativa en el sistema de justicia penal (Aguirre, 2019).

Casaciones en el Principio de Oportunidad del poder judicial

- a) Casación 1676-2017, Arequipa (2021): Este caso plantea la pregunta de si persiste la responsabilidad del tercero civil si el imputado se acogió al Principio de Oportunidad. El Tribunal Supremo consideró que la responsabilidad civil del tercero civilmente responsable persiste, incluso si el imputado se acogió al Principio de Oportunidad. Esto se debe a que el juicio de atribución de la responsabilidad civil es totalmente independiente al de la imputación de la responsabilidad penal.
- b) Casación 833-2019, Lambayeque (2019): Este caso establece que aplicar el Principio de Oportunidad es una facultad exclusiva del Ministerio Público. En este caso, el Principio de Oportunidad se aplicó en la etapa preliminar. El Tribunal Supremo determinó que, durante la fase preliminar, el fiscal no está obligado a aplicar el Principio de Oportunidad, ya que esta etapa del proceso se inicia únicamente a instancia del fiscal, y la aplicación de dicho principio depende de su decisión.
- c) Casación 437-2012, San Martín (2012): Este caso determina que el acuerdo reparatorio puede ser postulado por el imputado o la víctima directamente ante el juez. En esta situación, el acusado solicitó al Juez de la Investigación Preparatoria el cierre del caso, argumentando la disposición contemplada en el artículo 2, inciso 7, último párrafo del Código Procesal Penal. El acusado presentó como evidencia un acuerdo extrajudicial alcanzado con los padres de la víctima.

2.2.2.10. Naturaleza jurídica y regulación en el Código Procesal Penal

El Principio de Oportunidad constituye una excepción al principio de legalidad, que impone al Ministerio Público el deber de ejercer acción penal ante la comisión de un delito. Según San Martín (2020) indica que esta figura rompe con la obligatoriedad de la persecución penal, permitiendo seleccionar racionalmente los casos a procesar. En

consecuencia, el fiscal está facultado para abstenerse de formalizar la acción penal en delitos de escasa lesividad, mínima culpabilidad o nulo interés público en su sanción. Esta prerrogativa no es absoluta ni discrecional, ya que se encuentra debidamente regulada.

El artículo 2 del Nuevo Código Procesal Penal establece tres supuestos para su aplicación: a) cuando el imputado ha sufrido una consecuencia natural grave a raíz de su acción; b) cuando el delito no afecta gravemente el interés público; y c) cuando concurren atenuantes previstas en el Código Penal. Esta normativa se complementa con protocolos de actuación contenidos en las Resoluciones N.º 1470-2005-MP-FN y N.º 2508-2013-MP-FN, que establecen impedimentos, requisitos y procedimientos para su uso. (Ministerio Público, 2014)

Castro (2020) aclara que el principio está reglado, y no implica una renuncia libre o informal a la acción penal. Su aplicación requiere justificación jurídica, valoración de circunstancias objetivas y control judicial.

2.2.2.11. Relevancia práctica del Principio de Oportunidad

La implementación del Principio de Oportunidad busca fundamentalmente mejorar la eficiencia del sistema penal, descongestionando la carga procesal mediante la no persecución de delitos de menor gravedad. Según el (Ministerio Público, 2014), su finalidad práctica es evitar juicios innecesarios, reducir el desgaste institucional y permitir que los fiscales concentren sus recursos en delitos realmente graves. De esta forma, se favorece una respuesta más eficaz y proporcional del sistema penal.

En tanto, Béjar (2024) sostiene que el Principio de Oportunidad es un mecanismo de simplificación del proceso penal originado en el derecho anglosajón, que ha sido adoptado por los países del sistema jurídico germánico-romano con fines de economía procesal, permitiendo al fiscal abstenerse de iniciar, continuar o concluir una acción penal

en casos específicos, principalmente cuando se trata de delitos de mínima gravedad o escasa relevancia social. Su aplicación responde no solo a razones de descongestión judicial, sino también a criterios de política criminal, al buscar evitar la imposición innecesaria de penas en casos de menor trascendencia, y a motivos de política social, al favorecer una rápida solución del conflicto y una reparación oportuna de los daños causados a la víctima, contribuyendo así a la restitución de la paz social. Aunque el sistema penal de corte acusatorio y germánico-romano, como el peruano, se rige por el principio de legalidad procesal penal, el Principio de Oportunidad se presenta como una excepción a esta regla, otorgando al fiscal un margen de discrecionalidad para iniciar o no una acción penal según las circunstancias del caso.

Desde una perspectiva restaurativa, Calderón (2020) sostiene que este mecanismo permite soluciones anticipadas del conflicto penal mediante el reconocimiento de responsabilidad y la reparación voluntaria del daño causado. Esta solución resulta beneficiosa tanto para la víctima quien recibe compensación efectiva como para el imputado quien evita un proceso largo y estigmatizante. En consecuencia, se promueve una justicia más humanizada y útil.

San Martín (2020) destaca que el Principio de Oportunidad representa una herramienta clave para racionalizar el poder punitivo del Estado, alineándolo con criterios de necesidad, utilidad y proporcionalidad. A través de su correcta aplicación, se puede evitar que la persecución penal se convierta en un fin en sí mismo, perdiendo de vista la naturaleza garantista y rehabilitadora del proceso penal moderno.

2.2.2.12. Perspectiva doctrinal y crítica jurídica del Principio de Oportunidad

Desde la perspectiva doctrinal, (Maier, 1998) considera que el Principio de Oportunidad introduce una racionalidad necesaria al sistema penal, permitiendo

seleccionar los casos que realmente ameritan intervención. Señala que su finalidad no es excluir la punibilidad, sino ejercer el poder penal de forma inteligente, proporcional y útil. Esta posición es compartida por (Gómez, 2011), quien resalta la importancia de adaptar la persecución penal a las capacidades reales del sistema.

Gimeno (2020) argumenta que el Principio de Oportunidad debe ser entendido como un complemento al principio de legalidad, y no como su contradicción. Desde esta perspectiva, permite humanizar la respuesta penal en casos de baja lesividad, como drogadicción, arrepentimiento o colaboración con la justicia. A su vez, destaca el papel de la mediación penal como manifestación de este principio.

Zolezzi (2013) sin embargo, plantea una crítica sustancial. Aunque reconoce su utilidad práctica, advierte sobre su potencial uso político y su riesgo de convertirse en un mecanismo de negociación penal que excluya la justicia integral. Señala que, en ausencia de una regulación clara y objetiva, se podrían generar decisiones arbitrarias que afecten la confianza ciudadana en el sistema.

En ese entender, la doctrina peruana y comparada coincide en que el Principio de Oportunidad es una herramienta legítima y útil, pero que requiere una regulación precisa, controles efectivos y aplicación prudente para no degenerar en impunidad o selectividad arbitraria.

2.2.2.13. Tipos de procesos penales que se aplican en Perú

En el Perú, existen dos tipos de procesos penales: el proceso ordinario o común y los procesos especiales. Estas últimas categorías se dividen en diferentes tipos, que incluyen el proceso inmediato, el proceso debido a la función pública, el proceso relacionado con la seguridad, el proceso por delitos donde se permite la acción privada, el proceso de terminación anticipada, el proceso de colaboración efectiva y el proceso por

infracciones menores. Los procesos especiales tienen como objetivo complementar el proceso ordinario, ofreciendo no solo una tramitación más rápida en casos específicos, sino también alternativas que contribuyan a mejorar el funcionamiento del sistema penal.

2.2.2.14. Inicios del Principio de Oportunidad en el Perú

El Principio de Oportunidad constituye una herramienta jurídica que otorga al Fiscal la autoridad discrecional, dentro de los casos contemplados por la normativa y con el acuerdo del imputado, para no iniciar el proceso penal. Este proceder se realiza sin descuidar la búsqueda de una completa satisfacción de los intereses del perjudicado, cuando sea pertinente.

En abril de 1995, se dio a conocer el proyecto del Código Procesal Penal (CPP) peruano, fundamentado en el CPP aprobado en 1991. Este documento incorpora de manera explícita el Principio de Oportunidad, según lo establecido en su artículo 2, presenta tres situaciones diferentes para aplicar los criterios de oportunidad. La primera parte indica que cada una de estas situaciones puede activarse de forma automática a solicitud del Ministerio Público o mediante la petición del imputado. En los dos primeros casos, se requiere el consentimiento explícito del imputado para que el Ministerio Público decida no iniciar la acción penal.

El primer escenario descrito en este artículo aborda situaciones en las cuales se evalúa la presencia de una "retribución natural" experimentada por el perpetrador, dentro de ciertos límites establecidos por la gravedad del delito en cuestión. De este modo, se permite la no prosecución de la acción legal cuando el autor del acto "ha sufrido directa y severamente las consecuencias de su delito, ya sea culposo o doloso, siempre que este último esté castigado con una pena privativa de libertad que no exceda los cuatro años, y la sanción sea considerada inapropiada".

En el segundo caso, se considera la posibilidad de no iniciar un proceso penal cuando el delito no tenga un impacto "serio en el interés público", siempre y cuando no corresponda a un tipo penal que conlleve una pena mínima superior a dos años de privación de libertad. Esta excepción excluye específicamente los delitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones. La decisión discrecional del Ministerio Público en este contexto se basa en evaluar cómo el delito afecta el interés público. Sin embargo, es esencial destacar que la normativa específica claramente que se aplica a "delitos que no afecten gravemente el interés público", lo cual sugiere su aplicación general a todos los delitos, a menos que existan circunstancias extremadamente excepcionales que lo impidan.

El último caso, por otro lado, se enfoca en situaciones en las cuales el fiscal puede identificar la presencia de circunstancias atenuantes contempladas diversas disposiciones del Código Procesal Penal, se abordan situaciones como el error de tipo, error de prohibición, malentendido culturalmente condicionado, tentativa, imputabilidad reducida, falta de conducta, causas de justificación, causas de inculpabilidad parcial, imputabilidad relativa o participación secundaria en la acción de otro. En este contexto, el Ministerio Público tiene la facultad de decidir no iniciar acciones legales cuando determina que no hay un grave perjuicio al interés público, pero solo en casos donde la pena máxima no exceda los cuatro años de prisión. Al igual que en el escenario anterior, se excluyen los delitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones. La discrecionalidad del fiscal, en este escenario, está asociada a la evaluación del interés público que se considera "gravemente afectado" (Bovino, El principio de oportunidad en el Código Procesal Penal peruano, 2016).

Del mismo modo, el artículo 2 del Nuevo Código Procesal Penal, en su inciso 6, regula los acuerdos reparatorios como una vía alternativa para la extinción de la acción penal en determinados delitos de menor gravedad.

Regulándolo como una forma alternativa de conclusión del proceso penal, basada en la voluntad de las partes y la reparación del daño causado. Este mecanismo permite al fiscal abstenerse de ejercer la acción penal cuando el imputado y la víctima alcanzan un acuerdo formalizado por instrumento público o documento privado legalizado notarialmente. Su aplicación está limitada a determinados delitos de menor gravedad, como lesiones leves, hurto, apropiación ilícita, daños, usurpación y todos los delitos culposos, siempre que no exista una pluralidad significativa de víctimas ni concurso con delitos más graves o indisponibles.

El acuerdo puede ser promovido por el fiscal, el imputado o la víctima. Si se cumple con lo pactado, el fiscal no prosigue la acción penal. Si el imputado no asiste a la segunda citación o no se conoce su paradero, se promueve la acción penal. Si el proceso ya está judicializado, el juez puede dictar auto de sobreseimiento sobre la base del acuerdo. Este mecanismo promueve una solución eficaz al conflicto penal y contribuye a descongestionar el sistema de justicia, siempre que no se comprometa el interés público. (Ministerio Público, 2008)

2.2.2.15. Aplicación en Perú

Ante la constatación de la impracticabilidad de enjuiciar todos los delitos, lo cual está implícito en la observancia del principio de legalidad procesal, surge el Principio de Oportunidad. Este principio establece que, al conocerse de actos punibles, se puede optar por no iniciar o suspender la persecución penal. Su implementación busca racionalizar la selección de casos, utilizando criterios diferentes a los que emplea de manera formal e informal todo sistema de justicia penal.

El artículo 2 del CPP (Código procesal penal) detalla el procedimiento para formalizar el acuerdo entre el autor del delito y la víctima en relación con la cantidad y el plazo para la reparación, brindando la facultad al fiscal de actuar en representación de la víctima en caso de su ausencia en la audiencia. Esta opción se considera justificada para evitar que la mera inasistencia de la víctima obstaculice la utilización de este mecanismo. Después de que se haya completado la reparación integral, el fiscal emite una resolución de abstención, la cual impide que otro fiscal inicie o prosiga con la persecución penal por ese incidente. Esta medida también puede conducir a la terminación de un proceso penal que ya está en curso.

La incorporación del Principio de Oportunidad en el proyecto de CPP presenta dos características notables. En primer lugar, los criterios de oportunidad son aplicados antes de iniciar oficialmente la persecución penal o, en su defecto, durante las primeras etapas de esta. Esta medida representa una notable ventaja para la administración de la justicia penal, ya que evita el uso ineficiente de recursos, que siempre son limitados. De esta manera, los casos que no requieren intervención alguna (como en el supuesto de la retribución "natural") o aquellos que tienen una solución alternativa posible (reparación) fuera del ámbito judicial son descartados de manera expedita por el sistema, permitiéndole dirigir sus esfuerzos y recursos hacia aquellos casos que verdaderamente requieren atención. Esta resolución rápida beneficia también al autor, quien no se ve obligado a someterse a un prolongado proceso mientras espera la decisión de su caso (Bovino, 2016).

En 2002, la Primera Fiscalía Especializada en Aplicación del Principio de Oportunidad de Lima registró 899 denuncias, archivando 228 y derivando 258. Los delitos más comunes fueron peligro común (423 casos), lesiones (103 casos) y apropiación ilícita (96 casos). La Segunda Fiscalía Especializada registró 969 denuncias,

archivando 281 y derivando 356, con 465 casos de peligro común, 162 de lesiones y 98 de apropiación ilícita. La Fiscalía de Santa Anita recibió 351 denuncias, archivando 93 y derivando 159, y la del Distrito Judicial del Cono Norte recibió 528 denuncias, archivando 169 y derivando 221 (MPFN, 2002).

2.2.2.16. Características de su aplicación en el ordenamiento jurídico procesal penal peruano

En el contexto del ordenamiento jurídico procesal penal peruano, el Principio de Oportunidad se presenta como una excepción al principio de legalidad, permitiendo que el fiscal pueda abstenerse de promover la acción penal en ciertos casos definidos por la ley. Este principio se aplica bajo criterios específicos, tales como la retribución natural sufrida por el autor del delito, cuando este ha experimentado consecuencias negativas como resultado de su comportamiento, o en delitos de baja gravedad que no afectan gravemente el interés público. Además, el Principio de Oportunidad también se puede utilizar cuando existen atenuantes en el hecho delictivo, como el arrepentimiento del autor o la reparación del daño a la víctima. Este enfoque permite una gestión más eficiente de los recursos judiciales, evitando la saturación del sistema penal y enfocándose en los casos que realmente requieren la intervención del Estado (Bovino, El principio de oportunidad en el Código Procesal Penal peruano, 2016; Rodríguez, 1995).

La decisión de aplicar este principio está basada en la ponderación de factores como la naturaleza del delito, la reparación del daño, y el interés público, siempre con el objetivo de evitar una sobrecarga en el sistema judicial y lograr una justicia más accesible y rápida considerando las características siguientes. Cubas (2016):

- **Discrecionalidad del Ministerio Público:** El fiscal tiene la facultad de decidir si ejerce o no la acción penal, dependiendo de las circunstancias del caso. Esto implica que el Ministerio Público puede optar por no

procesar ciertos delitos bajo su criterio, especialmente si consideran que el caso no es de interés público o que el daño causado es menor.

- Requisito de no grave afectación al interés público: El Principio de Oportunidad se aplica en casos donde el delito no afecta gravemente a la sociedad o a las víctimas. Si se trata de un delito de baja gravedad o si la conducta del autor no compromete los intereses fundamentales de la sociedad, se puede optar por la no persecución penal.
- Reparación del daño: Una de las condiciones para aplicar el Principio de Oportunidad es que el autor del delito haya reparado el daño causado a la víctima o esté dispuesto a hacerlo. Esta característica fomenta la justicia restaurativa, buscando que la víctima sea compensada por el perjuicio sufrido.
- Preferencia por delitos menos graves: Se utiliza principalmente para delitos con penas menores o que no involucren un daño significativo, lo que permite que el sistema judicial se enfoque en los casos más graves.
- Control judicial: La decisión del fiscal de aplicar el Principio de Oportunidad está sujeta al control de un juez, quien revisa si se cumplen los requisitos y si se respeta el derecho a la defensa del imputado.
- Condiciones específicas de aplicación: El Principio de Oportunidad se aplica bajo condiciones claramente establecidas por la ley, que incluyen la naturaleza del delito, la disposición del imputado a reparar el daño, y la evaluación del interés público en continuar con el proceso penal.
- Eficiencia en la administración de justicia: Al permitir que no se persigan penalmente ciertos casos menores, el Principio de Oportunidad ayuda a

descongestionar el sistema judicial, permitiendo que los recursos se concentren en los casos de mayor impacto social.

2.2.2.17. Cifras de la fiscalía de delitos cometidos en el Perú

Los delitos que son considerados como casos del Principio de Oportunidad en el Perú incluyen aquellos que no impliquen más de cuatro años de pena privativa de libertad, delitos que no impliquen una persecución, y delitos contra el medio ambiente. Estos delitos se registran a nivel nacional, con un total de 879,519 denuncias penales en el año 2018. Los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud fueron los más comunes, representando el 35.5% del total, seguidos por los delitos contra el patrimonio con un 31.0%. Es importante destacar que, aunque se registran una gran cantidad de delitos, la aplicación del Principio de Oportunidad podría ser una herramienta efectiva para abordar ciertos casos de manera más eficiente y con el objetivo de solucionar conflictos de manera adecuada (INEI, 2018).

2.2.2.18. Porcentaje de aplicación en el Perú

Durante el lapso comprendido entre el 1 de abril de 2008 y el 31 de diciembre de 2012, bajo el marco del Código Procesal Penal de 2004, se gestionaron 2537 asuntos relacionados con el uso del Principio de Oportunidad en las 11 Fiscalías Corporativas Penales ubicadas en la Sede Central del Distrito Fiscal de Tacna. Estos casos representaron solo el 12% del total de denuncias ingresadas, que alcanzaron un total de 20191. A nivel judicial, se resolvieron 37 casos durante el periodo de estudio (Coronado, 2018).

La información proporcionada por el Ministerio Público revela datos sobre el ingreso de denuncias penales a las Fiscalías provinciales penales y mixtas, así como sobre los delitos registrados y las características sociodemográficas de las personas detenidas y condenadas a pena privativa de libertad. A nivel nacional, en el año 2018, las fiscalías

provinciales Penales Especializadas y Mixtas del país recibieron un total de 879,519 denuncias penales. Al analizar por distrito fiscal, se destaca que Lima, Lambayeque y Arequipa muestran los porcentajes más altos, con un 8.8%, 7.3% y 7.0%, respectivamente. Esta información proporciona una visión detallada de la carga de trabajo y la distribución geográfica de las denuncias penales en el país (Ministerio publico, 2019).

2.2.2.19. Porcentaje de aplicación en el Cusco

Según el Ministerio Público (2014), durante el año 2013, las Fiscalías Provinciales Corporativas Penales y Mixtas con el Nuevo Código Procesal Penal del Distrito Fiscal de Cusco registraron un total de 21 425 casos. De esta cantidad, 2 519 casos fueron clasificados en la categoría «con Principio de Oportunidad», lo que representó el 11,76 % del total registrado.

Asimismo, el Anuario informó que 10 648 casos, equivalentes al 49,70 %, se encontraban archivados; 3 339 casos, correspondientes al 15,58 %, permanecían en investigación preliminar; 379 casos, equivalentes al 1,77 %, figuraban como denuncias pendientes; 745 casos, correspondientes al 3,48 %, contaban con formalización de la investigación; y 3 795 casos, equivalentes al 17,71 %, se encontraban comprendidos en otros estados procesales. Estos datos aparecen en la página 82 del Anuario, mientras que los cuadros del numeral 5.9 presentan la distribución de las carpetas fiscales de Cusco según fiscalía y estado procesal.

Los resultados muestran que aproximadamente doce de cada cien casos registrados en el Distrito Fiscal de Cusco durante 2013 estuvieron vinculados con la utilización del Principio de Oportunidad. No obstante, la cifra debe interpretarse como una clasificación estadística del estado de las carpetas fiscales. La fuente no permite afirmar que los 2 519 casos concluyeron definitivamente mediante una disposición de

abstención, ni precisa los delitos involucrados, el cumplimiento de la reparación civil o el resultado final de cada procedimiento.

2.2.2.20. Estadística que maneja el ministerio público a nivel nacional y a nivel de cada distrito fiscal

En el boletín estadístico del Ministerio Público del año (2023), se presentan datos relevantes sobre los casos fiscales a nivel nacional y por distrito fiscal. Aunque no se detalla específicamente el Principio de Oportunidad en las estadísticas, se incluyen cifras generales sobre los casos ingresados y atendidos en las fiscalías. A nivel nacional, se registraron un total de 1,122,613 casos en el período de enero a septiembre de 2023, lo que representó un incremento del 6.14% en comparación con los 1,057,648 casos reportados en el mismo período de 2022. Esta cifra abarca diferentes tipos de delitos, incluyendo los relacionados con la seguridad pública, los cuales representaron una parte significativa de los casos registrados. Los tipos de delitos manejados por las fiscalías, destacando especialidades como violencia familiar y delitos contra la administración pública. En cuanto al personal del Ministerio Público, en septiembre de 2023 se registraron 8,148 fiscales a nivel nacional. Los fiscales especializados en diversas áreas, como la violencia contra la mujer y los delitos informáticos, han sido fundamentales para la atención de casos específicos.

En el Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana (INEL, 2020), se evidencia la magnitud abrumadora de la carga procesal en el Perú. A nivel nacional, el Ministerio Público registró un total de 732,977 denuncias penales tan solo durante el año 2020. Frente a este volumen masivo de ingresos, el Principio de Oportunidad se **consolida** como el mecanismo de descongestión más urgente y pragmático. Los reportes estadísticos y la praxis fiscal demuestran que la aplicación de salidas alternativas se concentra y aplica masivamente en delitos de bagatela como

conducción en estado de ebriedad, hurto simple y omisión a la asistencia familiar. Esto evidencia empíricamente que el principio no es solo una declaración dogmática, sino una herramienta indispensable que filtra miles de expedientes anuales, evitando el colapso del sistema judicial y garantizando una resolución rápida y menos costosa para el Estado.

La aplicación del Principio de Oportunidad en el Ministerio Público parece ser más frecuente en casos menos graves o en aquellos en los que se puede llegar a un acuerdo entre las partes sin la necesidad de una pena privativa de libertad. Aunque el Principio de Oportunidad se presenta como una herramienta valiosa para descongestionar el sistema judicial, las estadísticas muestran que su aplicación sigue siendo limitada en comparación con otros procedimientos judiciales más tradicionales, como los casos enviados con acusación formal o aquellos en los que se formaliza la investigación preparatoria (INEI, 2020).

En el *Boletín Estadístico del Ministerio Público* de 2024, se presenta información relevante sobre la aplicación del Principio de Oportunidad, una herramienta que permite la resolución de casos penales sin llegar a juicio, al considerar criterios de eficiencia procesal y conciliación. Este enfoque no solo contribuye a la descongestión del sistema judicial, sino que también permite que ciertos casos, generalmente de menor gravedad o cuando hay acuerdo entre las partes, se resuelvan sin necesidad de un proceso judicial largo (Procuraduría General del Estado, 2024).

En el contexto del sistema penal peruano, el uso del Principio de Oportunidad ha sido registrado en la fase preparatoria e intermedia. De acuerdo con información estadística del Ministerio Público, este mecanismo ha sido aplicado en múltiples casos a nivel nacional, evidenciando su utilización como una herramienta de simplificación procesal orientada a la descongestión del sistema judicial. En efecto, se reporta la aplicación del Principio de Oportunidad en ambas etapas procesales, lo que refleja su

relevancia dentro de la política criminal contemporánea y su contribución a una respuesta más célere y eficiente frente a determinados delitos de menor gravedad (INEI, 2019).

2.2.3. Descriminalización de hechos punibles en la Aplicación del Principio de Oportunidad

Los posibles candidatos para la descriminalización abarcan, en primer lugar, aquellos tipos de delitos que carecen de castigo debido a su falta de injusto. En segundo lugar, se incluyen aquellos con objetivos de regulación que se consideran ilegítimos. En tercer lugar, se contemplan aquellos cuyos fines regulatorios son legítimos, pero que podrían alcanzarse de manera más eficaz o adecuada prescindiendo del recurso al derecho penal. (Scheerer, 2021)

Sin embargo, menciona SEGOB, (2010) es esencial también discernir entre la descriminalización de actos punibles por parte del Ministerio Público y la necesidad de que nuestros legisladores, dentro de las conductas tipificadas en los códigos penales, deroguen o despenalicen ciertos delitos que representan una carga para nuestro sistema de justicia y, en principio, carecen de justificación, o son conductas que podrían abordarse mediante cualquier medio alternativo especificado por la ley. Esta medida contribuiría significativamente a aliviar la congestión en nuestros juzgados penales.

Según el autor colombiano Carlos Arturo Cano Jaramillo, el Principio de Oportunidad "constituye una excepción al principio de legalidad que, sujeto a la política criminal del Estado, permite suspender, interrumpir o renunciar a la persecución penal. Para renunciar a la acción penal, la fiscalía debe fundamentar su decisión en argumentos fácticos, probatorios, jurídicos y de política criminal, conforme a cada una de las causales establecidas en el Principio de Oportunidad".

Cuando se procede a la descriminalización de una conducta, se revoca su estatus de delito, devolviéndole su carácter de comportamiento permitido y aceptado socialmente. De este modo, este tipo de decisiones disminuyen las implicaciones de la parte especial del derecho penal. Un ejemplo concreto se evidencia en la ley 27975, que eliminó la consideración del desacato como un delito, previamente sancionado por el artículo 374 del Código Penal. Sin embargo, también es factible llevar a cabo la despenalización de una conducta, lo cual implica mantener su condición delictiva, pero atenuar su significado y tratamiento legal. Este proceso se ilustra, por ejemplo, en la transformación de delitos como las prácticas restrictivas de la competencia y la publicidad engañosa, originalmente tipificados en los artículos 232 y 238 del Código Penal, los cuales, mediante el decreto legislativo 1034, fueron redefinidos como infracciones administrativas. (Lex, 2021)

2.2.4. Eficiencia del sistema penal en la Aplicación del Principio de Oportunidad

La eficiencia del sistema penal radica en la descriminalización de actos punibles, evitando la aplicación del poder penal en situaciones donde otras formas de reacción ante comportamientos desviados pueden lograr resultados más efectivos o donde su aplicación resulta innecesaria. Esta eficiencia se evidencia en las áreas o casos donde la intervención del sistema penal es imprescindible como método de control social, buscando al mismo tiempo descongestionar una justicia penal abrumada por una cantidad excesiva de casos. Esta sobresaturación impide el tratamiento preferencial de aquellos casos que necesitan ser resueltos de manera innegable por el sistema. Además, la eficiencia se percibe como un intento válido de revertir la desigualdad generada por la rigidez en la afirmación del principio de legalidad, que actúa como una especie de selección natural en el proceso judicial. En resumen, la eficiencia del sistema penal se manifiesta en la capacidad de

discernir cuándo aplicar el poder penal, procurando resultados efectivos, descongestionamiento y equidad en la administración de justicia. (Botache, 2017)

La evaluación de la eficiencia del sistema penal se convierte en un indicador esencial para medir la duración necesaria en la resolución de conflictos penales. Esta evaluación implica la comparación de los tiempos de resolución de conflictos en el sistema previo con aquellos que se llevan a cabo a través de las diversas vías establecidas por el Código del Proceso Penal (CPP). El análisis de estas categorías temporales proporciona una visión más detallada de la eficacia del sistema actual en la gestión y solución de controversias legales. Es imperativo considerar los diferentes enfoques y procedimientos contemplados en el CPP para abordar casos penales, destacando así la importancia de un sistema legal eficiente y adaptado a las necesidades cambiantes del entorno jurídico. (Fiscalía General de la Nación, 2020)

2.2.5. Descongestionamiento de justicia penal en la Aplicación del Principio de Oportunidad

El descongestionamiento de la justicia penal se refiere a la acción de aliviar la carga de trabajo en el sistema judicial penal, permitiendo que los procesos penales avancen de manera más rápida y eficiente. Esto se logra implementando medidas y procedimientos que agilicen la tramitación de los casos, que busquen simplificar y acelerar los procesos judiciales al eliminar trámites innecesarios y reducir los tiempos de espera, garantizando que los recursos del sistema judicial se utilicen de manera efectiva y que se pueda brindar una respuesta oportuna a las demandas de justicia de la sociedad (Benavides et al., 2020).

De manera general, esta descongestión implica la aplicación de estrategias dirigidas a mejorar la eficacia y capacidad de respuesta del sistema. En el contexto

comparado, como en Cuba, se resalta la oportunidad de lograr este descongestionamiento mediante la implementación de dinámicas e instituciones que aborden de manera efectiva y económicamente eficiente el conflicto social surgido de las conductas delictivas. Las propuestas de solución deben ser diseñadas de manera que no solo aborden los problemas existentes en el sistema penal, sino que también contribuyan a reducir la conflictividad social. Esto implica un enfoque más amplio que fomente la armonía en la sociedad, considerando factores como la prevención del delito, la rehabilitación y la promoción de la justicia restaurativa (Goite, 2018).

Aterrizando este concepto en el ordenamiento peruano, el descongestionamiento de la carga procesal constituye uno de los principales efectos de la aplicación del Principio de Oportunidad, en tanto permite prescindir de la persecución penal en aquellos casos de escasa relevancia jurídica. Como señala Bovino (1996), este mecanismo actúa como una excepción al principio de legalidad, evitando que el sistema judicial se vea saturado con procesos innecesarios y permitiendo una mejor distribución de los recursos del Estado.

En esta misma línea, San Martín (2020) sostiene que el Principio de Oportunidad está diseñado para optimizar los recursos del sistema judicial, priorizando los casos de mayor relevancia social y permitiendo soluciones alternativas en los casos menos graves. Esta medida representa una notable ventaja para la administración de la justicia penal, ya que evita el uso ineficiente de recursos. De este modo, los casos que tienen una solución alternativa posible fuera del ámbito judicial son descartados de manera expedita por el sistema, permitiéndole dirigir sus esfuerzos hacia aquellos procesos que verdaderamente requieren atención.

Consecuentemente, como indica el Ministerio Público (2014), la finalidad práctica de este descongestionamiento es evitar juicios innecesarios, reducir el desgaste

institucional y permitir que los fiscales concentren sus recursos logísticos y humanos en delitos realmente graves.

De manera general, la descongestión del sistema de justicia penal implica la aplicación de medidas y estrategias dirigidas a aliviar la carga del sistema judicial, mejorando su eficacia y capacidad de respuesta. En el contexto específico de Cuba, se resalta la oportunidad de lograr este descongestionamiento mediante la implementación de dinámicas e instituciones que aborden de manera efectiva y económicamente eficiente el conflicto social surgido de las conductas delictivas. Las propuestas de solución deben ser diseñadas de manera que no solo aborden los problemas existentes en el sistema penal, sino que también contribuyan a reducir la conflictividad social. Esto implica no solo una respuesta punitiva, sino un enfoque más amplio que pueda abordar las causas fundamentales de la criminalidad y fomente la armonía en la sociedad. Se destaca la importancia de la coherencia en la política criminal como un elemento crucial en este proceso. El diseño de políticas criminales coherentes requiere la formulación de estrategias y enfoques alineados con los objetivos generales de la sociedad, considerando factores como la prevención del delito, la rehabilitación de los infractores y la promoción de la justicia restaurativa. (Goite, 2018)

2.2.6. Mecanismos de solución de conflictos en la Aplicación del Principio de Oportunidad

El conflicto es una realidad omnipresente en la vida en sociedad; sin embargo, cuando este conflicto trasciende al ámbito jurídico-penal por la comisión de un delito, el Estado asume el monopolio de la persecución penal. Frente a la crisis y saturación del sistema de justicia tradicional, los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) se han establecido como una opción diferente para resolver disputas de manera directa, ofreciendo una vía rápida, eficiente y legalmente efectiva (Illera, 2022).

En el derecho moderno, los MASC han dejado de ser exclusivos del ámbito civil o comercial para integrarse plenamente en el sistema penal a través de la **justicia restaurativa**. En este contexto, mecanismos como la negociación y la mediación ofrecen formas más colaborativas para abordar el conflicto generado por el delito (Velásquez y Reyes, 2023). En el ámbito procesal penal, esto se materializa cuando se permite a las partes (imputado y víctima) buscar decisiones conjuntas y acuerdos reparatorios orientados a subsanar el daño, con la intervención de un tercero imparcial que, en la etapa preliminar, es el representante del Ministerio Público.

De esta manera, figuras procesales como el Principio de Oportunidad actúan como verdaderos mecanismos de solución de conflictos penales, pues transforman la rigidez del litigio y la pena en una oportunidad de consenso, indemnización y pacificación social, complementando así a la jurisdicción ordinaria y brindando un acceso a la justicia más amplio y humano.

2.3. Definición de términos

a) Arreglo de partes

Según la Defensoría del Pueblo (2019), en el arreglo de partes además de las implicaciones legales correspondientes, los magistrados también tienen la facultad de establecer una compensación económica, incluso si el acusado es absuelto o si se cierra el caso. La compensación económica es una forma de indemnización otorgada a aquellos que han cometido un delito, con el propósito de reparar los daños y perjuicios ocasionados a la víctima. Según lo estipulado en el Código Penal, el pago de dicha compensación no se limita únicamente al perpetrador del delito, sino que puede ser transferido a sus herederos y a terceras personas.

b) Celeridad procesal

La celeridad procesal no es un concepto abstracto, sino que representa el corazón mismo del servicio de justicia. La presencia del debido proceso está intrínsecamente ligada a una administración de justicia que no puede ni debe prolongar de manera innecesaria los procedimientos legales. La sociedad, en aras de restaurar su paz, requiere que las causas de intereses y las incertidumbres jurídicas se resuelvan de manera expedita a través del proceso legal. Este principio, de hecho, cuenta con reconocimiento constitucional. (Jarama y otros, 2019)

c) Cumplimiento de obligaciones

El cumplimiento de una obligación implica llevar a cabo efectivamente la prestación debida. Por lo tanto, el cumplimiento destaca como la forma más común de extinguir obligaciones, ya que se ajusta perfectamente a la dinámica inherente de la obligación, que está diseñada para ser cumplida. (Hurtado y otros, 2023)

d) Descongestionamiento de carga procesal en el poder judicial

El descongestionamiento de la carga procesal constituye uno de los principales efectos de la aplicación del Principio de Oportunidad, en tanto permite prescindir de la persecución penal en aquellos casos de escasa relevancia jurídica. En ese sentido, este mecanismo actúa como una excepción al principio de legalidad, evitando que el sistema judicial se vea saturado con procesos innecesarios y permitiendo una mejor distribución de los recursos del Estado (Bovino , 1996).

e) Plazos

El plazo razonable constituye una garantía del debido proceso que exige que las actuaciones dentro del proceso penal se desarrollen sin dilaciones innecesarias. En

relación con el Principio de Oportunidad, este permite evitar la prolongación de procesos penales en casos de menor relevancia, promoviendo una respuesta rápida y eficiente del sistema de justicia, al prescindir de la persecución penal cuando no resulta necesaria (Yon, 1992).

f) Responsabilidad de Pago

La responsabilidad de pago se refiere a la obligación que tiene una persona de compensar económicamente los daños o perjuicios causados como resultado de su omisión en el cumplimiento de un deber legal o moral. Así mismo es un principio de reparación integral de los perjuicios. Esto implica que la persona omisiva es responsable de compensar económicamente a la víctima, incluyendo tanto los daños materiales como los daños morales. (Gomez y otros, 2021)

g) Tramitación breve

Es la gestión habitual de los procesos, utilizando las herramientas mecánicas u ofimáticas adecuadas, implicará la elaboración de todos los documentos, actas, diligencias, notificaciones y otros encargos asignados, así como la realización de copias de documentos y su anexión a los expedientes. (Larroucau, 2019)

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y CATEGORÍAS DE ESTUDIO

3.1 Hipótesis de la investigación

La hipótesis de una investigación es una respuesta tentativa que se puede contrastar con los hallazgos de un resultado de trabajo de campo. En investigaciones de tipo cuantitativo se realizan hipótesis cuando se tiene establecido un planteamiento definido y que tenga alcance correlacional, explicativo o descriptivo. Hernández (2014) Aquellos estudios que tienen una proposición como enunciado requiere de hipótesis, en cambio aquellos que no cuentan con una proposición como enunciado no pueden plantearse una hipótesis. De otro modo, se reconoce una proposición cuando el enunciado puede establecerse como falso o verdadero (Ander, 1974).

Esta investigación de estudio no necesita de una formulación de hipótesis, puesto que se trata de un estudio de alcance descriptivo y su objetivo no se basa en establecer relación alguna, sino que, busca analizar, identificar y describir la información sobre la aplicación del Principio de Oportunidad en el Perú.

Además, según Corona y Fonseca (2022), las investigaciones descriptivas pueden formular hipótesis solo cuando buscan predecir el comportamiento de un fenómeno determinado. Por ello, si el estudio se orienta únicamente a describir o analizar un fenómeno, sin realizar una predicción específica, no resulta obligatorio formular una hipótesis descriptiva.

3.2 Categorías de estudio

La categoría de la presente investigación es:

- a) Principio de Oportunidad

3.3 Operacionalización de la categoría de estudio

Tabla 1

Operacionalización de categoría

“APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL PERÚ”				
Categorías	Definición conceptual	Subcategorías	Definiciones conceptuales	Ítems
Principio de Oportunidad	El Principio de Oportunidad es un instrumento legal que faculta al Fiscal a que discrecionalmente, en los casos previstos en la norma y con el consentimiento del imputado permite que los organismos encargados de la persecución penal puedan decidir no iniciar acciones legales, siempre y cuando se asegure la plena satisfacción de los intereses de la víctima, cuando sea pertinente. En este contexto, el término "oportunidad" se refiere a la capacidad de los entes públicos responsables de la prosecución penal puedan	Descriminalización de hechos punibles	La descriminalización de hechos punibles específicos se refiere al proceso mediante el cual un Estado decide eliminar o reducir la penalización legal asociada a ciertos comportamientos que anteriormente eran considerados delitos. En otras palabras, implica retirar la sanción penal de ciertas conductas, dejando de tratarlas como criminales.	• Aceptación social • Reducción de Penas
		Eficiencia del sistema penal	La eficiencia del sistema penal se refiere a la capacidad de este sistema para manejar de manera rápida y efectiva los casos judiciales. Se evalúa mediante la prontitud en la resolución de casos, la adecuada asignación de recursos, la reducción de la carga	• Celeridad procesal • Cumplimiento de obligaciones

abstenerse de llevar a cabo dicha persecución, incluso cuando exista información sobre la comisión de un delito o incluso evidencia más o menos completa de su perpetración. Esta renuncia puede estar condicionada o incondicionada y puede basarse en consideraciones de utilidad social o razones político-criminales. En resumen, el Principio de Oportunidad implica la flexibilidad de los órganos públicos en la aplicación del Derecho Penal con el objetivo de lograr objetivos preventivos y utilitarios (Bovino, El principio de oportunidad en el Código Procesal Penal peruano, 2016).		procesal y la mejora en la utilización del tiempo judicial.	
	Descongestionamiento de justicia penal	El descongestionamiento de la justicia penal se refiere a la reducción y agilización de la carga de casos en el sistema judicial. Este proceso implica la implementación de estrategias, como el uso eficiente del Principio de Oportunidad, para aliviar la acumulación de asuntos legales.	• Reducción de Acumulación de Casos • Tiempo de Resolución de Casos • Uso del Tiempo Judicial
	Mecanismo de solución de conflictos	El Principio de Oportunidad en derecho penal simplifica procesos judiciales mediante métodos menos complejos, ofreciendo una alternativa para resolver casos de manera eficiente y efectiva, fuera del procedimiento habitual.	• Simplificación del procedimiento • Alternativas de solución • Mecanismos de negociación

Fuente: *Elaboración propia.*

CAPÍTULO IV

MARCO METODOLÓGICO

4.1. Tipo de investigación

La investigación fue de tipo básica, debido a que se orientó a ampliar el conocimiento sobre la aplicación del Principio de Oportunidad en el sistema procesal penal peruano. Su propósito fue comprender sus criterios de aplicación, efectos, dificultades y contribución a la solución de conflictos penales, sin plantear la intervención o modificación directa del fenómeno estudiado.

Según Hernández, citado por Álvarez (2020), la investigación básica busca producir conocimientos de manera sistemática para ampliar la comprensión de una realidad determinada. En ese sentido, el estudio permitió profundizar en la naturaleza jurídica y la aplicación práctica del Principio de Oportunidad a partir de la normativa, la doctrina, la jurisprudencia y las experiencias de los operadores jurídicos entrevistados.

4.2. Nivel de investigación

La investigación tuvo un alcance descriptivo-interpretativo. Fue descriptiva porque permitió identificar y caracterizar los criterios, procedimientos, efectos y dificultades relacionados con la aplicación del Principio de Oportunidad. Asimismo, tuvo un carácter interpretativo porque buscó comprender los significados, experiencias y valoraciones expresadas por los operadores jurídicos respecto de su funcionamiento en la práctica fiscal y judicial.

El estudio no se limitó a enumerar las características del fenómeno, sino que interpretó las coincidencias, diferencias y dificultades identificadas en las entrevistas, contrastándolas con la normativa, la doctrina y la jurisprudencia aplicables.

4.3. Enfoque de investigación

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, debido a que se orientó a comprender la aplicación del Principio de Oportunidad desde las experiencias, conocimientos, opiniones e interpretaciones de los profesionales del derecho que participaron en el estudio.

Según Hernández y Mendoza (2018), el enfoque cualitativo permite comprender los fenómenos desde la perspectiva de los participantes, profundizando en los significados y experiencias que estos les atribuyen. En la presente investigación, la información fue obtenida mediante entrevistas a operadores jurídicos y complementada con la revisión de normas, doctrina, jurisprudencia y documentos relacionados con el Principio de Oportunidad.

4.4. Diseño de investigación

La investigación adoptó un diseño cualitativo fenomenológico-hermenéutico, porque buscó comprender e interpretar las experiencias, conocimientos y percepciones compartidas por los operadores jurídicos respecto de la aplicación del Principio de Oportunidad.

El componente fenomenológico permitió describir cómo los participantes experimentaron y comprendieron la aplicación de este mecanismo procesal en el ejercicio de sus funciones. Por su parte, el componente hermenéutico posibilitó interpretar los significados contenidos en sus respuestas y relacionarlos con la normativa, la doctrina y la jurisprudencia penal.

Según Hernández y Mendoza (2018), los diseños fenomenológicos se orientan a explorar, describir y comprender las experiencias de las personas respecto de un fenómeno determinado, identificando los elementos comunes presentes en sus

apreciaciones. En este caso, el fenómeno analizado fue la aplicación del Principio de Oportunidad dentro del sistema procesal penal.

El estudio también incorporó el análisis documental jurídico como estrategia complementaria, mediante la revisión e interpretación del Código Procesal Penal, normas modificatorias, doctrina especializada, jurisprudencia y estadísticas institucionales. La recolección de información se efectuó durante un periodo determinado; sin embargo, esta característica temporal no fue considerada como el diseño principal de la investigación.

4.5.Unidad de análisis

La unidad de análisis estuvo constituida por las experiencias, criterios, conocimientos y percepciones de los operadores jurídicos respecto de la aplicación del Principio de Oportunidad. También fueron consideradas como unidades documentales las normas, la jurisprudencia, la doctrina y los documentos institucionales relacionados con este mecanismo procesal.

El contexto de obtención de la información empírica estuvo constituido por el Distrito Fiscal de Cusco, donde se ubicaron los especialistas entrevistados. En consecuencia, las apreciaciones obtenidas corresponden a los participantes seleccionados y no representan estadísticamente a todos los operadores jurídicos del país.

4.6. Población

Los participantes estuvieron conformados por diez profesionales del derecho vinculados con la aplicación o el conocimiento especializado del Principio de Oportunidad. Entre ellos se consideraron fiscales, abogados, asistentes en función fiscal y un juez penal del Distrito Fiscal de Cusco.

Estos profesionales fueron considerados informantes clave debido a su formación jurídica, experiencia profesional y conocimiento del funcionamiento del sistema procesal

penal. En una investigación cualitativa, su importancia no radicó en la representatividad numérica, sino en la calidad y pertinencia de la información proporcionada.

4.7. Muestra

La selección se realizó mediante un muestreo no probabilístico intencional o por criterio. Los participantes fueron elegidos considerando su experiencia profesional, conocimiento del Principio de Oportunidad, vinculación con el sistema de justicia penal y disposición para participar en la investigación.

Según Hernández y Mendoza (2018), en las investigaciones cualitativas los participantes pueden seleccionarse de manera intencional cuando poseen características, conocimientos o experiencias relevantes para comprender el fenómeno estudiado.

La muestra quedó conformada por diez especialistas jurídicos del Distrito Fiscal de Cusco, a quienes se les aplicó una guía de entrevista semiestructurada. La selección no tuvo como finalidad generalizar estadísticamente los resultados, sino obtener información especializada y suficientemente significativa para responder a los objetivos de la investigación.

4.8. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.8.1. Técnicas

Se emplearon la entrevista semiestructurada y el análisis documental jurídico.

La entrevista semiestructurada permitió recopilar las experiencias, opiniones y valoraciones de los especialistas sobre la aplicación del Principio de Oportunidad, su relación con la eficiencia del sistema penal, el descongestionamiento de la justicia, la no persecución penal de determinados hechos y los mecanismos de solución de conflictos.

El análisis documental jurídico permitió revisar sistemáticamente la normativa, la doctrina, la jurisprudencia y los documentos institucionales relacionados con la categoría de estudio. Según Baena (2017), las técnicas de investigación permiten organizar los procedimientos necesarios para obtener la información requerida y alcanzar los propósitos del estudio.

4.8.2. Instrumentos

Para la entrevista se utilizó una guía de entrevista semiestructurada dirigida a los especialistas jurídicos. El instrumento estuvo conformado por preguntas abiertas organizadas de acuerdo con la categoría principal, las subcategorías y los objetivos de la investigación.

Para el análisis documental se utilizó una ficha o matriz de análisis documental, mediante la cual se registraron los datos de identificación de las fuentes, el contenido relevante, la interpretación jurídica y su relación con las categorías investigadas.

Según Baena (2017), los instrumentos constituyen los medios que permiten aplicar las técnicas y registrar de manera organizada la información obtenida.

4.9. Técnicas de análisis de datos

Para el análisis de la información se emplearon el análisis temático y el análisis jurídico-hermenéutico. En primer lugar, las entrevistas fueron transcritas, revisadas y organizadas de acuerdo con las subcategorías de la investigación. Posteriormente, se identificaron unidades de significado, coincidencias, diferencias y apreciaciones relevantes expresadas por los participantes.

Luego, los resultados de las entrevistas fueron contrastados con la normativa, la doctrina, la jurisprudencia y los documentos institucionales nacionales relacionados con

el Principio de Oportunidad. También se incorporaron fuentes internacionales y de derecho comparado correspondientes a Chile, Colombia y Ecuador.

Se efectuó la triangulación de la información, confrontando los hallazgos empíricos, las fuentes jurídicas nacionales y la regulación internacional. Este procedimiento permitió realizar una interpretación integral y formular conclusiones vinculadas con los objetivos de la investigación.

4.10. Triangulación de la información

Para fortalecer la credibilidad y consistencia de los resultados, se utilizó la triangulación como estrategia de investigación cualitativa. Esta consistió en contrastar la información obtenida mediante las entrevistas con las fuentes documentales nacionales e internacionales relacionadas con la aplicación del Principio de Oportunidad.

En primer lugar, se consideraron las experiencias, opiniones y criterios proporcionados por los diez operadores jurídicos entrevistados. En segundo lugar, estos resultados fueron contrastados con la normativa peruana, principalmente el artículo 2 del Código Procesal Penal, así como con la doctrina, jurisprudencia, estadísticas y documentos institucionales relacionados con el Principio de Oportunidad. En tercer lugar, se incorporó el derecho comparado mediante la revisión de la regulación existente en Chile, Colombia y Ecuador, con la finalidad de identificar semejanzas, diferencias y criterios comunes respecto de su aplicación.

La triangulación permitió establecer coincidencias y divergencias entre las apreciaciones de los participantes, la regulación nacional y las experiencias internacionales. De este modo, se evitó que la interpretación dependiera de una sola fuente de información y se fortaleció la comprensión del fenómeno investigado.

Asimismo, se aplicó una triangulación metodológica, debido a que se emplearon dos técnicas de recolección de información: la entrevista semiestructurada y el análisis documental jurídico. Los hallazgos obtenidos mediante ambas técnicas fueron organizados según las subcategorías de descriminalización o no persecución penal de hechos punibles, eficiencia del sistema penal, descongestionamiento de la justicia penal y mecanismos de solución de conflictos.

La información triangulada permitió formular conclusiones sustentadas en las experiencias de los operadores jurídicos, la normativa peruana y el derecho comparado, identificando los alcances, dificultades y posibilidades de mejora en la aplicación del Principio de Oportunidad.

CAPÍTULO V

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Presentación y análisis de los resultados de las entrevistas

Tabla 2

Resultados de la entrevista

N.º DE PREGUNTA	ENTREVISTADO	CARGO	RESPUESTA
¿Qué piensa de la aceptación social de la descriminalización de ciertos hechos punibles en la sociedad?	Abraham Castañeda Loayza	Fiscal Provincial	Considero que la sociedad no acepta del todo que la descriminalización de ciertas conductas sea buena, ya que en su mayoría tienen la falsa creencia de que aumentando las penas o siendo más rigurosos en las sanciones, así se solucionaría la incidencia delincuencia, lo cual, en cierta medida, es incorrecto; en ese sentido ameritaría tener un mayor conocimiento de Teoría de la Pena y la finalidad de esta.
	Mariela Llalla Huaychu	Fiscal Adjunta Provincial	La sociedad está en contra de la descriminalización de hechos punibles y considero que se debe a la desinformación de los beneficios de la aplicación de ciertos mecanismos de solución de conflictos.
	Hendy Sánchez Ayquipa	Fiscal Adjunto Provincial	Considero que no hay una aceptación social de la descriminalización de hechos punibles, esto en razón de que la sociedad exige penas más severas para alcanzar justicia.
	Diana Álvarez Calderón	Fiscal Adjunto Provincial	Contrariamente, pienso que existe una recriminalización de todos los hechos por parte del legislador, ello en atención a favores políticos.
	Eliana Estrada Oviedo	Fiscal Penal	La descriminalización de ciertos tipos penales, ha determinado descarga procesal a nivel del sistema judicial haciendo que las partes procesales

			resuelvan sus conflictos en el tiempo menos posible, sin mayor gasto económico y procesal.
	Emma Dávila Ríos	Fiscal Adjunta Provincial	Descriminalización o despenalización, al cambio de punto de vista sociales y morales la sociedad asume que ya no es delito un hecho.
	Alexandra Chauca Quispe	Abogada	Que la misma sociedad y en especial las personas que presentan denuncias, al tener la posibilidad de acogerse a un Principio de Oportunidad, se normaliza el proceso, no teniendo más cuidado sobre el proceso.
	Cintia M. Álvarez Herrera	Fiscal Adjunta Provincial	Que son una medida alternativa de solución de conflicto.
	Víctor Manuel Flores López	Asistente en Función Fiscal	En la actualidad se debe manejar y actualizar el pensamiento erróneo y la normalización a algunos actos que de manera directa o indirecta puedan perjudicar a la integridad física o psicológica de una persona.
	Héctor César Muñoz Blas	Juez Penal	Pienso que la aceptación social está en función a que se criminalice más hechos punibles y no se acepta la descriminalización de los mismos.
¿Cuál cree usted que ha sido el impacto percibido de la descriminalización en la duración y severidad de las penas por los infractores?	Abraham Castañeda Loayza	Fiscal Provincial	En cierta medida, las personas inmersas en actos delictivos – criminales, se ven beneficiados con estas medidas alternativas de solución de conflictos; no obstante, considero que su aplicación debería ser más rigurosa y analizando cada caso en concreto.
	Mariela Llalla Huaychu	Fiscal Adjunta Provincial	En algunos casos, los imputados ya tienen conocimiento de mecanismos como el Principio de Oportunidad, lo que genera el uso inadecuado de este derecho, repitiendo hechos punibles y acogiéndose a estos beneficios.
	Hendy Sánchez Ayquipa	Fiscal Adjunto Provincial	Creo que ha tenido un impacto negativo, pues la población percibe un incremento en la criminalidad y consideran que la solución sería aplicar penas más severas, rechazando la descriminalización de hechos punibles.

	Diana Álvarez Calderón	Fiscal Adjunto Provincial	No creo que exista descriminalización.
	Eliana Estrada Oviedo	Fiscal Penal	Ha hecho que los imputados conozcan la posición de lograr el archivo de su denuncia al acogerse al beneficio de Principio de Oportunidad, incluso solicitando hasta el máximo del plazo para cumplir prestación.
	Emma Dávila Ríos	Fiscal Adjunta Provincial	Desconozco el detalle, en todo caso responde a la política del Estado para descriminalizar las penas de infractores.
	Alexandra Chauca Quispe	Abogada	En la duración, se tiene menos tiempo, es decir se acorta el tiempo del proceso y las penas son favorables para los procesados.
	Cintia M. Álvarez Herrera	Fiscal Adjunta Provincial	Muchas veces tiene un buen resultado, pero como toda regla tiene excepciones.
	Víctor Manuel Flores López	Asistente en Función Fiscal	Debería ser más severo y drástico para que de esta manera sea efectiva mediante el impacto social, la finalidad sería concientizar al agresor p infractor.
	Héctor César Muñoz Blas	Juez Penal	Considero que tuvo un impacto negativo pues la sociedad exige severidad al momento de castigar los delitos.
¿Cómo describiría la eficacia del sistema penal en la solución de conflictos cuando se aplica el Principio de Oportunidad?	Abraham Castañeda Loayza	Fiscal Provincial	Uno de los fines de esta medida, claramente es evitar la sobre carga que afrontan las fiscalías y consecuentemente el Poder Judicial, en ese sentido si se estaría cumpliendo.
	Mariela Llalla Huaychu	Fiscal Adjunta Provincial	Puede variar según varios factores, incluidos el tipo penal. En algunos casos puede permitir una resolución más rápida y eficiente del conflicto, así como la reparación al agraviado, pero en otros casos no se cumple el acuerdo y no cumple sus fines.
	Hendy Sánchez Ayquipa	Fiscal Adjunto Provincial	Considero que la aplicación del Principio de Oportunidad es eficaz en gran medida pues logra solucionar conflictos, indemnizar al agraviado, entre otros; sin embargo, no en todos los casos la parte imputada cumple con el acuerdo.

	Diana Álvarez Calderón	Fiscal Adjunto Provincial	Considero que es necesaria para no llevar a juicio casos que por su naturaleza son leves o no causan daños o incluso el más afectado resulta el sujeto activo.
	Eliana Estrada Oviedo	Fiscal Penal	Resulta positivo su aplicación, evitando el ejercicio de la acción penal, no obstante, tiene contraparte al generar carga procesal a nivel del despacho fiscal.
	Emma Dávila Ríos	Fiscal Adjunta Provincial	Es óptima para no embalsar el sistema judicial.
	Alexandra Chauca Quispe	Abogada	El Principio de Oportunidad coadyuva en el plazo de un proceso, siendo más tiempo y culminando con resultados favorables para ambas partes.
	Cintia M. Álvarez Herrera	Fiscal Adjunta Provincial	Es un buen mecanismo ---- sin aplicar el procedimiento penal.
	Víctor Manuel Flores López	Asistente en Función Fiscal	Si bien es cierto, pueden someterse a este beneficio, pero cuando haya reincidencia debería castigarse con una pena privativa de libertad a tal manera de concientizar al infractor.
	Héctor César Muñoz Blas	Juez Penal	Sí, lo considero, el Principio de Oportunidad es un mecanismo adecuado para solucionar los conflictos.
¿Cuál es su percepción general sobre cómo la aplicación del Principio de Oportunidad ha impactado en el descongestionamiento de la justicia penal en el Perú?	Abraham Castañeda Loayza	Fiscal Provincial	Considero que la aplicación de esta medida sí es buena, pero como lo mencioné anteriormente, su aplicación debe ser acorde a cada caso en concreto.
	Mariela Llalla Huaychu	Fiscal Adjunta Provincial	Tiene un impacto significativo, permite que los fiscales puedan resolver casos de menor gravedad de manera alternativa, permitiendo al Poder Judicial priorice casos más graves o de mayor relevancia.
	Hendy Sánchez Ayquipa	Fiscal Adjunto Provincial	Ha tenido un impacto positivo, la aplicación de este principio proporciona una mayor flexibilidad en la resolución de casos, lo que ayuda a reducir la carga de trabajo y mejorar la eficiencia judicial.

	Diana Álvarez Calderón	Fiscal Adjunto Provincial	Considero que ha aportado grandemente a este descongestionamiento por cuanto se llevaba a juicio casos como lesiones leves teniendo una duración de 5 años en su resultado.
	Eliana Estrada Oviedo	Fiscal Penal	Ha sido beneficioso para alcanzar archivos de denuncias penales que, al no ser, casos complejos, las partes podrían llegar a acuerdos, no obstante, el seguimiento a su cumplimiento genera carga procesal en el despacho fiscal.
	Emma Dávila Ríos	Fiscal Adjunta Provincial	Sí, es efectiva y ha descongestionado el sistema judicial.
	Alexandra Chauca Quispe	Abogada	Al ser un criterio favorable de resolución de conflicto para las partes, permite que el sistema de justicia, sea más eficaz y eficiente en todos los procesos.
	Cintia M. Álvarez Herrera	Fiscal Adjunta Provincial	Es un buen mecanismo alternativo.
	Víctor Manuel Flores López	Asistente en Función Fiscal	Es cierto que ayuda a la carga procesal del sistema fiscal; sin embargo, no se logra concientizar al agresor, por ello, se siguen cometiendo nuevos hechos, por ende, dicho sistema debe ser más drástico.
	Héctor César Muñoz Blas	Juez Penal	Mi percepción es positiva. El Principio de Oportunidad tiene impacto positivo en la descongestión de casos.
¿Cuáles son los principales desafíos que ha identificado en	Abraham Castañeda Loayza	Fiscal Provincial	La aplicación del Principio de Oportunidad, así como el Acuerdo reparatorio, la terminación y conclusión anticipada, si benefician prudencialmente en aminorar la sobrecarga procesal que afronta nuestro sistema de justicia.

relación con el descongestionamiento de la justicia penal y la aplicación del Principio de Oportunidad?	Mariela Llalla Huaychu	Fiscal Adjunta Provincial	El legislador ha desarrollado el Principio de Oportunidad solo en un artículo del Código Procesal Penal y creo que no es suficiente. si bien es cierto existe un descongestionamiento en instancia judicial, pues ya no llegan a esta instancia casos de menor gravedad, genera una sobrecarga laboral en instancia fiscal porque al llegar a un acuerdo mediante el Principio de Oportunidad requiere de un control de su cumplimiento.
	Hendy Sánchez Ayquipa	Fiscal Adjunto Provincial	Hacer el seguimiento del cumplimiento del acuerdo reparatorio implica la utilización de más recursos humanos, materiales y tiempo. Garantizar que los acuerdos se basen en criterios objetivos. La capacitación al personal encargado de aplicar el Principio de Oportunidad.
	Diana Álvarez Calderón	Fiscal Adjunto Provincial	No considero que existen desafíos, no obstante, considero que debe existir un control en el número de veces que una persona se haya sometido a este Principio de Oportunidad.
	Eliana Estrada Oviedo	Fiscal Penal	El seguimiento del acuerdo por Principio de Oportunidad. Requerimientos de pago o cumplimiento de acuerdo. Notificaciones devueltas por domicilios imprecisos, por ausencia del imputado. Modificación al artículo 2 del CPP. Ampliando las reglas de su aplicación.
	Emma Dávila Ríos	Fiscal Adjunta Provincial	No he tenido la oportunidad de identificar desafíos.
	Alexandra Chauca Quispe	Abogada	El cumplimiento de los acuerdos arribados, ya que los procesados no cumplen el acuerdo en el plazo previsto.
	Cintia M. Álvarez Herrera	Fiscal Adjunta Provincial	Que muchas veces los imputados buscan el camino fácil y cometen un sobre abuso.
	Víctor Manuel Flores López	Asistente en Función Fiscal	La reincidencia, la concientización del agresor o infractor, el incumplimiento o caso omiso del sometimiento al Principio de Oportunidad.

	Héctor César Muñoz Blas	Juez Penal	Considero que se deben incrementar los delitos que puedan ser pasibles de ser solucionados por Principio de Oportunidad.
¿Como cree usted que influye la aplicación del Principio de Oportunidad en la celeridad procesal dentro del sistema penal, en términos de reducción de tiempos de investigación y resolución de casos?	Abraham Castañeda Loayza	Fiscal Provincial	En definitiva, sí influye positivamente en aspectos de tiempo y economía procesal
	Mariela Llalla Huaychu	Fiscal Adjunta Provincial	Influye positivamente, el imputado reconoce su responsabilidad y no se realizan más diligencias de investigación, con lo que al cumplirse el acuerdo reparatorio el caso se resuelva en un plazo más corto; lo que no ocurriría con el desarrollo de un proceso judicial normal.
	Hendy Sánchez Ayquipa	Fiscal Adjunto Provincial	Influye positivamente, permite que ciertos casos se resuelvan en instancia fiscal, con lo que ya no es necesario iniciar un proceso judicial, lo que conduce a una resolución más rápida, evitando prolongar innecesariamente procedimientos judiciales.
	Diana Álvarez Calderón	Fiscal Adjunto Provincial	Contribuye enormemente, por cuanto en un caso de flagrancia se puede resolver inmediatamente.
	Eliana Estrada Oviedo	Fiscal Penal	Influye positivamente, porque evita generar carga procesal a nivel judicial, no obstante, genera carga o trabajo a nivel de despacho fiscal al hacerse su seguimiento para su cumplimiento.
	Emma Dávila Ríos	Fiscal Adjunta Provincial	Descarga el despacho fiscal y permite productividad.
	Alexandra Chauca Quispe	Abogada	Disminuye la carga procesal que existe en sede fiscal y sede judicial.
	Cintia M. Álvarez Herrera	Fiscal Adjunta Provincial	Que es un mecanismo de gran ayuda porque descongestiona la carga laboral.
	Víctor Manuel Flores López	Asistente en Función Fiscal	Influye bastante porque nos ayuda en la celeridad del proceso y la carga procesal que posee cada despacho fiscal.
	Héctor César Muñoz Blas	Juez Penal	Es positivo, reduce tiempos de investigación y celeridad en resolución.

¿Qué medidas se toman para garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los implicados en un caso cuando se aplica el Principio de Oportunidad en el sistema penal peruano?	Abraham Castañeda Loayza	Fiscal Provincial	Desconozco que otras medidas se aplican al seguimiento de este mecanismo, más que el simple seguimiento de los pagos (si así fuere) de las cuotas de la reparación civil acordada.
	Mariela Llalla Huaychu	Fiscal Adjunta Provincial	Notificaciones y comunicaciones que se hacen al imputado para que este cumpla con el acuerdo reparatorio y se emita la Disposición de Abstención de la Acción Penal, señalándole que en caso de incumplimiento se iniciara el proceso judicial.
	Hendy Sánchez Ayquipa	Fiscal Adjunto Provincial	El Sistema Penal no prevé una o varias formas de garantizar el cumplimiento de los acuerdos. Los despachos fiscales notifican al imputado requerimiento del cumplimiento del acuerdo bajo apercibimiento de continuar la investigación e iniciar el proceso judicial.
	Diana Álvarez Calderón	Fiscal Adjunto Provincial	Se hacen requerimientos por parte de la fiscalía encargada con el apercibimiento de continuar con la investigación.
	Eliana Estrada Oviedo	Fiscal Penal	Que el imputado consigne una dirección ubicable y acepte la notificación por medios virtuales y otros (WhatsApp). No otorgar mayor plazo al acordado en el Acta de Principio de Oportunidad, para evitar carga procesal a nivel de fiscalía.
	Emma Dávila Ríos	Fiscal Adjunta Provincial	Que los pagos se realicen de forma inmediata
	Alexandra Chauca Quispe	Abogada	El fiscal y el juez establecen plazos para el cumplimiento, siendo el caso, que no se cumpliera, se emite el requerimiento o se solicita la revocatoria de la pena.
	Cintia M. Álvarez Herrera	Fiscal Adjunta Provincial	Revisión de la consulta de casos, si ya se sometió anteriormente, si cuenta con antecedentes y la -- ----- ---- si no contraviene las disposiciones.
	Víctor Manuel Flores López	Asistente en Función Fiscal	Los plazos establecidos en el Principio de Oportunidad, el cual el infractor debe cumplir con pagar en el periodo de 24 horas caso contrario se proceden a realizar una incoación de proceso inmediato.

	Héctor César Muñoz Blas	Juez Penal	El sistema penal no prevé una o varias formas de garantizar el cumplimiento. Debería proveerse esa posibilidad, como sería que el obligado pierda lo que pudo haber resarcido parcialmente.
¿Cuáles son los desafíos más significativos que han identificado en relación con la implementación de mecanismos de solución de conflictos y la aplicación del Principio de Oportunidad?	Abraham Castañeda Loayza	Fiscal Provincial	El seguimiento del cumplimiento de este mecanismo.
	Mariela Llalla Huaychu	Fiscal Adjunta Provincial	Lograr que las partes lleguen a un acuerdo.
	Hendy Sánchez Ayquipa	Fiscal Adjunto Provincial	La aceptación del acuerdo por las partes, sucede muchas veces que las pretensiones de los agraviados no son objetivas.
	Diana Álvarez Calderón	Fiscal Adjunto Provincial	Considero que solo necesita un mayor control de su aplicación, debiendo estos ser registrados en un sistema especial a fin de garantizar su cumplimiento.
	Eliana Estrada Oviedo	Fiscal Penal	Que en los casos que el agraviado sea persona natural, este acepte un acuerdo razonable y legal. Que el imputado cumpla en las fechas programadas el acuerdo.
	Emma Dávila Ríos	Fiscal Adjunta Provincial	No he identificado, teniendo en cuenta que en materia penal aplica el Principio de Oportunidad y en materia civil como la conciliación, arbitraje.
	Alexandra Chauca Quispe	Abogada	La aceptación de las partes procesales, no siempre llegan a un acuerdo.
	Cintia M. Álvarez Herrera	Fiscal Adjunta Provincial	No es aplicable a muchos tipos penales.
	Víctor Manuel Flores López	Asistente en Función Fiscal	Los desafíos serían la reincidencia en el hecho ilícito y la concientización del infractor.
	Héctor César Muñoz Blas	Juez Penal	Debería propenderse de una ampliación de supuestos en los que debe ser aplicable el Principio de Oportunidad.
¿Cree usted que la utilización del	Abraham Castañeda Loayza	Fiscal Provincial	Considero que el fin como tal si es bueno, sin embargo, no en todos los casos se logra realizar un efectivo control de su cumplimiento.

Principio de Oportunidad es un tipo de mecanismo adecuado de solución de conflictos y por lo tanto debiera promoverse su utilización y su efectividad?	Mariela Llalla Huaychu	Fiscal Adjunta Provincial	Si.
	Hendy Sánchez Ayquipa	Fiscal Adjunto Provincial	Si es un mecanismo adecuado para la solución de conflictos, ofrece flexibilidad y la posibilidad de llegar a acuerdos que beneficien a las partes. Creo que si debe promoverse su utilización.
	Diana Álvarez Calderón	Fiscal Adjunto Provincial	Si.
	Eliana Estrada Oviedo	Fiscal Penal	Si es positivo su aplicación, y debería promoverse su efectividad, con mecanismos de control como las notificaciones electrónicas a nivel del despacho fiscal.
	Emma Dávila Ríos	Fiscal Adjunta Provincial	Su utilización es conforme a la norma para delitos cuya pena es menor a 4 años, en consecuencia, su aplicación se ampliará con la modificación de la pena.
	Alexandra Chauca Quispe	Abogada	Sí, es un mecanismo de solución de conflicto, el cual debería promoverse, para aquellos procesos que no presentan gravedad.
	Cintia M. Álvarez Herrera	Fiscal Adjunta Provincial	Si considero que es un buen mecanismo alternativo.
	Víctor Manuel Flores López	Asistente en Función Fiscal	Debe ser efectiva al cumplirla, sobre todo en casos de reincidencia se debe imponer un monto más severo.
¿En qué otros tipos penales cree usted que podría servir la aplicación del Principio de Oportunidad?	Héctor César Muñoz Blas	Juez Penal	Considero que sí.
	Abraham Castañeda Loayza	Fiscal Provincial	Preferiría no opinar al respecto.
	Mariela Llalla Huaychu	Fiscal Adjunta Provincial	En delitos que la pena no sea mayor de 4 años.
	Hendy Sánchez Ayquipa	Fiscal Adjunto Provincial	En delitos cuyas penas no sea mayor de 5 años. En caso de delitos que sean de poca gravedad, no se afecten intereses colectivos y las partes tengan la voluntad de solucionar el conflicto.

Diana Álvarez Calderón	Fiscal Adjunto Provincial	Delitos de agresión contra integrantes del grupo familiar siempre y cuando el hecho sea por primera vez que amerite 01 día de incapacidad médico legal.
Eliana Estrada Oviedo	Fiscal Penal	En tipos penales cuyas penas sea no mayor de 5 años. En aquellos tipos penales cuyo bien jurídico es de carácter personal, o al ser público no se afectó intereses colectivos.
Emma Dávila Ríos	Fiscal Adjunta Provincial	En todo aquello cuya pena es menor de 4 años con las excepciones de la norma penal.
Alexandra Chauca Quispe	Abogada	En casos, cuya pena no sean altas y el delito no se grave.
Cintia M. Álvarez Herrera	Fiscal Adjunta Provincial	En caso que no exista antecedentes penales y la pena sobrepase.
Víctor Manuel Flores López	Asistente en Función Fiscal	En los tipos penales que tengan menos de tres años de pena privada de libertad, por ejemplo, en el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
Héctor César Muñoz Blas	Juez Penal	En los casos de falsedad documentaria, violencia y resistencia a la autoridad, hurto agravado.

Nota: *Elaboración propia*

5.1.1. Análisis de los resultados de las entrevistas sobre la aplicación del Principio de Oportunidad

1. ¿Qué piensa de la aceptación social de la descriminalización de ciertos hechos punibles en la sociedad?

En términos generales, el análisis muestra una sociedad con opiniones diversas y arraigadas sobre la descriminalización de conductas punibles. Se observa una falta generalizada de comprensión acerca de los principios de la Teoría de la Pena y los posibles beneficios de estrategias alternativas para resolver conflictos legales, lo que contribuye a una resistencia hacia la idea de descriminalizar ciertos actos. A pesar de reconocer los beneficios en términos de eficiencia procesal y cambios en la percepción social y moral de las conductas, persiste una fuerte demanda por imponer penas más severas, reflejando una visión convencional y punitiva de la justicia. Además, se plantea la influencia política en la elaboración de leyes penales como un factor que podría distorsionar los principios de justicia y eficacia en la legislación. En este contexto, el desafío reside en educar y sensibilizar a la sociedad sobre los beneficios y desafíos de la descriminalización, así como fomentar un debate informado y crítico que considere tanto aspectos teóricos como prácticos de las políticas penales.

Considero que la sociedad no acepta del todo que la descriminalización de ciertas conductas sea buena, ya que en su mayoría tienen la falsa creencia de que aumentando las penas o siendo más rigurosos en las sanciones.

Fiscal Provincial, Abraham Castañeda Loayza

2. ¿Cuál cree usted que ha sido el impacto percibido de la descriminalización en la duración y severidad de las penas por los infractores?

En las respuestas proporcionadas se observan diversas opiniones sobre cómo la descriminalización ha afectado la duración y severidad de las penas para los infractores. Se menciona que algunas medidas alternativas de resolución de conflictos podrían beneficiar a los delincuentes al ofrecerles salidas que podrían no ser suficientemente rigurosas ni analizadas caso por caso. Esto podría llevar a un uso inapropiado de mecanismos como el Principio de Oportunidad y a una percepción negativa de aumento en la criminalidad entre la población. Algunas perspectivas también cuestionan si la descriminalización se implementa de manera efectiva, sugiriendo que los infractores conocen cómo aprovechar estos mecanismos para evitar consecuencias severas y prolongar el proceso judicial. Aunque se reconoce que en ciertos casos puede agilizar el sistema judicial y resultar en penas más favorables para los procesados, se subraya la necesidad de una aplicación más estricta y contundente para garantizar un impacto efectivo y educar tanto a infractores como a la sociedad sobre la gravedad de los delitos.

Considero que tuvo un impacto negativo pues la sociedad exige severidad al momento de castigar los delitos.

Juez Penal, Héctor César Muñoz Blas,

3. *¿Cómo describiría la eficacia del sistema penal en la solución de conflictos cuando se aplica el Principio de Oportunidad?*

En las respuestas proporcionadas se perciben distintas perspectivas sobre la eficacia del sistema penal al aplicar el Principio de Oportunidad en la solución de conflictos. Se destaca que esta medida tiene como objetivo aliviar la carga sobre las fiscalías y el Poder Judicial, lo cual parece cumplirse efectivamente en muchos casos al permitir una resolución más rápida y eficiente de conflictos, incluyendo la reparación al agraviado. Sin embargo, también se señala que la efectividad puede variar dependiendo del tipo de delito y de las partes involucradas, ya que no siempre se cumplen los acuerdos pactados y esto puede generar insatisfacción. Aunque se reconoce que el Principio de

Oportunidad es óptimo para evitar procesos judiciales innecesarios y embalsar el sistema judicial, existen preocupaciones sobre la carga procesal adicional que puede generar para las fiscalías.

Sí, lo considero, el Principio de Oportunidad es un mecanismo adecuado para solucionar los conflictos.

Juez Penal, Héctor César Muñoz Blas

4. ¿Cuál es su percepción general sobre cómo la aplicación del Principio de Oportunidad ha impactado en el descongestionamiento de la justicia penal en el Perú?

Las respuestas ofrecen una visión variada pero generalmente positiva sobre cómo la aplicación del Principio de Oportunidad ha impactado en el descongestionamiento de la justicia penal en el Perú. Se destaca que esta medida permite a los fiscales resolver casos de menor gravedad de manera alternativa, lo que libera recursos para que el Poder Judicial pueda priorizar asuntos más serios y complejos. Se reconoce que ha sido efectiva en reducir la carga de trabajo y mejorar la eficiencia judicial al proporcionar flexibilidad en la resolución de casos y permitir acuerdos entre las partes en situaciones menos severas. Sin embargo, también se menciona la preocupación por la carga adicional que puede generar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos, especialmente para los despachos fiscales. A pesar de estas consideraciones, en general se percibe que el Principio de Oportunidad es un mecanismo positivo y necesario para aliviar la congestión del sistema judicial, aunque se sugiere la necesidad de implementarlo de manera más drástica para lograr una mayor concienciación entre los infractores y prevenir la reincidencia.

Sí, es efectiva y ha descongestionado el sistema judicial.

Fiscal Adjunta Provincial, Emma Dávila Ríos

5. *¿Cuáles son los principales desafíos que ha identificado en relación con el descongestionamiento de la justicia penal y la aplicación del Principio de Oportunidad?*

Las respuestas reflejan diversos desafíos identificados en relación con el descongestionamiento de la justicia penal y la aplicación del Principio de Oportunidad. Se destaca que, si bien estas medidas benefician al sistema al reducir la carga en las instancias judiciales con casos de menor gravedad, también generan una sobrecarga laboral en las fiscalías debido al seguimiento necesario para garantizar el cumplimiento de los acuerdos alcanzados. Se menciona la necesidad de más recursos humanos, materiales y tiempo para supervisar adecuadamente los acuerdos reparatorios y otros beneficios del Principio de Oportunidad. Además, se señalan desafíos como la reincidencia de los infractores, la concientización sobre las consecuencias de los actos delictivos y la percepción de que algunos imputados abusan del sistema buscando beneficios sin comprometerse con los acuerdos. Se propone la ampliación y clarificación de las reglas para la aplicación del Principio de Oportunidad como una posible solución para mejorar su efectividad y mitigar estos desafíos identificados.

No considero que existen desafíos, no obstante, considero que debe existir un control en el número de veces que una persona se haya sometido a este Principio de Oportunidad.

Fiscal Adjunto Provincial, Diana Álvarez Calderón

6. *¿Cómo cree usted que influye la aplicación del Principio de Oportunidad en la celeridad procesal dentro del sistema penal, en términos de reducción de tiempos de investigación y resolución de casos?*

Las respuestas destacan de manera unánime que la aplicación del Principio de Oportunidad influye positivamente en la celeridad procesal dentro del sistema penal, enfocándose en la reducción significativa de los tiempos de investigación y resolución de

casos. Se subraya que este mecanismo permite que los casos se resuelvan de manera más rápida en la instancia fiscal, evitando así la prolongación innecesaria de procedimientos judiciales. Además, se destaca que facilita la rápida resolución de casos de flagrancia y contribuye a descongestionar tanto la carga procesal en las fiscalías como en las sedes judiciales, lo cual se percibe como una medida eficaz para mejorar la eficiencia del sistema judicial. A pesar de generar cierta carga adicional en el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos, se considera que el balance general es positivo al optimizar los recursos y reducir los tiempos de respuesta del sistema penal.

Influye bastante porque nos ayuda en la celeridad del proceso y la carga procesal que posee cada despacho fiscal.

Asistente en Función Fiscal, Víctor Manuel Flores López

7. ¿Qué medidas se toman para garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los implicados en un caso cuando se aplica el Principio de Oportunidad en el sistema penal peruano?

Las respuestas revelan que existen diversas medidas tomadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los implicados cuando se aplica el Principio de Oportunidad en el sistema penal peruano. Se destaca el seguimiento riguroso mediante notificaciones y comunicaciones al imputado, incluyendo requerimientos específicos para el cumplimiento de los acuerdos reparatorios bajo amenaza de continuar la investigación o iniciar el proceso judicial. Además, se menciona la exigencia de consignar una dirección válida y aceptar notificaciones por medios virtuales, así como establecer plazos concretos para el cumplimiento de pagos u otras obligaciones acordadas. Aunque se reconoce la necesidad de mejorar y ampliar estas medidas para asegurar un cumplimiento efectivo, las respuestas sugieren que actualmente hay un enfoque en la supervisión activa y en

establecer consecuencias claras en caso de incumplimiento, aunque se plantea la posibilidad de incorporar más mecanismos preventivos para asegurar que las reparaciones acordadas se lleven a cabo adecuadamente.

Se hacen requerimientos por parte de la fiscalía encargada con el apercibimiento de continuar con la investigación.

Fiscal Adjunto Provincial, Diana Álvarez Calderón

8. *¿Cuáles son los desafíos más significativos que han identificado en relación con la implementación de mecanismos de solución de conflictos y la aplicación del Principio de Oportunidad?*

Las respuestas destacan varios desafíos significativos en la implementación de mecanismos de solución de conflictos y la aplicación del Principio de Oportunidad en el contexto penal. Se señala la dificultad para lograr que todas las partes involucradas acepten los acuerdos propuestos, especialmente cuando las expectativas de los agraviados no son realistas o legales. Además, se menciona la necesidad de un mayor control y registro sistemático de la aplicación de estos mecanismos para garantizar su cumplimiento efectivo. Otros desafíos identificados incluyen la limitación de la aplicabilidad del Principio de Oportunidad a ciertos tipos penales, la reincidencia de los infractores y la falta de conciencia sobre las consecuencias de los actos ilícitos.

Considero que solo necesita un mayor control de su aplicación, debiendo estos ser registrados en un sistema especial a fin de garantizar su cumplimiento.

Fiscal Adjunto Provincial, Diana Álvarez Calderón

9. ¿Cree usted que la utilización del Principio de Oportunidad es un tipo de mecanismo adecuado de solución de conflictos y por lo tanto debiera promoverse su utilización y su efectividad?

Las respuestas reflejan una percepción mayormente positiva sobre la utilización del Principio de Oportunidad como mecanismo adecuado de solución de conflictos en el sistema judicial. Se destaca que este enfoque ofrece flexibilidad y la capacidad de llegar a acuerdos beneficiosos para todas las partes involucradas en casos de menor gravedad penal. Sin embargo, se reconoce la importancia de mejorar el control del cumplimiento de estos acuerdos, sugiriendo el uso de notificaciones electrónicas y otros mecanismos para garantizar su efectividad. Además, se menciona la necesidad de ampliar su aplicación mediante modificaciones normativas que permitan utilizarlo en un espectro más amplio de delitos.

Sí, es un mecanismo de solución de conflicto, el cual debería promoverse, para aquellos procesos que no presentan gravedad.

Abogada, Alexandra Chauca Quispe

10. ¿En qué otros tipos penales cree usted que podría servir la aplicación del Principio de Oportunidad?

Las respuestas sugieren una serie de tipos penales adicionales donde podría aplicarse el Principio de Oportunidad, enfocándose principalmente en delitos de menor gravedad con penas no superiores a ciertos límites establecidos, como 4 o 5 años de privación de libertad. Se mencionan específicamente casos como agresiones a integrantes del grupo familiar con incapacidades médico legales mínimas, delitos contra bienes jurídicos personales o públicos sin afectar intereses colectivos, y otros como falsedad documentaria, violencia y hurto agravado. La percepción general es que este mecanismo

podría beneficiar la resolución rápida y eficiente de casos menos severos, siempre que las partes estén dispuestas a solucionar el conflicto de manera voluntaria y no existan antecedentes penales significativos.

En caso que no exista antecedentes penales y la pena sobrepase.

Fiscal Adjunta Provincial, Cintia M. Álvarez Herrera

5.2. Análisis e interpretación de los resultados

5.2.1. *Descriminalización de hechos punibles en la Aplicación del Principio de Oportunidad*

El análisis de las respuestas obtenidas revela que la percepción social sobre la descriminalización de ciertos delitos en el Perú es variada y presenta diversas complejidades. Un sector significativo de la población muestra reticencia hacia la descriminalización, basando su postura en la creencia errónea de que el endurecimiento de las penas o la aplicación de sanciones más estrictas contribuiría a la disminución de la delincuencia. Esta perspectiva está influenciada por una visión punitiva que asocia el aumento de las penas con una mayor seguridad, sin considerar que las políticas de penalización no siempre tienen un impacto directo sobre la prevención del delito. Por otro lado, existen sectores que apoyan la descriminalización, argumentando que ciertos delitos menores no requieren de una persecución penal agresiva y que este enfoque podría contribuir a la reducción de la sobrecarga del sistema judicial. Esta diversidad de opiniones subraya la necesidad de realizar un análisis más profundo y matizado, que no solo aborde las reticencias, sino también los argumentos a favor de la descriminalización, permitiendo así una discusión más informada y equilibrada sobre el impacto de estas políticas en el contexto social y judicial peruano.

5.2.1.1. Percepción social sobre la descriminalización

En la sociedad peruana, existe un sector que reconoce los beneficios de explorar mecanismos alternativos para la resolución de causas, como la descriminalización. Este grupo destaca que la descriminalización podría ofrecer una manera más eficaz de abordar la delincuencia, especialmente en delitos menores, y aboga por un mayor entendimiento de la teoría de la pena y los objetivos del sistema de justicia penal. Estas personas sugieren que una educación más profunda sobre estos aspectos contribuiría a una comprensión más crítica y matizada del tema, favoreciendo un debate informado.

Algunos sectores de la sociedad muestran reticencia hacia la idea de la descriminalización, sustentando la creencia de que el aumento de penas o la aplicación de sanciones más rigurosas son la solución más efectiva para reducir la delincuencia. Esta percepción, aunque incorrecta según los entrevistados, evidencia una falta de comprensión profunda sobre la Teoría de la Pena y sus objetivos. Muchos consideran que se requiere un mayor esfuerzo educativo para que la sociedad entienda que la severidad de las penas no necesariamente disminuye la criminalidad. Además, la desinformación sobre los beneficios de ciertos mecanismos de resolución de causas es un aspecto recurrente. Las respuestas sugieren que la falta de información adecuada contribuye a la percepción negativa de la descriminalización. En algunos casos, se menciona que los imputados ya conocen y se benefician de mecanismos como el Principio de Oportunidad, lo que provoca un uso indebido de este derecho y la repetición de delitos. Esto refleja una preocupación por el abuso de las medidas alternativas de solución de causas, reforzando la desconfianza pública hacia la descriminalización.

De la misma manera, las respuestas proporcionadas sugieren un rechazo social generalizado a la idea de la descriminalización de ciertos delitos en el Perú. La sociedad

tiende a exigir penas más severas como medio para alcanzar la justicia, lo que indica una falta de confianza en los enfoques alternativos para abordar la delincuencia.

Este rechazo puede atribuirse en parte a la percepción de un aumento en la criminalidad, lo que lleva a la sociedad a buscar soluciones más punitivas. Sin embargo, es importante destacar la necesidad de educar a la sociedad sobre los beneficios de la descriminalización y los enfoques alternativos para abordar la delincuencia, así como de promover una comprensión más amplia de los objetivos del sistema de justicia penal. La demanda de penas más severas también es un tema destacado en las respuestas. La sociedad percibe que el aumento de la criminalidad se debe a la falta de severidad en las penas y, por lo tanto, rechaza la descriminalización. Esta perspectiva subraya una tendencia hacia la punitividad, donde la justicia se asocia con el castigo severo. La idea de que imponer penas más severas solucionaría los problemas de criminalidad refleja un desafío cultural significativo para las políticas de descriminalización.

En contraste, algunas respuestas destacan que la descriminalización ha tenido efectos positivos, como la reducción de la carga procesal en el sistema judicial, permitiendo una resolución más rápida y económica de las causas. Sin embargo, estos beneficios operativos no parecen ser suficientemente conocidos o valorados por la sociedad en general. Los encuestados señalan que la descriminalización permite a las partes procesales resolver las causas penales en menos tiempo y con menos costos, lo cual es una ventaja considerable en términos de eficiencia judicial.

La percepción social y moral de la descriminalización también es un tema recurrente. Se menciona que, al descriminalizar ciertos actos, la sociedad podría llegar a asumir que ya no son delitos, lo que podría llevar a una normalización de comportamientos previamente considerados delictivos. Este cambio en la percepción

social puede tener implicaciones significativas, ya que podría influir en la conducta general de la población. Es crucial equilibrar la descriminalización con campañas de sensibilización que eduquen al público sobre los límites y responsabilidades legales, asegurando que la despenalización no lleve a la tolerancia de conductas perjudiciales.

5.2.1.2. Impacto en el sistema judicial

La descriminalización de ciertos delitos en el Perú ha generado un impacto considerable en el sistema judicial, especialmente en términos de carga de trabajo y eficiencia. Se ha observado que la capacidad para resolver las causas de manera más rápida y económica mediante el uso de mecanismos alternativos, como el Principio de Oportunidad, ha aliviado la carga procesal en el sistema.

No obstante, también se plantea la preocupación de que esto pueda llevar a la normalización del proceso y a una menor cautela por parte de los denunciantes al presentar casos. Es crucial mantener un equilibrio entre la eficiencia del sistema judicial y la equidad y justicia en la aplicación de la ley, asegurando que los mecanismos alternativos de resolución de las causas se utilicen de manera equitativa y justa.

Algunas respuestas sugieren que, en lugar de avanzar hacia la descriminalización, el legislador tiende a descriminalizar ciertos delitos en el Perú, posiblemente por motivos políticos. Esta percepción plantea preocupaciones sobre la influencia política en el sistema de justicia penal y la necesidad de garantizar que las decisiones legislativas estén basadas en evidencia y en el interés público en lugar de en consideraciones políticas partidistas. La descriminalización de ciertos delitos puede tener consecuencias negativas, como el aumento de la sobrepoblación carcelaria y una mayor presión sobre el sistema de justicia penal. Es esencial que el legislador adopte un enfoque basado en evidencia y en

el interés público al abordar la legislación penal, y que considere cuidadosamente los impactos sociales y económicos de sus decisiones.

5.2.2. Eficiencia del sistema penal en la Aplicación del Principio de Oportunidad

Es crucial realizar un análisis exhaustivo sobre la implementación del Principio de Oportunidad en el sistema de justicia penal en Perú, destacando diversos aspectos fundamentales surgidos de las respuestas de los entrevistados. Este análisis se enfocará en profundizar en los beneficios, obstáculos y restricciones del Principio de Oportunidad, así como en evaluar su influencia en la eficacia y el funcionamiento del sistema judicial en el país.

5.2.2.1. Beneficio del Principio de Oportunidad

El Principio de Oportunidad en Perú ha sido visto como una herramienta efectiva para mejorar la eficiencia del sistema de justicia penal. Uno de sus principales beneficios es su capacidad para aliviar la congestión en el sistema judicial al reducir la carga de casos en las fiscalías y los tribunales. Esta disminución en la carga procesal permite una resolución más rápida y efectiva de causas menores, evitando la acumulación de casos que podrían abrumar el sistema. Además de reducir la carga procesal, el Principio de Oportunidad facilita la compensación a las víctimas y la resolución de causas sin necesidad de juicio, lo que contribuye significativamente a la descongestión judicial. También permite que fiscales y jueces se enfoquen en casos más graves o relevantes, mejorando la administración de justicia en general. Al priorizar los casos más complejos, el sistema puede manejar de manera más eficiente los recursos judiciales y garantizar una atención adecuada a cada caso.

El Principio de Oportunidad también puede fomentar la cooperación entre las partes involucradas en el proceso penal, promoviendo la búsqueda de soluciones

consensuadas y la restauración de la armonía social. Esto puede contribuir a la resolución de causas de manera más efectiva y pacífica, evitando la confrontación y el antagonismo entre las partes. En resumen, los beneficios del Principio de Oportunidad en Perú incluyen la reducción de la carga procesal, la descongestión judicial, la concentración en casos relevantes y la promoción de la cooperación y la restauración social.

5.2.2.2. Desafíos y limitaciones

A pesar de los beneficios previamente mencionados, la aplicación del Principio de Oportunidad en Perú se enfrenta a varios obstáculos y restricciones. Uno de los principales desafíos es la falta de cumplimiento por parte de los acusados de los acuerdos establecidos, lo que puede generar una carga adicional en las fiscalías y dificultar la administración de justicia. Además, la carencia de mecanismos efectivos para garantizar el cumplimiento de los acuerdos puede minar la efectividad del Principio de Oportunidad.

Otro desafío significativo es la necesidad de imponer penas más severas en casos de reincidencia para disuadir a los infractores y prevenir la repetición de delitos. La ausencia de medidas punitivas adecuadas puede propiciar el abuso del sistema y fomentar una percepción de impunidad entre los infractores. Por tanto, es esencial asegurar que las sanciones sean proporcionales a la gravedad del delito y promover la responsabilidad y la rendición de cuentas de los infractores.

No obstante, se observan algunas limitaciones y retos en la implementación del Principio de Oportunidad. Algunos entrevistados señalan que, aunque este principio puede facilitar una resolución rápida y efectiva de las causas menores, no siempre logra sus objetivos, especialmente cuando los acusados no cumplen con los acuerdos establecidos. Este escenario puede ocasionar una carga procesal adicional en la oficina fiscal, ya que se requiere hacer un seguimiento y garantizar el cumplimiento de dichos

acuerdos. Asimismo, se plantea la necesidad de imponer una pena privativa de libertad en casos de reincidencia, con el fin de concienciar al infractor y prevenir la repetición de delitos.

Además, se reconoce la importancia de una supervisión adecuada para garantizar que el Principio de Oportunidad se aplique de manera justa y equitativa. Esto implica establecer mecanismos efectivos para hacer cumplir los acuerdos y garantizar el respeto de los derechos de todas las partes involucradas en el proceso penal. A pesar de los beneficios que ofrece, la implementación del Principio de Oportunidad enfrenta desafíos y limitaciones que deben ser abordados para asegurar su eficacia y equidad.

5.2.2.3. Impacto en la administración de justicia

El Principio de Oportunidad ha posibilitado una utilización más eficaz de los recursos judiciales al disminuir la carga procesal y prevenir la acumulación de casos en las fiscalías y los tribunales. Esta medida ha contribuido a una resolución más pronta y eficiente de disputas de menor gravedad, mejorando en consecuencia el rendimiento global del sistema de justicia penal.

Asimismo, muchos comentarios subrayan que este principio permite a fiscales y jueces concentrarse en casos más graves o de mayor relevancia, mejorando la administración de justicia en general. Al reducir la carga procesal de los casos menores, el sistema puede priorizar y manejar de manera más eficiente los casos complejos que requieren una atención más detallada y prolongada. Esto ha mejorado la gestión de justicia en su totalidad, asegurando una distribución más equitativa y eficaz de los recursos judiciales y una atención adecuada a cada caso.

Por consiguiente, la percepción general es que el Principio de Oportunidad ha tenido un impacto positivo significativo en el sistema de justicia penal. Ha permitido un

uso más eficiente de los recursos judiciales, contribuyendo a la descongestión de los tribunales y mejorando la eficacia general del sistema penal. La medida se considera un criterio favorable de resolución de conflictos que, aunque no exento de limitaciones, ha logrado mejorar la eficiencia del sistema judicial en Perú.

5.2.3. *Descongestionamiento de justicia penal en la Aplicación del Principio de Oportunidad*

En el presente análisis, se examinará la influencia de la aplicación del Principio de Oportunidad en el sistema de justicia penal peruano, enfocándose específicamente en su impacto en el descongestionamiento del sistema. A partir de esta dimensión se explorará tres aspectos fundamentales: la reducción de la acumulación de casos, el tiempo de resolución de casos y el impacto en el sistema judicial en su conjunto.

El análisis de la información encontrada sobre la aplicación del Principio de Oportunidad en el Perú sugiere una percepción mayoritariamente positiva respecto a su impacto en aliviar la congestión del sistema judicial penal. Los participantes destacan varios beneficios y desafíos asociados con este principio, ofreciendo una visión completa de su efectividad.

5.2.3.1.Reducción de acumulación de casos

La investigación demuestra que el Principio de Oportunidad se presenta como una herramienta efectiva para mitigar la carga procesal en el sistema judicial peruano. Según los datos recopilados, la aplicación de acuerdos reparatorios y la resolución temprana de casos menores emergen como elementos cruciales que contribuyen significativamente a la reducción del volumen de casos que llegan a los tribunales. Esta disminución en la acumulación de casos se traduce en una gestión más eficaz del sistema judicial, aliviando

la presión sobre los recursos judiciales y permitiendo una distribución más equitativa de la carga de trabajo.

Los resultados del estudio resaltan que la reducción de la acumulación de casos conlleva implicaciones positivas tanto en términos económicos como temporales. Al evitar que los casos de menor gravedad lleguen a juicio, se reducen los costos asociados con procedimientos judiciales prolongados y se disminuye la necesidad de asignar recursos adicionales a la gestión de casos menos relevantes. Esto no solo beneficia al sistema judicial en cuanto a eficiencia y productividad, sino que también mejora la accesibilidad a la justicia al asegurar que los recursos estén disponibles para casos más críticos y urgentes.

Uno de los aspectos más resaltados por los encuestados es la capacidad del Principio de Oportunidad para reducir la carga procesal en el sistema judicial. Los acuerdos reparatorios y la resolución anticipada de casos ayudan a disminuir la cantidad de asuntos que llegan a los tribunales, lo que se traduce positivamente en términos de eficiencia temporal y económica. La eficacia obtenida al resolver casos menores sin recurrir a juicios prolongados libera recursos judiciales para casos más graves, mejorando así la productividad del sistema judicial. De la misma manera, se señala que, al resolver casos de menor entidad en la etapa fiscal, se evita la necesidad de iniciar un proceso judicial completo, lo que a su vez permite que los tribunales se enfoquen en los asuntos más complejos y graves que realmente requieren un juicio exhaustivo. Esta priorización de casos contribuye a mejorar la eficiencia general del sistema judicial y a garantizar que los recursos limitados se asignen de manera óptima.

5.2.3.2. Tiempo de resolución de conflictos

La implementación del Principio de Oportunidad en el sistema de justicia penal del Perú ha demostrado ser un factor determinante en la reducción del tiempo necesario para resolver los casos penales. Al permitir que ciertos delitos se resuelvan a través de acuerdos reparatorios durante la etapa fiscal, se agilizan significativamente los plazos de resolución en comparación con un proceso judicial tradicional. En un proceso penal convencional, los casos deben atravesar múltiples etapas y procedimientos, desde la investigación inicial hasta el juicio y la sentencia, lo que puede prolongar su resolución durante meses o incluso años. Sin embargo, al optar por el Principio de Oportunidad, estos plazos se reducen considerablemente, ya que los casos pueden resolverse de manera más ágil y expedita, evitando los retrasos inherentes a un proceso judicial completo.

Este enfoque más eficiente en la resolución de casos no solo beneficia a las partes involucradas, sino que también impacta positivamente al sistema judicial en su conjunto. La reducción de los tiempos de resolución libera recursos que pueden ser redirigidos a otros casos pendientes, lo que mejora la eficiencia general del sistema. Además, al acortar los plazos de resolución, se contribuye a una administración de justicia más rápida y efectiva, lo que fortalece la confianza de la ciudadanía en el sistema legal.

Es importante destacar que la agilización de los tiempos de resolución no compromete la calidad de la justicia. Aunque los casos se resuelven de manera más rápida, aún se garantiza el debido proceso y se protegen los derechos de las partes involucradas. Además, la posibilidad de llegar a acuerdos reparatorios durante la etapa fiscal brinda a las partes una mayor flexibilidad y control sobre el resultado final del caso, lo que puede conducir a soluciones más satisfactorias y beneficiosas para todas las partes involucradas.

5.2.3.3. Impacto en el sistema judicial

El Principio de Oportunidad en la justicia penal del Perú ha demostrado tener un impacto más allá de la reducción de la acumulación de casos y la disminución de los tiempos de resolución. Este mecanismo ha generado un efecto considerable en el sistema judicial en su conjunto, contribuyendo a mejorar tanto su eficiencia como su calidad.

Al liberar la carga de trabajo de los tribunales y los fiscales, el Principio de Oportunidad ha posibilitado una asignación más eficiente de los recursos humanos y materiales disponibles. Esto ha permitido que los profesionales del sistema judicial se concentren en los casos más complejos y prioritarios, sin la distracción de una gran cantidad de casos de menor gravedad. Como resultado, se ha mejorado la calidad de la administración de justicia, ya que los recursos pueden utilizarse de manera más efectiva para abordar los casos que requieren una atención más exhaustiva y detallada.

Además, la reducción de la congestión y la acumulación de casos ha conducido a una mayor celeridad en la resolución de los procesos judiciales pendientes. Esta agilidad en la tramitación de los casos ha fortalecido la percepción pública de una justicia más rápida y eficiente. La ciudadanía observa con satisfacción cómo los casos son resueltos de manera más expedita, lo que contribuye a fortalecer la confianza en el sistema judicial y a garantizar el acceso a una justicia oportuna y justa para todos los ciudadanos.

Además, varios participantes señalan que este principio permite a los imputados reconocer su responsabilidad y comprometerse a cumplir con los acuerdos reparatorios, lo que agiliza la resolución de los casos. Esto evita prolongar innecesariamente los procedimientos judiciales, lo que se traduce en una mayor celeridad en el sistema penal.

La mejora en la eficiencia y la calidad del sistema judicial no solo beneficia a las partes involucradas en los casos individuales, sino que también tiene un impacto positivo

en la sociedad en su conjunto. Una justicia más eficiente y efectiva promueve la estabilidad social y el estado de derecho, lo que a su vez contribuye al desarrollo económico y social del país. Por lo tanto, el Principio de Oportunidad no solo es una herramienta para aliviar la carga del sistema judicial, sino también un instrumento para fortalecer la democracia y promover el bienestar de la sociedad en su conjunto.

5.2.4. Mecanismo de solución de conflictos en la Aplicación del Principio de Oportunidad

5.2.4.1. Alternativas de solución

El Principio de Oportunidad se ha consolidado como un mecanismo alternativo de solución de conflictos en el ámbito penal peruano, ofreciendo una vía distinta a los procesos judiciales tradicionales. Esta herramienta legal ha sido ampliamente reconocida por su capacidad para abordar controversias de manera eficiente y flexible, promoviendo acuerdos que benefician a todas las partes involucradas.

Numerosos expertos han destacado las ventajas de este enfoque en comparación con los procedimientos judiciales convencionales. Al fomentar la negociación y el diálogo entre las partes, el Principio de Oportunidad permite alcanzar soluciones más personalizadas y adaptadas a las necesidades específicas de cada caso. Estas soluciones negociadas tienen el potencial de ser más duraderas y satisfactorias para todas las partes involucradas, ya que reflejan sus intereses y preocupaciones de manera más directa. Además, al evitar el desgaste emocional y los costos asociados a un juicio prolongado, este mecanismo puede contribuir a preservar las relaciones interpersonales y a promover una cultura de resolución pacífica de conflictos.

Sin embargo, es importante destacar que la aplicación del Principio de Oportunidad no es una opción viable para todos los delitos. Según los expertos

consultados, su utilización se recomienda principalmente en casos de menor gravedad, donde las penas no excedan un determinado umbral, generalmente de cuatro o cinco años de privación de libertad. Esta limitación se fundamenta en la necesidad de preservar la proporcionalidad y la debida respuesta del sistema de justicia penal frente a delitos más graves y complejos.

Además, se sugiere que su aplicación se limite a delitos que no afecten intereses colectivos o bienes jurídicos de carácter público, priorizando aquellos casos en los que el bien jurídico tutelado sea de naturaleza personal. Esta distinción busca garantizar que los delitos que afectan a la sociedad en su conjunto o que vulneran bienes jurídicos de carácter público sean abordados mediante los canales judiciales tradicionales, asegurando una respuesta adecuada y acorde a la gravedad de la ofensa.

Es importante destacar que, si bien el Principio de Oportunidad ofrece numerosos beneficios, su implementación exitosa requiere de un marco legal sólido y de procedimientos claros y transparentes. Además, es crucial contar con profesionales capacitados y con habilidades de mediación y negociación para facilitar el diálogo y la búsqueda de soluciones mutuamente satisfactorias. Finalmente, es esencial establecer mecanismos de seguimiento y control para garantizar el cumplimiento de los acuerdos alcanzados y promover la responsabilidad de todas las partes involucradas.

5.2.4.2. Mecanismos de negociación

La percepción general respecto al Principio de Oportunidad como un mecanismo para resolver conflictos en el Perú es predominantemente positiva. Se reconoce que este método tiene una finalidad positiva, aunque hay inquietudes sobre la efectividad en supervisar su cumplimiento. Varios participantes consideran que el propósito del

mecanismo es positivo, pero señalan que a veces no se logra un control eficaz de su aplicación.

Uno de los aspectos fundamentales del Principio de Oportunidad es el proceso de negociación entre las partes involucradas para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio. Sin embargo, este proceso no siempre resulta sencillo y puede enfrentar diversos desafíos y obstáculos. Según las opiniones de los expertos consultados, uno de los principales retos radica en lograr que las pretensiones y expectativas de las partes sean razonables y objetivas. En ciertas ocasiones, las víctimas pueden presentar demandas desproporcionadas o poco realistas, dificultando alcanzar un acuerdo justo y equilibrado.

Otro desafío identificado es la reticencia de algunas partes a aceptar un acuerdo, ya sea por razones emocionales o por falta de voluntad para solucionar el conflicto de manera pacífica. En estos casos, se requiere de habilidades de negociación y mediación por parte de los profesionales involucrados para facilitar el diálogo y encontrar puntos en común.

Un tema recurrente es la restricción en el alcance del Principio de Oportunidad. Existe consenso en que este método es aplicable principalmente en delitos con penas no superiores a 4 o 5 años. Esto incluye delitos de menor gravedad, donde no se afectan intereses colectivos, y en situaciones donde las partes están dispuestas a resolver el conflicto. Algunos participantes sugieren la necesidad de más flexibilidad y ampliación de los casos en los que se aplica, como en casos de falsificación de documentos, violencia, resistencia a la autoridad y robo agravado.

Adicionalmente, los expertos han destacado la importancia de contar con mecanismos eficaces para garantizar el cumplimiento de los acuerdos alcanzados. Sugieren implementar sistemas de registro y seguimiento especializados, así como la

utilización de notificaciones electrónicas o incluso la imposición de sanciones más severas en caso de incumplimiento o reincidencia. El control y seguimiento del cumplimiento de los acuerdos alcanzados a través del Principio de Oportunidad es un área crítica. Se enfatiza la necesidad de mejorar los mecanismos de control, incluyendo notificaciones electrónicas y registros especiales para garantizar el cumplimiento. La reincidencia y la concientización del infractor son identificados como desafíos significativos, sugiriendo que en casos de reincidencia se deberían imponer sanciones más severas.

La aceptación del acuerdo por las partes es vista como un aspecto crucial. El Principio de Oportunidad ofrece flexibilidad y la posibilidad de llegar a acuerdos beneficiosos para ambas partes, lo cual es valorado positivamente. Sin embargo, se menciona que las demandas de los agraviados no siempre son objetivas, lo que puede complicar la aceptación del acuerdo. En este contexto, se sugiere fomentar el uso del Principio de Oportunidad en casos que no sean muy graves.

5.2.4.3. Impacto en el sistema judicial

La implementación del Principio de Oportunidad en el Perú ha tenido un impacto significativo en el sistema judicial, contribuyendo a aliviar la carga procesal y a optimizar la asignación de recursos.

Al permitir que ciertos delitos de menor gravedad sean resueltos mediante acuerdos reparatorios en la etapa fiscal, se evita que estos casos ingresen al sistema judicial, liberando así una carga significativa de los tribunales. Esta estrategia no solo reduce la congestión y la acumulación de casos pendientes, sino que también permite que los recursos humanos y materiales se asignen de manera más eficiente a los asuntos más complejos y prioritarios. Además, al acortar los tiempos de resolución de los casos que

se someten al Principio de Oportunidad, se logra una mayor celeridad en la administración de justicia, lo que fortalece la percepción de un sistema judicial más ágil y eficiente por parte de la ciudadanía.

Sin embargo, es crucial abordar los desafíos identificados en torno al seguimiento y control de los acuerdos alcanzados. Según los expertos consultados, es necesario establecer mecanismos sólidos para garantizar el cumplimiento de los acuerdos y evitar una posible reincidencia o incumplimiento por parte de los infractores.

La aplicación del Principio de Oportunidad varía dependiendo del tipo de delito. Se destaca su utilidad en delitos de agresión contra miembros del grupo familiar, siempre y cuando sea la primera vez y no requiera más de un día de incapacidad médica. También se considera positiva su aplicación en casos donde el agraviado es una persona natural y el imputado cumple con los acuerdos en las fechas programadas.

5.2.5. *La Aplicación del Principio de Oportunidad en el Perú*

El Principio de Oportunidad se ha posicionado como un enfoque innovador en el sistema de justicia penal peruano, brindando una alternativa a los tradicionales procesos judiciales. Esta herramienta jurídica ha sido ampliamente reconocida por su capacidad para abordar controversias de manera eficiente y adaptable, fomentando acuerdos que beneficien a todas las partes involucradas. Sin embargo, su aplicación no está exenta de desafíos y debates.

Uno de los principales obstáculos identificados es la falta de aceptación social generalizada hacia la descriminalización de ciertas conductas. Existe una percepción errónea en gran parte de la sociedad peruana de que el endurecimiento de las penas y la rigurosidad en las sanciones serían la solución para reducir la delincuencia. Esta creencia se contrapone con los beneficios y la finalidad del Principio de Oportunidad, que busca

promover una resolución pacífica y restaurativa de conflictos en ciertos casos de menor gravedad. Según los expertos consultados, esta falta de aceptación social se debe, en gran medida, a la desinformación y a la necesidad de una mayor capacitación sobre la teoría de la pena y los objetivos de este mecanismo alternativo. Se enfatiza la importancia de brindar información precisa y accesible a la población sobre los beneficios y las implicaciones del Principio de Oportunidad, con el fin de fomentar una mayor comprensión y aceptación.

Otro aspecto relevante es la delimitación de los delitos en los que se puede aplicar este principio. Los expertos sugieren que su utilización se recomienda principalmente en casos de menor gravedad, donde las penas no excedan un determinado umbral, generalmente de cuatro o cinco años de privación de libertad. Además, se sugiere que su aplicación se limite a delitos que no afecten intereses colectivos o bienes jurídicos de carácter público, priorizando aquellos casos en los que el bien jurídico tutelado sea de naturaleza personal.

En cuanto a su implementación, los expertos reconocen los impactos positivos del Principio de Oportunidad en la descarga procesal y la optimización de recursos en el sistema judicial. Al permitir que ciertos delitos de menor gravedad sean resueltos mediante acuerdos reparatorios en la etapa fiscal, se evita que estos casos ingresen al sistema judicial, liberando así una carga significativa de los tribunales. Esto contribuye a una resolución más rápida de los casos y a una mayor eficiencia en la asignación de recursos.

No obstante, también se han identificado desafíos y áreas de mejora. Uno de los principales retos radica en el seguimiento y control efectivo del cumplimiento de los acuerdos alcanzados. Se sugiere la implementación de sistemas de registro y seguimiento

especializados, así como la utilización de notificaciones electrónicas y la imposición de sanciones más severas en caso de incumplimiento o reincidencia. Además, se destaca la importancia de contar con profesionales capacitados y con habilidades de negociación y mediación, ya que uno de los aspectos fundamentales del Principio de Oportunidad es el proceso de negociación entre las partes involucradas para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio. En este sentido, se han identificado desafíos relacionados con la objetividad de las pretensiones de las partes y la reticencia de algunas a aceptar un acuerdo por razones emocionales o falta de voluntad para solucionar el conflicto de manera pacífica.

Podemos decir, que la aplicación del Principio de Oportunidad en el Perú ha tenido un impacto positivo en la descarga procesal y la optimización de recursos en el sistema judicial. Sin embargo, su éxito depende en gran medida de la capacidad de las partes para negociar de buena fe y alcanzar acuerdos razonables, así como de la implementación de mecanismos efectivos para garantizar el cumplimiento de los acuerdos. Será necesario abordar los desafíos identificados, promover una mayor aceptación social y fortalecer la capacitación de los profesionales involucrados para maximizar los beneficios de este enfoque alternativo en el sistema de justicia penal peruano.

5.3.Triangulación de los resultados

La triangulación de los resultados se realizó mediante el contraste de tres fuentes de información: las opiniones y experiencias de los operadores jurídicos entrevistados; la normativa, doctrina, jurisprudencia y documentación institucional peruana; y la regulación internacional del Principio de Oportunidad en Chile, Colombia y Ecuador. Este procedimiento permitió identificar coincidencias, diferencias y aspectos complementarios respecto de las categorías analizadas.

La información fue organizada de acuerdo con las subcategorías de descriminalización de hechos punibles, eficiencia del sistema penal, descongestionamiento de la justicia penal y mecanismos de solución de conflictos. De esta manera, los resultados no se sustentaron únicamente en las respuestas de los participantes, sino también en su contraste con el ordenamiento jurídico nacional y el derecho comparado.

Tabla 3

Triangulación de los resultados sobre la aplicación del Principio de Oportunidad

Subcategoría	Resultados de las entrevistas	Fuentes nacionales	Derecho comparado	Interpretación triangulada
Descriminalización de hechos punibles	Los entrevistados señalaron que existe confusión entre la aplicación del Principio de Oportunidad y la impunidad. También indicaron que su aceptación social es limitada cuando la población considera que el imputado queda sin sanción.	El artículo 2 del Código Procesal Penal permite al fiscal abstenerse de ejercer la acción penal cuando se cumplen determinados supuestos. Sin embargo, el hecho continúa tipificado como delito y no desaparece del ordenamiento jurídico.	En Chile, Colombia y Ecuador, el Principio de Oportunidad funciona como una excepción reglada a la persecución penal y no como una eliminación del delito.	La descriminalización, en el contexto de esta investigación, no significa que la conducta deje de ser delito, sino que se prescinde de su persecución en un caso concreto, previo cumplimiento de los requisitos legales.
Eficiencia del sistema penal	Los participantes consideraron que el mecanismo permite resolver los casos con mayor rapidez	La normativa peruana permite concluir anticipadamente determinados casos y favorecer la	En los países comparados, la aplicación depende del cumplimiento de	El Principio de Oportunidad mejora la eficiencia cuando el acuerdo se cumple oportunamente; de lo contrario, el seguimiento y la

	y evitar actuaciones procesales innecesarias. Sin embargo, señalaron que el incumplimiento de los acuerdos genera nuevas diligencias y seguimiento fiscal.	reparación de la víctima. La doctrina señala que su finalidad es racionalizar los recursos del sistema penal.	requisitos legales y de la intervención o control de la autoridad competente.	reactivación del caso pueden generar una carga adicional para la fiscalía.
Descongestionamiento de la justicia penal	Los entrevistados indicaron que el principio evita que los casos de menor gravedad lleguen a etapas judiciales posteriores y permite priorizar investigaciones más complejas.	Los registros del Ministerio Público muestran que determinados casos son tramitados mediante el Principio de Oportunidad. La doctrina reconoce su función de reducir la carga procesal.	Chile, Colombia y Ecuador también lo regulan como una forma de racionalizar la persecución penal, aunque con requisitos y controles diferentes.	El mecanismo contribuye al descongestionamiento, pero sus efectos dependen de una aplicación uniforme, del cumplimiento de los acuerdos y de la existencia de sistemas adecuados de seguimiento.
Mecanismos de solución de conflictos	Los especialistas valoraron la posibilidad de alcanzar acuerdos entre el imputado y la víctima, aunque identificaron dificultades relacionadas con montos de reparación, falta de consenso e incumplimientos.	El ordenamiento peruano exige reparación del daño o acuerdo con el agraviado en determinados supuestos. También diferencia el Principio de Oportunidad del acuerdo reparatorio.	Los sistemas examinados reconocen facultades regladas para suspender, interrumpir o renunciar a la persecución penal, con distintos niveles de control judicial.	La solución consensuada resulta adecuada cuando existe consentimiento informado, reparación proporcional y control institucional; no obstante, pierde eficacia cuando una de las partes incumple o formula exigencias desproporcionadas.

Nota. Elaboración propia con base en las entrevistas semiestructuradas aplicadas a diez operadores jurídicos; el artículo 2 del Código Procesal Penal peruano; las fuentes doctrinales, jurisprudenciales y estadísticas nacionales; y la legislación comparada de Chile, Colombia y Ecuador sobre la aplicación del Principio de Oportunidad.

La triangulación evidenció coincidencias entre las respuestas de los operadores jurídicos, la regulación peruana y el derecho comparado. Las tres fuentes reconocen que el Principio de Oportunidad permite racionalizar la persecución penal y resolver anticipadamente hechos de menor gravedad. Asimismo, coinciden en que su aplicación no es automática, pues requiere la evaluación del caso concreto, el cumplimiento de los requisitos legales y la protección de los intereses de la víctima.

No obstante, las entrevistas permitieron identificar dificultades prácticas que no siempre aparecen claramente en la regulación normativa, como el incumplimiento de los acuerdos, la demora en el pago de la reparación civil, la falta de registros actualizados y las diferencias de criterio entre operadores jurídicos. La comparación internacional mostró que Chile, Colombia y Ecuador también adoptan modelos reglados, aunque presentan distintos mecanismos de control.

La aplicación del Principio de Oportunidad puede favorecer la eficiencia, el descongestionamiento y la solución consensuada de conflictos; sin embargo, estos efectos dependen de la uniformidad de los criterios fiscales, del seguimiento de los acuerdos y de la adecuada información brindada a las partes.

5.4.Discusión

5.4.1. Hallazgos más relevantes y significativos

5.4.1.1.Descriminalización de hechos punibles

La investigación revela una notable resistencia hacia la descriminalización en el Perú, impulsada principalmente por la desinformación y una fuerte inclinación hacia enfoques punitivos. Aunque algunos sectores reconocen los beneficios prácticos de la descriminalización, especialmente en términos de eficiencia judicial y descongestión del sistema, estos beneficios no son ampliamente comprendidos ni valorados por la sociedad en general. La influencia de factores políticos y las percepciones sociales juegan un papel fundamental en la aceptación de estas políticas, ya que muchas personas asocian la justicia con la imposición de sanciones severas. Para mejorar la aceptación social de la descriminalización, es fundamental implementar campañas educativas y de sensibilización que desmitifiquen las ideas erróneas y presenten de manera clara los beneficios de este enfoque, tanto en términos de una administración de justicia más eficiente como en su capacidad para preservar el orden público y la seguridad. Estas campañas deben abordar directamente los temores y malentendidos que existen sobre la descriminalización, resaltando que no se trata de una medida que favorezca la impunidad, sino una estrategia para optimizar el sistema penal y reducir la sobrecarga de los tribunales.

5.4.1.2.Eficiencia del sistema penal

Se evidencia en la investigación una percepción predominantemente positiva sobre la eficiencia del sistema penal en la resolución de conflictos cuando se aplica el Principio de Oportunidad. Este mecanismo es considerado una herramienta valiosa, ya que facilita la descongestión del sistema de justicia penal en el Perú, permitiendo una resolución rápida y eficaz de los conflictos menores y, al mismo tiempo, priorizando los casos de mayor gravedad. La percepción de su efectividad se debe a la capacidad del Principio de Oportunidad para agilizar los procesos judiciales y optimizar los recursos del

sistema. Sin embargo, también se reconocen ciertos desafíos que limitan su efectividad, como la falta de cumplimiento de los acuerdos por parte de los imputados, lo que puede generar una sensación de impunidad, especialmente cuando se trata de delitos recurrentes. En estos casos, se plantea la necesidad de aplicar medidas más estrictas para asegurar que el Principio de Oportunidad no sea mal utilizado. Para maximizar los beneficios de este mecanismo, es crucial establecer un seguimiento adecuado de los acuerdos alcanzados, asegurando que los imputados cumplan con las condiciones pactadas. Además, se debe mantener un equilibrio adecuado entre la flexibilidad que ofrece el Principio de Oportunidad y la firmeza necesaria para garantizar que la justicia sea imparcial y efectiva. Este enfoque garantizaría que el sistema penal sea más eficiente sin comprometer la integridad y la equidad del proceso judicial.

5.4.1.3.Descongestionamiento de justicia penal

A través de la investigación se evidencia que el Principio de Oportunidad ha sido una herramienta efectiva en el sistema de justicia penal peruano para aliviar la congestión de los tribunales. Este principio permite la resolución anticipada de casos menores, generalmente a través de acuerdos reparatorios durante la etapa fiscal, lo que facilita la reducción de la acumulación de casos en los tribunales y mejora la eficiencia en la gestión de los recursos judiciales. Esta reducción tiene varias implicaciones positivas, tanto económicas como operativas. Desde el punto de vista económico, la aplicación del Principio de Oportunidad contribuye a evitar los altos costos asociados con los procedimientos judiciales largos y complejos. A nivel operativo, al resolver casos menores de manera más ágil, se optimizan los tiempos de resolución, lo que permite que los tribunales se concentren en casos más graves y complejos. Además, la implementación de este principio mejora la calidad general del sistema judicial al permitir una asignación más eficiente de los recursos disponibles. Al contribuir a la descongestión,

fortalece la confianza pública en la justicia, ya que los ciudadanos perciben que el sistema es más eficiente y equitativo. Este proceso no solo beneficia la administración de justicia, sino que también apoya el estado de derecho y el bienestar social, al garantizar que los recursos se utilicen de manera más efectiva y que los casos sean resueltos en un tiempo razonable.

5.4.1.4. Mecanismo de solución de conflictos

La investigación demuestra que el Principio de Oportunidad es percibido como un mecanismo positivo y eficaz para la solución de conflictos dentro del ámbito penal peruano, al ofrecer una alternativa que busca resolver disputas de manera más ágil y menos costosa que los procedimientos judiciales tradicionales. No obstante, su efectividad depende en gran medida de una implementación adecuada, que involucra no solo su correcta aplicación, sino también un control riguroso y una expansión prudente de su ámbito de uso. La aplicación del principio debe ser cuidadosamente gestionada para evitar el abuso y garantizar que se aplique solo en los casos donde sea realmente beneficioso tanto para el imputado como para el sistema judicial. Además, para maximizar su eficacia como herramienta de justicia alternativa, es crucial mejorar los mecanismos de seguimiento y asegurar el cumplimiento de los acuerdos alcanzados bajo este principio. Un sistema de monitoreo adecuado garantizaría que los imputados cumplan con las condiciones pactadas, lo que fortalecería la credibilidad y eficacia de este enfoque en la resolución de conflictos, permitiendo que se convierta en una opción más confiable y accesible dentro del sistema judicial peruano.

5.4.2. Comparación crítica con la literatura

La investigación de Cruz Lyo y Acurio Nei (2021) sobre la implementación del Principio de Oportunidad en los tribunales penales de Guayaquil destaca la importancia

de aplicar este principio de manera rigurosa, restringiéndolo a casos específicos establecidos por la ley. Este enfoque coincide con la sugerencia de abordar los desafíos en la aplicación del Principio de Oportunidad mediante una definición clara de los delitos aplicables. Ambos estudios enfatizan la necesidad de evitar la arbitrariedad en su aplicación y asegurar que se utilice únicamente en situaciones donde la pena sea insignificante. Sin embargo, la baja utilización del Principio de Oportunidad por parte del Ministerio Público, como revela la investigación de Cruz y Acurio, indica que puede ser necesario promover una mayor conciencia y formación para garantizar una aplicación más uniforme y efectiva de este enfoque alternativo en el sistema de justicia penal.

El artículo presentado por Pardo Jhon (2022) resalta la importancia del Principio de Oportunidad en la prevención de penas injustas e innecesarias, especialmente en casos de delitos considerados "menores". Este enfoque coincide con el análisis que destaca el impacto positivo del Principio de Oportunidad en la resolución más rápida de casos menores y en la priorización de recursos hacia asuntos más críticos en el sistema de justicia penal peruano. Ambos reconocen la necesidad de evitar sanciones desproporcionadas y fomentar una aproximación más equitativa al tratamiento de delitos menores. La diferencia radica en que el análisis destaca la necesidad de abordar desafíos adicionales, como la falta de aceptación social generalizada y la necesidad de un seguimiento más riguroso de los acuerdos alcanzados.

Los resultados de esta investigación sobre el Principio de Oportunidad en el sistema de justicia penal peruano coinciden con la perspectiva presentada por Castro (2013) en términos de reconocer su introducción como una innovación en la política criminal. Ambos textos subrayan la importancia de evaluar su efectividad en la aplicación justa de la ley y su capacidad para abordar problemáticas sociales. Sin embargo, difieren en el enfoque, ya que mientras el análisis destaca específicamente su impacto positivo en

la resolución de casos menores y la optimización de recursos, el artículo de Castro se centra en consideraciones más generales sobre la aplicación y las implicaciones del principio en el sistema legal.

El análisis del Principio de Oportunidad en el sistema de justicia penal peruano coincide con la investigación presentada por Viña (2022) en términos de destacar su eficacia para descongestionar la carga procesal. Ambos estudios resaltan la importancia de evaluar la efectividad del principio en la resolución de casos menores y en la optimización de recursos. Sin embargo, difieren en el enfoque específico de las recomendaciones para mejorar su aplicación, ya que el análisis destaca la importancia de la sensibilización pública y la capacitación adecuada, mientras que Viña sugiere modificaciones específicas en aspectos del NCPP para mejorar su eficiencia.

La investigación destaca la aplicación del Principio de Oportunidad en el sistema de justicia penal peruano coincide con los resultados encontrados en la investigación de Morán (2019), ya que ambos resaltan su efectividad para aliviar la congestión judicial y lograr celeridad procesal. Ambos estudios reconocen la aplicación del principio como una herramienta para resolver casos menores de manera rápida, contribuyendo así a la optimización de recursos y a la reparación de las víctimas.

La investigación destaca la aplicación del Principio de Oportunidad en el sistema de justicia penal peruano coincide con los hallazgos del trabajo de Pollo (2022), ya que ambos resaltan su impacto positivo en la resolución más rápida de casos judiciales. Ambos estudios reconocen que la aplicación de este principio contribuye a una justicia pronta en beneficio de las víctimas, a la agilización del proceso entre las partes y a la descarga procesal, especialmente en delitos considerados menores. Sin embargo, mientras el análisis menciona la necesidad de una mayor sensibilización pública y capacitación

para los profesionales, el estudio de Pollo destaca la importancia de considerar el uso de herramientas tecnológicas para agilizar aún más estos casos.

La investigación realizada por Oyola (2023) contrasta con el análisis presentado en cuanto a los resultados obtenidos sobre la incidencia del Principio de Oportunidad en la carga procesal. Mientras que el análisis destaca su efectividad para aliviar la congestión judicial y optimizar los recursos, el estudio de Oyola concluye que el Principio de Oportunidad no incide significativamente en la carga procesal del distrito fiscal de Lima Noroeste en 2023. Esto sugiere una diferencia en la percepción de la eficacia de este principio en la gestión de casos penales.

La investigación realizada por Quispe (2019), coincide con el análisis presentado en cuanto a los desafíos identificados en la aplicación del Principio de Oportunidad en el sistema penal peruano. Ambos resaltan la necesidad de abordar obstáculos, como la solicitud de abstención al juez de investigación preparatoria, que pueden afectar negativamente su aplicación efectiva. Sin embargo, mientras el análisis destaca la eficacia del Principio de Oportunidad para aliviar la congestión judicial, la investigación de Quispe resalta cómo ciertos aspectos normativos pueden generar una carga procesal adicional.

La investigación de Candia (2020) coincide con el análisis presentado en cuanto a los desafíos identificados en la aplicación del Principio de Oportunidad en el sistema penal peruano. Ambos reconocen la ineficacia en la aplicación del principio en la solución de conflictos, aunque el análisis destaca su impacto positivo en la resolución más rápida de casos menores y en la priorización de recursos hacia asuntos críticos. Mientras la investigación enfoca en la ineficiencia en la solución de conflictos, el análisis resalta la

necesidad de abordar desafíos como la falta de aceptación social y la necesidad de un seguimiento más riguroso de los acuerdos alcanzados.

La investigación sobre la aplicación del Principio de Oportunidad en la Segunda fiscalía provincial Penal de Wánchaq coincide con el análisis presentado en cuanto al reconocimiento de su impacto positivo en la descongestión de la carga procesal. Ambos resaltan la importancia de una aplicación adecuada y oportuna del principio para aliviar la carga procesal en el sistema de justicia penal peruano. Sin embargo, mientras la investigación destaca la correlación entre la aplicación del principio y la carga procesal, el análisis enfatiza la necesidad de una mayor sensibilización pública y una delimitación clara de los delitos aplicables para optimizar su efectividad. (Atapaucar, 2022).

5.4.3. *Implicancias de estudio*

El estudio sobre la aplicación del Principio de Oportunidad en el Perú revela una serie de hallazgos significativos que resaltan tanto los beneficios como los desafíos de su implementación. Este principio, que permite al fiscal abstenerse de perseguir ciertos delitos bajo condiciones específicas, tiene el potencial de mejorar la eficiencia del sistema de justicia penal al reducir la carga procesal y permitir una mayor concentración en casos de mayor relevancia y gravedad. Sin embargo, la implementación de este principio no está exenta de implicancias complejas y multifacéticas.

En primer lugar, la correcta aplicación del Principio de Oportunidad puede conducir a una optimización de los recursos judiciales, permitiendo una mayor celeridad en la resolución de casos y una mejor asignación de los recursos humanos y materiales disponibles. Esto es particularmente relevante en un contexto donde los sistemas judiciales a menudo enfrentan congestión y retrasos significativos. Además, el Principio de Oportunidad puede fomentar una mayor flexibilidad y adaptabilidad dentro del sistema

judicial, permitiendo una respuesta más ágil y adecuada a las circunstancias particulares de cada caso. Esto, a su vez, puede contribuir a una percepción más positiva del sistema judicial entre la ciudadanía, al demostrar una capacidad de respuesta efectiva y eficiente.

Sin embargo, el estudio también identifica desafíos importantes relacionados con la implementación del Principio de Oportunidad. Uno de los principales retos es asegurar que su aplicación sea consistente y equitativa, evitando posibles abusos o arbitrariedades. Es crucial establecer criterios claros y transparentes para la aplicación de este principio, así como mecanismos de supervisión y control que garanticen su correcta implementación.

Otro aspecto relevante es la necesidad de capacitación y formación adecuada para los fiscales y operadores del sistema de justicia, asegurando que comprendan plenamente los objetivos y los procedimientos asociados con el Principio de Oportunidad. Esto incluye no solo el conocimiento técnico, sino también el desarrollo de habilidades y competencias necesarias para evaluar adecuadamente los casos y tomar decisiones informadas.

Asimismo, el estudio destaca la importancia de la comunicación y la sensibilización hacia la ciudadanía respecto a los beneficios y las limitaciones del Principio de Oportunidad. Es esencial que la población entienda que la aplicación de este principio no implica impunidad, sino una estrategia para mejorar la eficiencia y la efectividad del sistema judicial.

Finalmente, el estudio sugiere que la implementación del Principio de Oportunidad debe ser vista como un proceso dinámico y en evolución, que requiere una evaluación y ajuste continuos. Esto implica la necesidad de realizar estudios y análisis periódicos para identificar áreas de mejora y adaptar las prácticas a los cambios y desafíos

emergentes. Se puede decir que, la aplicación del Principio de Oportunidad en el Perú tiene el potencial de aportar beneficios significativos al sistema de justicia, pero su implementación exitosa depende de una planificación cuidadosa, una capacitación adecuada, y una supervisión continua para asegurar su equidad y efectividad.

CONCLUSIONES

Primera: Se concluye que la aplicación del Principio de Oportunidad en el Perú constituye un mecanismo útil para resolver anticipadamente conflictos penales de menor gravedad, debido a que permite reducir los tiempos de tramitación, favorecer la reparación de la víctima y evitar que determinados casos continúen innecesariamente hacia etapas judiciales posteriores. No obstante, las entrevistas evidenciaron que su efectividad no es automática, pues depende del cumplimiento del acuerdo, de la adecuada evaluación fiscal y de la existencia de mecanismos de seguimiento. Por ello, su principal debilidad no radica en su regulación, sino en las diferencias existentes en su aplicación práctica y en el control de las obligaciones asumidas.

Segunda: En cuanto a la descriminalización de hechos punibles, se concluye que la aplicación del Principio de Oportunidad no determina que la conducta deje de constituir delito, sino que permite prescindir de su persecución penal en un caso concreto cuando se cumplen los presupuestos legales. Las entrevistas mostraron que existe una baja aceptación social de esta forma de respuesta penal, debido a que parte de la ciudadanía la interpreta como impunidad o como una reducción injustificada de la severidad de la sanción. Esta percepción se relaciona con la desinformación, la preferencia social por respuestas punitivas y el temor de que algunos imputados utilicen reiteradamente el mecanismo. En consecuencia, su legitimidad requiere diferenciar claramente la no persecución penal de la eliminación del delito.

Tercera: Respecto de la eficiencia del sistema penal, se concluye que el Principio de Oportunidad permite resolver los conflictos en menor tiempo, evitar actuaciones procesales innecesarias y concentrar los recursos institucionales en casos de mayor gravedad. Los entrevistados reconocieron que también facilita una reparación más rápida

a favor del agraviado. Sin embargo, esta eficiencia disminuye cuando el imputado incumple el pago acordado, solicita plazos excesivos o no responde a los requerimientos fiscales, debido a que el despacho debe destinar recursos adicionales al seguimiento del acuerdo y, eventualmente, continuar con la investigación. Por tanto, la eficiencia depende tanto de la rapidez del acuerdo como de su cumplimiento efectivo.

Cuarta: En relación con el descongestionamiento de la justicia penal, se concluye que el Principio de Oportunidad produce un efecto favorable al permitir que los casos de menor lesividad sean resueltos principalmente en sede fiscal, evitando su judicialización y posibilitando que fiscales y jueces prioricen investigaciones de mayor complejidad. No obstante, el descongestionamiento es parcial, porque la supervisión de los acuerdos, las notificaciones y los requerimientos por incumplimiento pueden trasladar una carga adicional hacia los despachos fiscales. En consecuencia, este mecanismo contribuye a reducir la carga procesal, pero requiere personal suficiente, seguimiento sistemático y procedimientos uniformes para que su efecto descongestionador sea sostenible.

Quinta: En cuanto a los mecanismos de solución de conflictos, se concluye que el Principio de Oportunidad constituye una vía adecuada para alcanzar soluciones consensuadas y reparatorias, especialmente cuando las partes aceptan voluntariamente el acuerdo, la reparación resulta proporcional y el hecho no afecta gravemente el interés público. Las entrevistas permitieron identificar como principales dificultades la falta de acuerdo entre las partes, las expectativas desproporcionadas de algunos agraviados, la reincidencia de ciertos imputados y la ausencia de un registro especializado que permita controlar aplicaciones anteriores e incumplimientos. Por ello, su promoción debe estar acompañada de criterios uniformes, notificaciones eficaces, registros actualizados y consecuencias claras frente al incumplimiento, sin ampliar su aplicación a otros delitos al margen de una reforma legal.

RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda fortalecer el desarrollo normativo y doctrinal del Principio de Oportunidad en el Perú, promoviendo su correcta comprensión como un mecanismo legítimo de política criminal orientado a la racionalización del sistema penal. Para ello, es necesario que las instituciones del sistema de justicia impulsen lineamientos claros que orienten su aplicación, evitando interpretaciones erróneas que lo asocien con impunidad y garantizando su uso conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad y debido proceso, para asegurar una aplicación uniforme, transparente y jurídicamente adecuada, que permita resolver determinados casos de menor gravedad sin afectar los derechos de las partes ni desnaturalizar la finalidad del proceso penal.

Segunda: Se recomienda promover espacios de capacitación y difusión dirigidos a operadores de justicia y a la ciudadanía en general, para mejorar la comprensión del proceso de descriminalización implícito en la aplicación del Principio de Oportunidad. Estas acciones deben enfatizar que dicho mecanismo no implica ausencia de sanción, sino una respuesta jurídica proporcional y racional frente a hechos de menor relevancia penal, en concordancia con los principios de intervención mínima y subsidiariedad del derecho penal.

Tercera: Se recomienda implementar criterios uniformes y protocolos de actuación para la aplicación del Principio de Oportunidad por parte del Ministerio Público, con el objetivo de garantizar decisiones coherentes, debidamente motivadas y alineadas con los fines de eficiencia del sistema penal. Asimismo, resulta necesario fortalecer los sistemas de registro y evaluación de estos casos, a fin de medir su impacto real en la optimización de los recursos institucionales.

Cuarta: Se recomienda consolidar el uso del Principio de Oportunidad como herramienta estratégica para el descongestionamiento del sistema de justicia penal, priorizando su aplicación en casos de menor lesividad. Para ello, es necesario establecer mecanismos de seguimiento que permitan verificar el cumplimiento de los acuerdos adoptados, evitando que su uso genere efectos contrarios a su finalidad, como la reincidencia o la percepción de impunidad.

Quinta: Se recomienda fortalecer el enfoque restaurativo en la aplicación del Principio de Oportunidad, promoviendo mecanismos de solución de conflictos que prioricen la reparación del daño, la satisfacción de la víctima y la resolución efectiva del conflicto penal. En ese sentido, es fundamental garantizar que los acuerdos alcanzados sean supervisados adecuadamente y que se desarrollen bajo condiciones de equidad, transparencia y respeto a los derechos de las partes involucradas.

BIBLIOGRAFÍA

- Administrative Office of the United States Courts. (2025). *Estadísticas de carga de trabajo del sistema judicial federal en 2025*. <https://www.uscourts.gov/data-news/reports/statistical-reports/federal-judicial-caseload-statistics/federal-judicial-caseload-statistics-2025>
- Aguirre, P. (2019). *El precedente constitucional: la transformación de las fuentes del ordenamiento jurídico*. ISBN Corporación de Estudios y Publicaciones. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7107/1/SDS-006-Aguirre-El%20Precedente.pdf>
- Alvarez, A. (2020). *Clasificación de las Investigaciones*. Universidad de Lima. <https://es.scribd.com/document/531288925/CLASIFICACION-DE-LAS-INVESTIGACIONES-wecompress-com>
- Amésquita, D. (2023). El Principio de Oportunidad y el Acuerdo Reparatorio en el Nuevo Código Procesal Penal. *Revista Ciencia latina*, 7(2), -. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.5630
- Ander, E. (1974). *Aprender a Investigar*. Cordova: Editorial Brujas. <https://catedrafinancierags.wordpress.com/wp-content/uploads/2015/04/ander-egg-aprender-a-investigar.pdf>
- Aplicar principio de oportunidad es facultad exclusiva del Ministerio Público [Casación 833-2019, Lambayeque], Recurso Casación N.º 833-2019, Lambayeque (Corte suprema de justicia de la república sala penal permanente 6 de Abril de 2019). <https://lpderecho.pe/aplicar-principio-oportunidad-facultad-exclusiva-ministerio-publico-casacion-833-2019-lambayeque/>

- Arbulú, V. (2015). *DERECHO PROCESAL PENAL: Un enfoque doctrinario y jurisprudencial*. Gaceta Penal. <https://andrescusi.wordpress.com/wp-content/uploads/2020/05/derecho-procesal-penal-tomo-i.pdf>
- Armenta, T. (2016). Principio acusatorio: realidad y utilización. *Revista PUCP*, -(-), 216-230.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/15774/16208/>
- Asamblea Nacional República del Ecuador. (1895). *Código Orgánico Integral Penal*.
https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/private/asambleanacional/filesasambleanacionalnameuid-20/codigo_organico_integral_penal-registro-oficial.pdf
- Atapaucar, A. (2022). *Aplicación del Principio de Oportunidad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq y la Descongestión de la Carga Procesal en el Periodo 2014 A 2016*. Universidad Nacional de San Antonio Abda del Cusco.
<http://hdl.handle.net/20.500.12918/7382>
- Azzolini, A. (2017). Racionalidad en la aplicación de los criterios de oportunidad. *Alegatos*(95), 7-26. <https://biblat.unam.mx/hevila/Alegatos/2017/no95/1.pdf>
- Baena, G. (2017). *Metodologia de la Investigacion*. Grupo Editorial Patria.
<https://es.scribd.com/document/595400314/Libro-2017-Metodologia-de-La-Investigacion-3ed-Guillermina-Baena-Paz>
- Barragán, C. (2024). Principio o criterio de oportunidad en el Sistema Penal Acusatorio. *Sapientia*, 15(1), 6-21.
<https://revistasapientia.organojudicial.gob.pa/index.php/sapientia/article/view/51>

- Bastidas, J. (2024). Dogmática penal, teoría del delito y la acción, un estudio sobre sus problemáticas en la implementación. *Tla-Melaua. Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas*, 18(57).
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9889645.pdf>
- Baumann, J. (2023). *Derecho Procesal Penal: conceptos fundamentales y principios procesales*. Canopus Editorial Digital SA.
https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=N0_pEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA7&dq=Derecho+Procesal+Penal.+Conceptos+fundamentales+y++principios+procesales&ots=ckPe1asR36&sig=pKjxCnhjMuMwQI7uTHxgXDyflx4&r edir_esc=y#v=onepage&q=Derecho%20Procesal%20Penal.%20Conc
- BCN. (2000). *Ley 19696*. Ministerio de Justicia.
https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_chl_cod_proc.pdf
- Béjar, J. (2024). *Introducción al nuevo Derecho Procesal Penal*. Cusco: Danny's Graff E.I.R.L.
<https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/archivosbiblioteca/dpp0417.pdf>
- Botache, N. (2017). *La priorización en el proceso penal ordinario: ¿facultades discrecionales para la fiscalía?* Pensamiento penal.
<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2017/12/doctrina46104.pdf>
- Bovino , A. (1996). El principio de oportunidad en el Código Procesal Penal peruano. *IUS ET VERITAS*, 7(12), 159-169.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15545>
- Bovino, A. (2016). El principio de oportunidad en el Código Procesal Penal peruano. *IUS ET VERITAS*, 159-169.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/15545/1599>

5/0

Calderón, A. (2020). *El Nuevo Sistema Procesal Penal: Analisis Critico*. Escuela de Altos estudios Jurídicos.

<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2020/03/doctrina48624.pdf>

Candia, H. (2020). Ineficacia de la Aplicación Del Principio de Oportunidad en la Solucion de Conflictos en el Distrito Judicial del Cusco. *Revista cientifica Investigacion Andina*, XX(2), 1-12.

<https://revistas.uancv.edu.pe/index.php/RCIA/article/view/884>

Castro, C. (2020). *Derecho Procesal Penal Lecciones*. INPECCP.

<https://content.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/08/Derecho-Procesal-Penal-Lecciones-CESAR-SAN-Martin-CASTRO-4.pdf>

Castro, J. (2013). El principio de oportunidad en el sistema penal acusatorio, entre el eficientismo y la certeza de la pena. *Derecho y Realidad*, -(), 245-262.

https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/download/4840/3933/10902

Castro, J. (2013). El principio de oportunidad en el sistema penal acusatorio, entre el eficientismo y la certeza de la pena. *Derecho y Realidad*, 11(21).

<https://doi.org/10.19053/16923936.v2.n21.2013.4840>

Codigo Procesal Penal. (1991). *Decreto Legislativo N° 638 (*)*.

https://www.oas.org/ext/Portals/33/Files/Member-States/Per_intro_fundtxt_esp_4.pdf

Código Procesal Penal. (2026). *Decreto Legislativo N.º 957: Código Procesal Penal (actualizado al 12 de febrero de 2026)*. Editora Perú.
https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=70003&utm_source

Concurso real: No puede rechazarse «in limine» el acuerdo reparatorio por la sola concurrencia de una pluralidad de acciones [Casación 437-2012, San Martín], Casación N° 437-2012, San Martín (Corte suprema de justicia sala penal permanente 19 de Septiembre de 2012). <https://lpderecho.pe/concurso-real-no-puede-rechazarse-in-limine-acuerdo-reparatorio-sola-concurrencia-pluralidad-acciones-casacion-437-2012-san-martin/>

Congreso de la República del Perú. (29 de Julio de 2004). *Diario oficial El Peruano*. Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N.º 957, actualizado): <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7451652/6346160-codigo-procesal-penal-decreto-legislativo-final.pdf?v=1735938504>

Corona, L., & Fonseca, M. (2022). as hipótesis en el proyecto de investigación: ¿cuándo sí, cuándo no? *Medisur*, 21(1), 269-273. <http://scielo.sld.cu/pdf/ms/v21n1/1727-897X-ms-21-01-269.pdf>

Coronado, H. (2018). *El principio de oportunidad y su aplicación en el distrito judicial de Tacna, durante el período abril de 2008 - diciembre de 2012*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. <https://hdl.handle.net/20.500.12672/9689>

Corte Constitucional República de Colombia Rama Judicial. (s.f.). *Sentencia C-738/08*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/c-738-08.htm>

Corte Suprema de Justicia de la República. (2019). *Acuerdo Plenario N.º 09-2019/CIJ-116: Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Principio de*

oportunidad, acuerdo reparatorio y problemática de su punición. Poder Judicial del Perú.

Corte suprema de justicia de la república sala penal transitoria casación n.º 1676-2017 Arequipa, Casación N.º 1676-2017 - Arequipa (Corte suprema de justicia 6 de Octubre de 2021). <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/01/Casaci%C3%B3n-1676-2017-Arequipa-LP.pdf>

Cristobal, T. (2020). El principio de legalidad como exigencia mínima de legitimación del poder penal del Estado. *Revista Oficial del Poder Judicial*, XII(14), 249-266. <https://doi.org/10.35292/ropj.v12i14.267>

Cruz, L., & Acurio, N. (2021). *La aplicación del principio de oportunidad como garantía de mínima intervención judicial en los tribunales penales de Guayaquil 2019*. Universidad Regional Autónoma de los Andes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/11706>

Cubas, V. (2009). *El nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Palestra Editores S.A.C. https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20080527_36.pdf

Cubas, V. (2016). Principios del Proceso Penal en el Nuevo Código Procesal Penal. *Derecho y Sociedad*, 45(2), 123-134. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/17021/17321/0>

Defensoria del Pueblo. (2019). *El Delito de omision de Asistencia Familiar en el Peru*. Lima: Luis Peña Castro. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/03/Informe-de-Ajunt%C3%ADa-032-2019-DP-AAC-OMISION-ASISTENCIA-FAMILIAR-NACIONAL.pdf>

- El Peruano. (21 de Marzo de 2024). Nuevo Código Procesal Penal peruano. *Nuevo Código Procesal Penal peruano*, págs. -. <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/>
- El Presidente de la República. (2026). *Decreto Legislativo N° 957*. El peruano. <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=70003>
- Espinoza, B. (2023). *Litigación penal, Manual de aplicación del proceso común*. Grupo Editorial Ibáñez. https://www.google.com.pe/books/edition/Litigaci%C3%B3n_penal/aD3sEAAAQBAJ?hl=es&gbpv=0
- Farfán, F. (2021). Teorías de los fines de la pena: la problemática aplicación de la prevención especial en la política criminal peruana. *IUS ET VERITAS*(62), 230-252. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202101.013>
- Fiscalía General de la Nación. (2020). *Eficacia y eficiencia del sistema penal y sus efectos en el sistema carcelario*. Departamento de Políticas Públicas de FGN. <https://www.gub.uy/fiscalia-general-nacion/datos-y-estadisticas/estadisticas/eficacia-eficiencia-del-sistema-penal-sus-efectos-sistema-carcelario>
- Gimeno , V. (23 de Enero de 2020). El principio de oportunidad no se opone al de legalidad, lo complementa. (W. Kluwer, Entrevistador) <https://pjenlinea3.poder-judicial.go.cr/biblioteca/uploads/Archivos/Articulo/la%20mediacion%20penal%20gimeno.pdf>
- Girón, J. (2021). *Teoría del delito* (Tercera ed.). Instituto de la Defensa Pública Penal. <https://www.idpp.gob.gt/images/Biblioteca->

virtual/Modulos/9.%20modulo%20%20teoria%20del%20delito%204%20abril%202022.pdf

Goite, M. (2018). Descongestionamiento del Sistema de justicia penal en Cuba: Oportunidad y justicia restaurativa. *Revista Anales de la Academia de Ciencias de Cuba*, 8(1), 1-10.
<https://revista.unjc.cu/index.php/derecho/article/download/129/204>

Gomez, D., Martin, T., De Vicente, R., De Morales, M., & Nieto, A. (2021). *Un Derecho Penal Humanista*. Instituto de Derecho Penal Europeo e Internacional.
https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-DP-2021-216_1

Gómez, J. (2011). La conformidad, institución clave y tradicional de la justicia negociada en España. *International Review of Penal Law*, 83(.), 17-41.
<https://droit.cairn.info/revue-internationale-de-droit-penal-2012-1-page-15?lang=es>

Hernandez, R., & Fernandez, C. (2018). *Metodologia de la Investigacion*. Mexico.
<https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Científica%206ta%20ed.pdf>

Hernandez, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodologia de la Investigacion: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill Education.
http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf

Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, M. (2014). *Metodologia de la Investigacion*. Mexico.
<https://www.esup.edu.pe/wp->

content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-
metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf

Hurtado, K., Estrada, E., Gallegos, N., & Velasquez, L. (2023). Cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias de los comerciantes de Puerto Maldonado, Perú. *Revista Universidad y Sociedad*, XV(2), 187-193.
https://doi.org/http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202023000200187

INEI. (2018). *Perú: Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana*. INEI.
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1691/cap03.pdf

INEI. (2019). *Perú: Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana, 2012-2018*. Instituto Nacional de Estadística e Informática.
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1691/

INEI. (2020). *Perú: Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana, 2016-2020 - Visión Departamental, Provincial y Distrital*. Lima: Instituto Nacional de Estadística e Informática.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3063280/Anuario%20Estad%C3%ADstico%20de%20la%20Criminalidad%20y%20Seguridad%20Ciudadana%20pt3.pdf>

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2019). *PERÚ: Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana 2012-2018*.

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1691/libro.pdf

Ipderecho. (2020). ¿Policialización de la investigación en el Código Procesal Penal? Desiderátum o razón del Proyecto de Ley 5026/2020-CR. *Pasión por el derecho*, -(-), 1-29. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/05/POLICIALIZACION-EN-EL-CODIGO-PROCESAL-PENAL.pdf>

Jarama, Z., Vásquez, J., & Durán, A. (2019). El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia. *Universidad y Sociedad*, 11(1), 314-323. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n1/2218-3620-rus-11-01-314.pdf>

Juárez, C. (2017). *Manual practico de el principio de oportunidad teoria, legislación y jurisprudencia*. Motivensa editora jurídica. <https://biblioteca.amag.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=23164>

Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes. (2024). *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2022 (E/INCB/2022/1)*. Viena: Naciones Unidas. https://unis.unvienna.org/unis/uploads/documents/2023-INCB/INCB_annual_report-English.pdf

Larroucau, J. (2019). El juicio sumario como procedimiento ordinario en la justicia civil chilena. *Revista de la Facultad de Derecho*, 46, 1-41. <http://www.scielo.edu.uy/pdf/rfd/n46/2301-0665-rfd-46-1.pdf>

Lex. (10 de Diciembre de 2021). *LPDerecho*. LPDerecho: <https://lpderecho.pe/criminalizacion-descriminalizacion-y-sobrecriminalizacion/>

- Maier, J. (1996). *Derecho procesal penal. Tomo I: Fundamentos* (2.^a ed ed.). Editores del Puerto. <https://andrescusi.wordpress.com/wp-content/uploads/2020/05/derecho-procesal-penal-tomo-i.pdf>
- Maier, J. (1998). *Derecho, procesal penal 2º Edicion*. Editores del Puerto s.r.l. https://www.academia.edu/40621071/Derecho_procesal_penal_Tomo_II_Parte_general_Sujetos_procesales
- Mallma, J. (s.f). Principio de oportunidad versus principio de la presunción de inocencia al respecto del acuerdo reparatorio. <https://www.geocities.ws/cindeunsch/doc/public/Jos05.pdf>
- Mamani, E., Choquehuanca, J., Ochatoma, F., & Humpiri, F. (2023). Principio de proporcionalidad en la jurisprudencia constitucional peruana. *Universidad y Sociedad*, 15(2), 675-684. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v15n2/2218-3620-rus-15-02-675.pdf>
- Martinez, M. (2023). Utilidad del Principio de Oportunidad en el Procedimiento Penal Ecuatoriano. *Digital Publisher*, 765-785. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9124301.pdf>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2016). *Decreto Legislativo N.º 957, Código Procesal Penal*. Biblioteca Nacional del Perú. https://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPROCESALPENAL.pdf
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú. (2014). *Protocolo de Principio de Oportunidad*. Despacho Ministerial, Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ef41b80040999da59d76dd1007ca24da>

/Protocolo+de+principio+de+oportunidad.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ef41b80040999da59d76dd1007ca24da

Ministerio Público. (2008). *Nuevo Código Procesal Penal: Decreto Legislativo N.º 957 y sus modificatorias*. Lima: Escuela del Ministerio Público.
<https://www.gob.pe/institucion/mpfn/informes-publicaciones/3034607-decreto-legislativo-n-957-nuevo-codigo-procesal-penal>

Ministerio Público. (2014). *Anuario estadístico 2013*. Ministerio Público.
https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20141208_03.pdf?utm_source

Ministerio Público. (2014). *Protocolo de Principio de Oportunidad*. Lima: Ministerio Público del Perú.
https://portal.mpfm.gob.pe/descargas/ncpp/files/f8d558_Protocolos-Actuacion-Interinstitucional.pdf

Ministerio publico. (2019). *Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana, 2012-2018*. Instituto Nacional de Estadística e Informática.
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1691/cap03.pdf

Ministerio Público. (2023). *Boletín Estadístico del Ministerio Público 2023*. -: Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Racionalización y Estadística.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4887708/Bolet%C3%ADn%20estad%C3%ADstico%20Junio%202023.pdf?v=1689982439>

Ministerio Publico Fiscalia de la Nacion. (2018). *Reglamento de Aplicacion del Principio de Oportunidad y Acuerdo Reparatorio*. Fiscalia de la Nacion.

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/09/RFN-1245-2018-MP-FN-LPDerecho.pdf>

MINJUSDH. (29 de Mayo de 2014). *Protocolo de acuerdo reparatorio*.

<https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/208c8400443d4d8f8fcadfeb309de3e9/Protocolo+de+acuerdo+reparatorio.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=208c8400443d4d8f8fcadfeb309de3e9>

Morán, R. (2019). *Aplicación del Principio de Oportunidad en la carga procesal de la*

Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes-2018. Universidad

Nacional de Tumbes.

<https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/6556682>

MPFN. (2002). *Anuario estadístico 2002*. Ministerio Público Fiscalía de la Nación.

https://portal.mpfm.gob.pe/estadistica/anuario2002_estadisticas.php

MPFN, M. P. (20 de Abril de 2018). *Reglamento de aplicación del principio de*

oportunidad y acuerdo reparatorio. [https://img.lpderecho.pe/wp-](https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2018/05/Nuevo-Reglamento-de-aplicacion-del-principio-de-oportunidad-y-acuerdo-reparatorio-Legis.pe_.pdf)

[content/uploads/2018/05/Nuevo-Reglamento-de-aplicacion-del-principio-de-oportunidad-y-acuerdo-reparatorio-Legis.pe_.pdf](https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2018/05/Nuevo-Reglamento-de-aplicacion-del-principio-de-oportunidad-y-acuerdo-reparatorio-Legis.pe_.pdf)

Olaizola, I. (2014). El principio de oportunidad ¿modernización o crisis del Derecho

penal? *Nuevo Foro Penal*(82), 15-34.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5235036.pdf>

Oyola, F. (2023). *Incidencias del principio de oportunidad en la carga procesal de un*

distrito fiscal de Lima Noroeste 2023. Universidad Cesar Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/126401/Oyola_LJ

[F-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/126401/Oyola_LJ-F-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Pardo, J. (2022). *Principio de oportunidad: un dilema de la autonomía de las partes que prevalece con el de la fiscalía*. <http://hdl.handle.net/11634/42501>
- Pollo, J. (2022). *El principio de oportunidad en la celeridad de los procesos penales en el distrito fiscal lima centro - 2022*. Universidad Norbert Wiener. <https://hdl.handle.net/20.500.13053/8174>
- Procuraduría General del Estado. (2024). *Boletín Estadístico 2024 I Trimestre, Casos de competencia de la procuraduría especializada en delitos de corrupción*. -: Procuraduría General del estado. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6490365/5665024-boletin-estadistico-del-i-trimestre-2024-ppedc-final-f.pdf>
- Quispe, F. (2019). *Factores que obstaculizan el principio de oportunidad en el proceso penal peruano*. Universidad Nacional De San Antonio Abad Del Cusco. <http://hdl.handle.net/20.500.12918/7628>
- Rodríguez, J. (1995). *Sistema completo de composición basado en la reparación del daño para delitos*. Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/15790/16222/62729>
- Rosales, D., & Peña, L. (2020). Derecho Penal. *Revista peruana de ciencias penales*, - (34), 7-9. <https://rpcp.pe/index.php/RPCP/article/view/5/6>
- San Martín Castro, C. (2003). *Derecho procesal penal* (Segunda ed., Vol. 2). Jurídica Grijley.

- San Martín, C. (2020). *Derecho Procesal Penal Lecciones 2º*. INPECCP y CENALES.
<https://content.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/08/Derecho-Procesal-Penal-Lecciones-CESAR-SAN-Martin-CASTRO-4.pdf>
- San Martín, C. (2020). *Jurispe*. Jurispe: <https://juris.pe/blog/principio-oportunidad-acuerdo-reparatorio/>
- Sánchez, P. (2020). *El Proceso Penal*. IUSTITIA.
<https://es.scribd.com/document/512424108/2020-El-Proceso-Penal-Pablo-Sanchez-V>
- Scheerer, S. (2021). Depuración y descriminalización. *Criminalia*, 87(-), 219-242.
https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/cuadernos_de_derecho_penal/article/view/2571
- SEGOB. (2010). Cultura Constitucional, Cultura de Libertades. *Revista Anual de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal*, 1(1), 1-579.
http://www.web.valles.udg.mx/laboratoriojuiciosorales/sites/default/files/bibliografia/Cultura_Constitucional_2010%20-1era%20edicion.pdf#page=391
- United States Department of Justice. (s.f.). 9-22.000 - *Programa de Desvío Previo al Juicio*. <https://www.justice.gov/jm/jm-9-22000-pretrial-diversion-program>
- United States Department of Justice,. (s.f.). 9-27.000 - *Principios de la Fiscalía Federal*.
<https://www.justice.gov/jm/jm-9-27000-principles-federal-prosecution#9-27.110>
- Uribe, R. (2023). Principio de oportunidad de la acción procesal penal y justicia restaurativa. *Revista Nuevo Foro Penal*, 19(100), 34-87.
<https://doi.org/10.17230/nfp19.100.2>

- Valderrama, D. (2021). Principio de oportunidad y acuerdo reparatorio. *Pasión por el derecho*, -(-), -. <https://lpderecho.pe/principio-oportunidad-acuerdo-reparatorio-procesal-penal/>
- Vecina, J., & Vicente, T. (2018). Las manifestaciones del principio de oportunidad en el proceso penal español. *Derecho & Sociedad*(50), 307-323. udea,+20395-81225-1-CE.pdf
- Ventocilla, E. (2022). El modelo procesal penal peruano. *Ius Vocatio*, III(3), 77-89. <https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v3i3.434>
- Viera, J., & Pachano, A. (2023). La eficacia de la prueba y el principio de economía procesal en materia civil. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 192-200.
- Viña, L. (2022). *La efectividad del principio de oportunidad en el ordenamiento juridico peruano*. Universidad peruana de las américas. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1926>
- Vogler, R. (2017). *Una visión mundial de la justicia penal*. Rutledge. London: Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781315263557>
- Yanez, K., & Maldonado, F. (2023). La oralidad como principio constitucional de los procesos. *KAIRÓS*, VI(11), 33-51. <https://doi.org/10.37135/kai.03.11.02>
- Yon, R. (1992). *Principio de Oportunidad en nuestro sistema procesal penal*. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6178/6208>
- Zolezzi, L. (2013). *La teoría general del proceso*. Dialnet. <file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-LaTeoriaGeneralDelProceso-5002618.pdf>

Zúñiga, L. (2023). *El derecho procesal penal*. Fondo Editorial de la PUCP.

<https://books.google.com.pe/books?id=VKXUEAAAQBAJ&printsec=frontcover&hl#v=onepage&q&f=false>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL PERÚ					
Problema general	Objetivo general	Categoría	Subcategorías	Ítems	Metodología
P.G. ¿Cómo se da la aplicación del Principio de Oportunidad en el Perú?	O.G. Analizar la aplicación del Principio de Oportunidad en el Perú	Principio de Oportunidad	Descriminalización de hechos punibles	• Aceptación social • Reducción de Penas	Tipo de investigación: Básica. Alcance: Descriptivo-interpretativo. Enfoque: Cualitativo. Diseño: Fenomenológico-hermenéutico. Unidad de análisis:
Problemas específicos	Objetivos específicos		Eficiencia del sistema penal	• Celeridad procesal • Cumplimiento de obligaciones	
P.E.1: ¿Cómo es la descriminalización de	O.E.1: Describir la forma en que se da la				

hechos punibles en la aplicación del Principio de Oportunidad en el Perú? P.E.2: ¿Cuál es la eficiencia del sistema penal en la aplicación del Principio de Oportunidad en el Perú? P.E.3: ¿Cómo es el Descongestionamiento de justicia penal en la aplicación del Principio de Oportunidad en el Perú? P.E.4:	descriminalización de hechos punibles en la aplicación del Principio de Oportunidad en el Perú O.E.2: Demostrar cómo es la eficiencia del sistema penal en la aplicación del Principio de Oportunidad en el Perú O.E.3: Evidenciar la forma en la que se da el Descongestionamiento de justicia penal en la aplicación del Principio de Oportunidad en el Perú O.E.4:		Descongestionamiento de justicia penal	• Reducción de Acumulación de Casos • Tiempo de Resolución de Casos • Uso del Tiempo Judicial	Experiencias, conocimientos, criterios y percepciones de los operadores jurídicos sobre la aplicación del Principio de Oportunidad. Participantes: Diez profesionales del derecho vinculados con la aplicación o conocimiento especializado del Principio de Oportunidad, entre fiscales, abogados, asistentes en función fiscal y un juez penal del Distrito Fiscal de Cusco. Muestreo: No probabilístico intencional o por criterio. Técnicas:
---	--	--	---	---	---

¿Cómo son los mecanismos de solución de conflictos de justicia penal en la aplicación del Principio de Oportunidad en el Perú?	Evidenciar la forma en la que se da los mecanismos de solución de conflictos de justicia penal en la aplicación del Principio de Oportunidad en el Perú		Mecanismo de solución de conflictos	• Simplificación del procedimiento • Alternativas de solución • Mecanismos de negociación	Entrevista semiestructurada y análisis documental jurídico. Instrumentos: Guía de entrevista semiestructurada y ficha o matriz de análisis documental. Análisis de datos: Análisis temático y jurídico-hermenéutico, mediante codificación, agrupación por subcategorías, interpretación de las respuestas y triangulación con la normativa, doctrina, jurisprudencia y documentación institucional.
--	---	--	-------------------------------------	---	---

Fuente: *Elaboración propia*

Anexo 2: Instrumento de recolección

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL
CUSCO**

FACULTAD DE CIENCIAS DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES



**GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SOBRE LA APLICACIÓN DEL
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL PERÚ**

FECHA:/...../.....

NOMBRE:

OCUPACIÓN - CARGO:

1. ¿Qué piensa de la aceptación social de la descriminalización de ciertos hechos punibles en la sociedad?

2. ¿Cuál cree usted ha sido el impacto percibido de la descriminalización en la duración y severidad de las penas por los infractores?

3. ¿Cómo describiría la eficacia del sistema penal en la solución de conflictos cuando se aplica el Principio de Oportunidad?

4. ¿Cuál es su percepción general sobre cómo la aplicación del Principio de Oportunidad ha impactado en el descongestionamiento del sistema de justicia penal en el Perú?
-
-
-
5. ¿Cuáles son los principales desafíos que ha identificado en relación con el descongestionamiento de la justicia penal y la aplicación del Principio de Oportunidad?
-
-
-
6. ¿Cómo cree usted que influye la aplicación del Principio de Oportunidad en la celeridad procesal dentro del sistema penal, en términos de reducción de tiempos de investigación y resolución de casos?
-
-
-
7. ¿Qué medidas se toman para garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los implicados en un caso cuando se aplica el Principio de Oportunidad en el sistema penal peruano?
-
-
-
8. ¿Cuáles son los desafíos más significativos que han identificado en relación con la implementación de mecanismos de solución de conflictos y la aplicación del Principio de Oportunidad?
-
-
-
9. ¿Cree usted que la utilización del Principio de Oportunidad es un tipo de mecanismo adecuado de solución de conflictos y por lo tanto debiera promoverse su utilización y su efectividad?
-
-
-
10. ¿En qué otros tipos penales cree usted podría servir la aplicación del Principio de Oportunidad?
-
-
-

Anexo 3: Evidencias de su aplicación



